



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L San Juan, Puerto Rico

Jueves, 13 de mayo de 1999

Núm. 36

A la once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de este día, jueves, 13 de mayo de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla, y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda al sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas y el Padre Angel L. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Invitamos a los presentes a estar en pie para un momento de meditación y reflexión, como siempre hacemos en el inicio de las Sesiones del Senado. Comparto con ustedes unos versos de la Palabra de Dios, que dice así:

“Venid, aclamemos alegremente a Jehová; cantemos con júbilo a la roca de nuestra salvación. Lleguemos ante su presencia con alabanza, aclamémosle con cánticos. Porque Jehová es Dios grande, y Rey grande sobre todos los dioses. Porque en sus manos están las profundidades de la tierra y las alturas de los montes son suyas. Suyo también el mar, pues El lo hizo; y sus manos formaron la tierra seca. Venid, adoremos y postrémonos, arrodillémonos delante de Jehová, nuestro Hacedor. Porque El es nuestro Dios; nosotros el pueblo de su prado, y ovejas de su mano.”

PADRE MORALES: Bendito eres, Señor, que has hecho el cielo y la tierra, que has creado a todos los hombres y le has puesto a estos hombres y a estas mujeres, frutos de tu creación, la sabiduría de tu Espíritu, para modelar la tierra, para dirigir la la tierra, para trabajar la tierra y administrarla. Bendito eres, Señor, porque nos has dado el don de la vida para que seamos, no jefes, sino administradores de la misma. Bendito eres, Señor, porque estás junto a nosotros en el quehacer humano; en todos los pasos que desempeñamos, hacemos y realizamos están siendo bendecidos por Ti, porque tú eres un Padre bueno,

amoroso y fiel. Por eso, te pedimos, Señor, en esta mañana, que así como desde el comienzo de la creación supiste dejar tu Espíritu sobre toda la creación, dejes en este Hemiciclo del Senado, en el corazón y en las mentes de estos servidores públicos, tu Espíritu de discernimiento, tu Espíritu de justicia y tu Espíritu de amor, para que todo lo que aquí se ventile sea para tu mayor gloria y para el bien de los hermanos. Todo esto te lo pedimos, Señor, a Ti, que vives y reinas en la unidad del Espíritu Santo y eres Dios por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de comenzar los trabajos del día, quisiéramos darle la bienvenida oficial al Senado, al Hemiciclo del Senado, a un grupo de estudiantes de la Escuela Luis Muñoz Marín II de Guaynabo, Escuela Elemental Luis Muñoz Marín, que vienen acompañados de sus padres y maestros. ¡Bienvenidos al Senado de Puerto Rico! Que su estadía sea de gran provecho en su vida como estudiantes, en su preparación académica, para conocer los detalles de cómo funciona la Casa de las Leyes, para beneficio de nuestro pueblo. ¡Bienvenidos!

SR. VICEPRESIDENTE: Bienvenidos a nuestro Senado, como bien lo ha expresado el Portavoz de la Delegación de Partido Nuevo Progresista. Yo espero que la experiencia en el Senado de Puerto Rico sea una sumamente positiva para todos estos niños que nos visitan. Igualmente a los maestros y padres que los acompañan en el día de hoy.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, nos unimos también a esa visita que nos llena de energía. La juventud, los niños, son parte del porqué estamos aquí; para trabajar por ellos. Así que, bienvenidos aquí al Senado de Puerto Rico. Y la escuela se llama Luis Muñoz Marín.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la discusión del Orden de los Asuntos.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, catorce informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1501 y 1508; los P. de la C. 1306 y 2040 y las R. C. de la C. 1885; 2212; 2339; 2343; 2347; 2348; 2349; 2351; 2368 y 2390, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1414; 1427 y 1537 y la R. C. de la C. 2268, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1638, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1250, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1744, con enmiendas.

De la comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 874.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2312 y 2320, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la no aprobación de 2220; 2304 y 2306.

De la Comisión de Nombramientos, diez informes, proponiendo que sean confirmados por el senado, los nombramientos de la licenciada Carolyn Arcelay González, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; de la licenciada Anaida I. Lamboy Sánchez, para Procuradora Especial de Relaciones de Familia, para un término de doce (12) años; del licenciado José R. Lázaro Paoli, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para un término que vence el 20 de enero del 2002; de la licenciada Suzette Márquez Valedón, para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años; del licenciado Waddy Mercado Maldonado, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Ramón Muñiz Santiago, para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; de la doctora Miriam J. Ramírez de Ferrer, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, para un término que vence el 4 de junio del 2000; del licenciado Luis Ramos Vélez, para Procurador de Menores, por un término de doce (12) años; de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años y de la profesora Eneida Silva Collazo, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso i, de este turno, se da cuenta de diez informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sean confirmados, igual número de candidatos nominados por el Gobernador. Vamos a solicitar que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que este asunto se deje pendiente para un turno posterior, toda vez que estamos analizando las cuatro Relaciones de Proyectos radicados en Secretaría, el último día, de acuerdo al Reglamento y todavía no se han terminado de cotejar.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 2364 y 2389.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2239 y 2347 y las R. C. de la C. 2242; 2410; 2428 y 2438 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 576 la aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, con las enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 871 y 1109 y la R. C. del S. 1511.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la señora Ada Rita Rivera Rivera, Secretaria, Asamblea Municipal de Corozal, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Interna Núm. 2, Serie 1998-99.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Núm. M-99-18 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ciales.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199803510 (IP-GR).

Errata a encuesta de "Assessment of Nitrate Contamination of the Upper Aquifer in the Manatí-Vega Baja Area, Puerto Rico" by Carlos Conde-Costas and Fernando Gómez-Gómez Water-Resources Investigations Report 99-4040".

De la señora Xenia Vélez Silva, Secretaria, Departamento de Hacienda, una comunicación, informando que la Comisión creada para evaluar la implantación y los resultados de la Reforma Municipal de 1991, en reunión celebrada el 28 de abril de 1999, se acordó unánimemente solicitar a los Cuerpos Legislativos, que todo proyecto de ley pendiente para enmendar la legislación actual que afecta los municipios (incluyendo la Ley Núm. 80 de 1991), se mantenga en suspenso hasta tanto la Comisión complete su evaluación y a la luz de la misma, prepare sus recomendaciones al Senado de Puerto Rico y a la Cámara de Representantes.

Del señor Radamés Alvarez, una comunicación, remitiendo la Affidavit Núm. 1526, según requerido por el Artículo 8 (f) de la Ley Núm. 54, del 4 de agosto de 1997.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que exprese sus más sentidas y profundas condolencias a Evelyn Quiñones Osorio y a su hija Rosaly López Quiñones, por el fallecimiento en días recientes del Felipe López, esposo y padre, respectivamente.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección conocida: HC-01 Apartado 11145, Bo. Station, Bo. Santa Cruz, Carolina, Puerto Rico 00983."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José González Santiago del Anexo 292 de Bayamón por el reconocimiento "Medalla de Oro", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Luis J. Guzman Melendez de la U.C.D. de Bayamón por el reconocimiento "Medalla de Plata", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Frank Delgado Burgos de la U.C.D. de Bayamón por el reconocimiento "Medallas de Plata", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José A. Viruet Reyes del Anexo 448 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Efrain Hernandez Rivera de la U.C.D. de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Mark A. Rodriguez Rivera de Bayamón 1072 por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Edwin Miranda Cotto de Bayamón 1072 por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Angel Rivera Vargas del Anexo 448 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ricardo Santiago Ofarill del Anexo 448 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José R. De Jesús González del Anexo 448 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Adan Suarez Morales de la 308 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Daniel A. Cancel Ramos de la H.A.S de Vega Alta por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Wilfredo Santiago Rivera de la Escuela Industrial de Vega Alta por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Oficial Correccional, Maribel López Martínez de la Escuela Industrial de Vega Alta por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Juan Viruet Centeno de la 292 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Francisco Montalvo Perez de la 292 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Samuel Tapia Hernández de la H.A.S de Vega Alta por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Samuel Ortiz Rivera de la 292 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Javier Soto Justiniano de la 1072 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Maximo Valle de la 1072 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ramón Bosque Rodríguez de la 1072 de Bayamón por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José L. Rosa Torres de la Fase III de Ponce por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Edwin Martinez Gutierrez de la Fase III de Ponce por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ramón L. Cintrón del Anexo 292 de Guayama por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Hector L. Díaz Merced de la 945 de Guayama por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ismael Mercado Torres del Proyecto Modelo J.D., por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Roberto Torres Rivera del Proyecto Modelo J.D. por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Miguel A. Reyes Collazo del Campamento de Guavate por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Oficial Correccional Virgen Toro Guerrero de la Institución Jóvenes Adultos y Mujeres de Ponce por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Oficial Correccional Alma R. Rodríguez Vázquez de la Institución de Jovenes Adultos y Mujeres de Ponce por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Julio V. Zapata Perez del Anexo 246 de Ponce por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Carlos Medina Sierra de Ponce Principal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Edgardo Valle Flores de Ponce Principal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Roberto Madera Borrero de Ponce Principal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José A. Torres Caraballo de Ponce Principal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Miguel García Castillo de Ponce Principal, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Jorge Silvestrini Ruiz de UTOC Ponce, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Eduardo Quiñonez Morales de Máxima Seguridad Ponce, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José Galarza Flores de Máxima Seguridad Ponce, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Jorge Ramos Méndez de la Institución Correccional Guerrero, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Isidro Soto Cabán de la Institución Correccional Guerrero, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Otilio Román Nieves de la Institución Correccional Guerrero, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José Rivera Cabán de la Institución Correccional Guerrero, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Félix Cordero Soto de la Institución Correccional Guerrero, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Julio E. Velázquez Tilo del CDO Mayaguez, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ricardo Rosado Latorre del CDO Mayaguez, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Angel C. Rosado González del Campamento Limón en Mayaguez, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Pablo Ocasio Sánchez de la Carcel de Distrito en Arecibo, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Carlos Gabriel Zeno de la Carcel de Distrito de Arecibo, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Juan R. Hernández Acevedo de la Institución Sabana Hoyos, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Wilfredo Torres Méndez de la Institución Sabana Hoyos, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Jaime Cruz López del Campamento Sabana Hoyos, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Héctor Alicea Rivera del Campamento Sabana Hoyos, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Oficial Correccional Awilda Vélez Rosario de la Institución de Sabana Hoyos, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ismael Rodríguez Colón del Campamento La Pica, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Carlos M. Torres Navarro del Campamento La Pica, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Benjamin Torres Plumey de H.A.S. Arecibo, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Héctor Arroyo Guerra de H.A.S. Mayaguez, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Carlos Muñiz Torres de H.A.S. Mayaguez, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Roberto Pérez Román de UCD Aguadilla, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José R. Yulfo Concepción de UCD Aguadilla, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Vicente Barreto Rosario de UTOC, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Santos Flores Pizarro de Arrestos Especiales, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Fernando Estronza Rodríguez de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Rafael de Jesús Ramos de Seguridad a Nivel Central por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Rafael Echevarria Vargas de Seguridad Central por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Luis Capetillo Pellicia de UTOC por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Marcelino González Gonzalez de UTOC por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Carlos Narvaez Marrero de UTOC, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Armando Sanchez De Jesús de UTOC por el reconocimiento "Labor Extraordinari", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Reytez Torres González de UTOC por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Oficial Correccional Milagros Laboy Quiñones de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Luis Rodríguez Pacheco de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Gerardo Vazquez Rosado de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Roberto Hernández Alejandro de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Miguel Rivera Velazquez de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José A Alicea Santana de UTOC por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Armando Maldonado Rosa de UTOC por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Rigoberto Vázquez Maldonado de Arrestos Especiales por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Roberto Santiago Ayala del Hospital Penal de Río Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Ricardo Soto Ramirez de la 448 de Río Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Oficial Correccional Alice Díaz Hernández de Cust. Protectiva 352 de Río Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional William Díaz Hernández Cust. Protectiva 352 de Río Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Lino Monge Cirino Cust. Protectiva 352 de Río Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Felix Vázquez Millan de la Correccional Zarzal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Gustavo Ferrer Parrilla de la Correccional Zarzal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Edwin Mendez Negrón Campamento el Zarzal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Eddie Rodriguez Santos del Campamento el Zarzal por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José M. Escute Quiñonez de H.A.S de Carolina, por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Rafael Rivera Roman de H.A.S. de Río Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Daniel Rodríguez Santana de H.A.S. de Fajardo por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional Marcelino Parrilla Ayala del Hogar Intermedio para Mujeres por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José V. Colón Rivera de Cust. Protectiva 352 de San Juan por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Oficial Correccional José L. Vergas Rosario del Complejo de Rio Piedras por el reconocimiento "Labor Extraordinaria", otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación el viernes, 7 de mayo de 1999.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Dra. Ethel Ríos de Betancourt por haber recibido el premio Robert W. Scrivner, el más alto honor otorgado por el Council on Foundation, dado en reconocimiento de "creative grantmaking".

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de recuperación a Eridania Suzaña de Pérez con motivo de un pronto restablecimiento.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 5257, Aguadilla, Puerto Rico 00605."

Por el senador Francisco González Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Jorge Brull Cestero, a la Sra. Ileana Muñoz del Castillo(padres), así como al Sr. René Muñoz Padín, y la Sra. Gloria

del Castillo de Muñoz (abuelos), y demás familiares, con motivo del fallecimiento del joven, Jorge Brull Muñoz.

Ante esta lamentable pérdida, elevo una oración por el eterno descanso de su alma, y le pido al Todopoderoso, les dé la fortaleza necesaria para aceptar esta separación momentánea y superar estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Tulipán 171, de la Urbanización San Francisco, en Río Piedras, Puerto Rico."

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2483, Resolución del Senado 2484, Resolución del Senado 2493, Resolución del Senado 2495, Resolución del Senado 2496 y Resolución del Senado 2497, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las condolencias al senador Víctor Marrero Padilla con motivo del fallecimiento de su queridísimo hermano, el señor Angel Marrero Padilla.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, nos hemos enterado en la tarde de ayer del lamentable fallecimiento de don Angel Marrero Padilla, hermano de nuestro compañero senador, Víctor Marrero Padilla. Hay una moción del compañero Presidente, radicada después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, en torno al fallecimiento del hermano del compañero Víctor Marrero Padilla. Señor Presidente, haríamos la moción de que sea a nombre de todos los compañeros del Cuerpo, para que vaya dirigida al compañero Víctor Marrero nuestras condolencias por el fallecimiento de su hermano, don Angel Marrero Padilla.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Para ver si nos unimos también, como parte...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, ésa es la moción, a nombre de todos los compañeros.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción la moción para que se incluya a todos los señores Senadores en la moción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción, ninguna.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay dos mociones. Una dirigida al compañero Víctor Marrero y otra dirigida a la viuda, doña Matilde Berríos, para que sea a ambas mociones.

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitaríamos que éstas, ambas mociones se incluyan en la Relación de Mociones de hoy, y se den por leídas y aprobadas según han sido enmendadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA, O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las condolencias a la señora Matilde Berríos con motivo del fallecimiento de su queridísimo esposo, el señor Angel Marrero Padilla. Que las mismas sean extensivas a sus hijos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino."

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos que los Asuntos Pendientes, permanezcan pendientes hasta nuevo aviso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 672, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (a), (d), (e) y (j); y adicionar nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (r) al Artículo 2; enmendar el Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (b), adicionar nuevos incisos (c) y (e), y redesignar los incisos (c) y (d) como (d) y (f) respectivamente del Artículo 7; enmendar el inciso (a) del Artículo 8, enmendar los Artículos 23 y 24; adicionar nuevos Artículos 25, 26, 27, 28 y 29; enmendar y reenumerar el Artículo 25 como Artículo 30, y reenumerar el Artículo 26 como Artículo 31 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada conocida comúnmente como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer guías claras que faciliten las donaciones anatómicas para trasplantes, establecer programas informativos sobre éstas, disponer que la licencia de conducir incluya la condición de donante de la persona en favor de quien se expida, y otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley de Donaciones Anatómicas", fue aprobada con el fin entre otros, de autorizar y reglamentar la disposición de cadáveres o partes de éstos, incluyendo órganos, tejidos y fluidos, para varios propósitos relacionados a las donaciones de los mismos. La medida intentó identificar soluciones a problemas legales y morales relacionados entre otros, a las donaciones anatómicas.

Sin embargo, y a pesar de que las leyes se hacen para perpetuidad, las letras de las normas deben adecuarse a los tiempos y a las realidades que se viven. Por tal motivo en ocasiones resulta necesario el enmendar las normas vigentes en determinada área del derecho.

Esta medida está dirigida, precisamente, a temperar la letra de la ley con la realidad que se vive en la actualidad. Si se quiere obtener el máximo provecho de las oportunidades que ofrecen las donaciones anatómicas, se deben tomar las providencias para lograrlo. A tal fin, esta medida varía los procedimientos en que las instituciones hospitalarias y aquellas análogas manejan las donaciones y la manera en que se disemina la información sobre las donaciones anatómicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (d), (e) y (j); y adicionan nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), y (r) al Artículo 2 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

" Artículo 2.-

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

...

(d) 'Hospital'- significa [un hospital autorizado, acreditado o aprobado] una institución autorizada, acreditada o aprobada por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América [.] que tiene un personal médico organizado y establecido con el fin de proveer a pacientes, por el propio médico o bajo la supervisión de éste, un diagnóstico y los servicios terapéutico para el cuidado de personas heridas, incapacitadas, embarazadas, enfermas, con enfermedades metales o servicios de rehabilitación para personas heridas, incapacitadas, embarazadas, enfermas o con enfermedades mentales. Esta definición incluye facilidades para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes atendidos por alguna especialidad médica , pero excluye facilidades destinadas únicamente a tratamiento de enfermedades mentales.

(e) 'Parte'- significa [cualquier órgano o parte del cuerpo humano tales como ojo, hueso, arteria, sangre y otros líquidos] órganos, tejidos, ojos, huesos, arterias, sangre u otros fluidos y cualquier otra parte del cuerpo humano.

...

(j) 'Muerte'- significa el cese irreversible de las funciones respiratorias y circulatorias o el cese irreversible y total de todas las funciones del cerebro, incluyendo el tallo cerebral, cuando existe el equipo y personal para hacer tal determinación. Disponiéndose, que la hora de la muerte de una persona deberá ser certificada por el médico que atienda al donante al momento de la muerte o si ningún médico que atienda al donante al momento de la muerte o si ningún médico estaba presente, por el médico que certifique el hecho de la muerte. El médico o la persona que certifique el hecho de la muerte, sus socios o asociados profesionales no participarán en los procedimientos para remover o transplantar una parte que ha de ser donada.

(k) 'Banco de ojos' - significa una facilidad autorizada por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la recuperación, guarda y distribución de ojos a ser utilizados por médicos, cirujanos y personal médico cualificado para trasplantes de córneas, investigaciones u otros fines médicos y actividades

médicas dirigidas o supervisadas por un médico o un cirujano autorizado a ejercer su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(l) 'Descendiente' - significa un pariente en líneas directa descendiente e incluye al feto.

(m) 'Fondo' significa el Fondo Fiduciario para el Fomento de Donaciones Anatómicas que establece el Artículo 27 de este Ley.

(n) 'Hospital General de Cuidado Agudo' - significa todo hospital que puede atender cualquier tipo de condición de emergencia puesto que cuenta con las facilidades de sala de emergencia.

(o) 'Junta Consultiva' - significa la Junta Consultiva de Donaciones Anatómicas que se establece en el Artículo 27, para administrar el Fondo Fiduciario para la Concientización de Donaciones Anatómicas.

(p) 'Médico' o 'Cirujano' - significa un profesional autorizado a ejercer la profesión de medicina o de cirugía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en algún estado de los Estados Unidos de América.

(q) 'Organización para Obtención de Organos' - significa una organización sin fines de lucro, dirigida por una Junta de Directores y operada por un director y un cuerpo de coordinadores y especialistas en obtención de órganos, que cuenta con fondos que aseguren su estabilidad fiscal y que sirve determinada área geográfica con el fin de asegurar la mayor efectividad posible en la obtención y distribución equitativa de órganos en el área geográfica con el fin de asegurar la mayor efectividad posible en la obtención y distribución equitativa de órganos en el área a la que sirve. Estas se conocen comúnmente por sus siglas en inglés "O.P."

(r) 'Registro' - significa el registro de donaciones."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-

(a) Cualquier persona, en pleno dominio de sus facultades mentales y con [de] dieciocho (18 años de edad o mayor podrá donar su cuerpo entero o cualquier parte de éste a las personas, instituciones o entidades incluidas en esta ley, para fines de autopsias clínicas, estudios anatómicos o para ser utilizadas con el propósito de ayudar al progreso de la ciencia médica y ramas anexas para la enseñanza o para el trasplante o rehabilitación de parte o tejidos enfermos lesionados o degenerados del cuerpo humano. Tal donación será efectiva con posterioridad a la muerte del donante excepto en los casos de donación de órganos o tejidos a ser trasplantados de una persona viva a otra. Disponiéndose, que cualquier persona mayor de dieciséis (16) años podrá hacer una donación documentada y suscrita con la autorización escrita y firmada de sus padres, tutores o encargados. Dicha autorización deberá constar en el propio documento de la donación.

(b) Las siguientes personas, en el orden que se indica, con exclusión de cualquier otro familiar, [podrá] podrán disponer de todo o parte del cuerpo de un finado para los propósitos de esta ley[.] , en un documento firmado, siempre y cuando no haya conocimiento de una determinación del donante o conocimiento de oposición de un miembro del la misma clase o de una clase superior:

- (1) El cónyuge viudo o supérstite que conviviere con el otro cónyuge fenecido a la hora de su muerte;
- (2) el hijo mayor y, en ausencia o incapacidad de éste, el próximo en edad, siempre y cuando fuere mayor de edad;
- (3) el padre [y, en ausencia o incapacidad de éste,] y la madre;
- (4) el abuelo o abuela con quien viviere;
- (5) el mayor de los hermanos de doble vínculo y, a falta de éstos, el mayor de los medio hermanos;
- (6) el tutor del finado al momento de la muerte o el familiar o persona particular que se hubiere ocupado del finado durante su vida";
- (7) cualquier persona o entidad autorizada u obligada por la ley a disponer del cadáver.

(c) El hospital o médico encargado de la autopsia o extirpación de un órgano o tejido para trasplante, queda exonerado de responsabilidad, si la persona que alega ser la autorizada a disponer en todo o en parte del

cuerpo de un finado, según el inciso (b) de este artículo, resulta posteriormente que no es la legalmente facultada para hacerlo.

(d) La identidad del donante y del donatario no serán divulgadas a menos que sea autorizado por el donatario o el pariente más cercano del donante."

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a) y (b), se adiciona un nuevo inciso (c), y se redesignan los incisos (c) y (d) como (d) y (e), respectivamente, del Artículo 7 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-

Una donación, conforme a esta ley, podrá ser hecha a favor de cualquiera de los siguiente donatarios, pero sólo para los fines y los propósitos señalados en el Artículo 3 [.] de esta Ley:

(a) Cualquier hospital, [clínica, u otra institución médica o] cualquier médico o cirujano debidamente autorizado para ejercer su profesión en Puerto Rico[.] para educación médica o dental, investigación, el avance de las ciencias médicas y dentales, o para terapias y trasplantes.

(b) Cualquier escuela médica o dental autorizada, colegio o universidad[.] para educación médica o dental, investigación, el avance de las ciencias médicas y dentales, terapias y trasplantes.

(c) Cualquier persona que necesitare la terapia o el trasplante para sí misma.

[c)] (d) Cualquier persona específicamente nombrada por el donante que en alguna forma esté relacionada con cualquier rama de la ciencia médica y que pueda probar, de exigírselo así la Junta, que en esta Ley se crea, que sus propósitos armonizan con los fines y propósitos señalados en la misma.

[d)] (e) A la Junta que por esta Ley se crea[.], para educación médica o dental, investigación, el avance de las ciencias médicas y dentales, terapias y trasplantes."

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-

(a) La donación de una parte o de la totalidad de un cadáver, la autorización para practicar una autopsia clínica, o la donación de un órgano para trasplante vivo se hará por documento público [o] válido, documento privado, suscrito ante Notario [.] o por documento privado ante dos (2) o más testigos sin la concurrencia del notario y tanto el donante como sus dos (2) testigos deberán firmar el documento en el mismo acto. En documentos en que el donante se vea físicamente imposibilitado de firmar, podrá firmarlo otra persona a su petición, en su presencia y en presencia de dos (2) testigos. Disponiéndose, sin embargo, que a los cadáveres bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se les practique autopsia por disposición de ley, el patólogo, el médico forense, el oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes podrán remover las córneas, glándulas, órganos, tejidos o partes para ser entregadas a la Junta, para los fines y propósitos de esta ley; siempre y cuando la remoción de dichas glándulas, córneas, órganos o tejidos no interfiera con la ejecución de la autopsia, con alguna intervención que se esté realizando por las autoridades competentes, o que altere la apariencia física post mortem del cadáver. Cuando se trate de córneas, éstas serán entregadas libre de costo al Banco de Ojos del Leonismo **[Puertorriqueño]** Puertorriqueño u otros bancos de ojos acreditados que se establezcan en un futuro, sin fines de lucro.

(b) Quedarán exentos de responsabilidad civil y criminal, el médico forense o su ayudante, el oftalmólogo, el residente en oftalmología. los Bancos de Ojos o sus funcionarios, así como el paciente donatario que reciba las córneas de un donante finado por motivo de que con posterioridad a la remoción de las córneas se alegara por persona alguna que era necesaria su autorización o conocimiento previo.

(c) Todo donatario de tejido, órgano, o cadáver o parte del mismo, o de un cuerpo para autopsia clínica, y todo Notario ante quien se otorgue un documento de donación anatómica, o de revocación de la donación de un cadáver, o de parte del mismo, deberá enviar copia simple bajo su firma del documento en cuestión a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de otorgado el documento. El donatario podrá aceptar o denegar la donación. Disponiéndose,

que si un donatario acepta una donación de cuerpo completo, deberá autorizar el embalsamiento y el uso del cadáver para servicios funerarios si el cónyuge supérsite o el aiente más próximo asó lo solicitase. Por otro lado, si la donación fuera de una parte, el donatario deberá hacer las gestiones pertinentes para la remoción de la misma sin mutilar innecesariamente el cadáver, el cual será entregado al cónyuge supérsite, el pariente más próximo o a la persona obligada a disponer del cadáver.

(d) Las donaciones pueden hacerse a un donatario específico o sin especificar. Si se hace sin especificar el donatario, la donación puede ser aceptada por cualquier médico, cirujano o representante de hospital, banco u otra institución autorizada al amparo de esta ley, luego de declarada la muerte del donante. Disponiéndose, que el médico o cirujano que acepte una donación sin destinatario específico no podrá participar en el procedimiento de remoción del cadáver o parte donada. En casos en que haya un donatario específicamente designado, deberá notificársele a dicho donatario con el fin de asegurar que se inicien los procedimientos apropiados a la brevedad posible, una vez ocurra la muerte del donante, Disponiéndose, finalmente que no será necesario consentimiento alguno de parte de las personas estipuladas en el inciso (b) del Artículo 6 para que la donación hecha y notificada a un donatario particular se considere válida y efectiva.

(e) El donante podrá designar, en el documento en que exprese su deseo de donar su cadáver o parte de éste, el médico o cirujano que llevará a cabo los procedimientos de remoción. En ausencia de una designación o en caso de que el médico o cirujano designado no estuviera disponible para llevar a cabo los procedimientos, el donatario o persona autorizada para aceptar la donación empleará o autorizará a otro médico o cirujano a tales fines. En caso de donaciones de córneas, podrá autorizarse a un tecnólogo de banco de ojos o a un estudiante, si la persona ha recibido la educación necesaria, para asegurar que la córnea pueda ser trasplantada exitosamente. Disponiéndose, que el tecnólogo o estudiante no será responsable civil o criminalmente por el procedimiento que realice.

(f) En caso de enmiendas o de reservaciones de donaciones se procederá de la siguiente manera:

(1) si el documento ya ha sido notificado al donatario designado el donante deberá: enviar una declaración firmada, hacer una declaración oral ante dos (2) testigos y notificada al donatario, hacer una declaración oral al médico o cirujano, mientras padece una enfermedad o lesión terminal y se le comunica al donatario, que se halle en su cuerpo o en su posesión un documento del cual surja la nueva determinación del donante.

(2) si el documento no ha sido notificado al donatario designado, el donante podrá revocar o enmendar la donación de cualesquiera de las formas descritas en el apartado (1) anterior, o destruyendo, cancelando o mutilando el documento de la donación y las copias del mismo.

(3) si la donación ha sido hecha en documento testamentario, deberá se enmendada o revocada de la forma y manera que estipulan las disposiciones vigentes para la enmiendas o revocaciones de documentos públicos análogos, en la alternativa podrá hacerse de la forma dispuesta en el apartado (1) anterior."

Artículo 5.- Se enmienda y designa el primer párrafo como inciso (a), se designa el último párrafo como inciso (e), y se adicionan nuevos incisos (b), (c), (d), (f), (g), (h) e (i) al Artículo 23 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 23.-

(a) Todo hospital desarrollará un 'protocolo hospitalario de donante' para identificar donantes de cuerpos, órganos y tejidos. [Será deber del administrador del hospital o su representante autorizado al notificar la muerte de un paciente inquirir al familiar más cercano, según dispone el Artículo 6 (b) de esta Ley, si el finado es donante de órganos o si expresó el deseo de ser donante de órganos antes de morir. Si el finado no expresó su voluntad de ser donante de órganos, se le informará al familiar más cercano sobre la opción de éste de donar todo, o parte del cuerpo del finado, el cual será utilizado para prolongar o mejorar la calidad de vida de otras personas.] Previo al fallecimiento o en el momento de la muerte de un paciente en un hospital o en un hospital general de cuidado agudo, el empleado designado deberá

contactar a la organización para la recuperación de órganos, a fin de determinar la conveniencia de una donación de órganos, tejidos u ojos para cualquier propósito autorizado en esta Ley, Esta gestión se anotará en el 'protocolo hospitalario de donante' en cual añadirá al expediente médico del paciente. A estos fines, de ser necesario los hospitales deberán enmendar los 'protocolos hospitalarios de donantes' que deben haber desarrollado para identificar donantes potenciales.

El protocolo deberá requerir expresamente que previo al fallecimiento o al momento de la muerte, el hospital inicie los procedimientos indicados en el párrafo anterior. Además el protocolo deberá incluir la siguiente información mínima a fin de hacerla disponible a la organización para la recuperación de órganos que preste servicios al mismo:

- (1) el número de identificación del paciente;
- (2) la edad del paciente;
- (3) el padecimiento o la causa del fallecimiento; y
- (4) todo historial médico previo disponible.

La organización, en consulta con el médico de cabecera o el médico que esté atendiendo al paciente, determinará la conveniencia de una donación anatómica. En caso de que de la evaluación surja que la donación no es conveniente a base de los criterios médicos establecidos, ello se anotará en el protocolo y no se realizarán gestiones adicionales ningunas. Si en caso contrario, si se determinará que el paciente o el fenecido es un candidato adecuado para donaciones, el hospital deberá iniciar los procedimientos para la recuperación de órganos. El peticionario, es decir, la persona que realice las gestiones para la recuperación, debe ser un empleado de la organización o, en la alternativa, un empleado del hospital debidamente adiestrado en cuanto a cómo hacer el acercamiento a los familiares. El peticionario deberá indagar con el cónyuge supérstite o con el familiar más cercano si el difunto era donante. En caso de que ellos desconocieran el hecho, deberá entonces informárseles de la opción de las donaciones anatómicas. El 'protocolo hospitalario de donante' se completará en una manera descrita, [y] en consideración de las circunstancias de los familiares en ese momento [...] y de las creencias religiosas del difunto y de sus familiares.

El administrador del hospital o su representante autorizado se abstendrá de solicitar la donación cuando tenga conocimiento de la voluntad manifiesta del finado de no ser donante de órganos o conozca sobre la oposición a la donación del familiar más cercano según se dispone en el inciso (b) del Artículo 6 [(b)] de esta Ley.

Cuando un 'protocolo hospitalario de donante' sea completado conforme a esta Ley, se hará constar en el [récord] expediente médico y en el certificado de defunción del finado.

La Junta establecerá mediante reglamento el contenido del 'protocolo hospitalario de donante', las normas relacionadas con el adiestramiento del personal del hospital que podrá ser designado para solicitar la donación y los procedimientos a ser utilizados en tal solicitud y trámite del 'protocolo hospitalario de donante'.

(b) Si el administrador del hospital o la persona que éste designaré es notificado de la oposición de las personas designadas en el inciso (b) del Artículo 6 de esta Ley y el difunto no estaba en posesión de documento alguno que evidenciaré su intención de donar su cadáver o parte de éste, el cuerpo no será solicitado.

(c) No obstante las disposiciones de otras leyes vigentes, si la intención del difunto de ser donante está evidenciada de cualquier forma y manera autorizada en esta Ley, dicha intención deberá respetarse y no será revocada por ninguna de las personas autorizadas en el inciso (b) del Artículo 6 de esta Ley.

(d) Cuando surja una donación anatómica, se reconocerá la más alta prioridad a los trasplantes. Al igual que se ordena en el inciso (a) de este Artículo, los hospitales deberán desarrollar un protocolo para los trasplantes de tejidos y deberán seleccionar el proveedor o los proveedores de servicios relacionados a tales trasplantes de tejidos. Disponiéndose que, en caso de haber varios proveedores, los referidos de donantes potenciales se harán de forma rotativa, a fin de que cada proveedor pueda tener iguales oportunidades.

(e) La Junta establecerá mediante reglamento el contenido del 'protocolo hospitalario del donante', las normas relacionadas con el adiestramiento del personal del hospital que podrá ser designado para solicitar la

donación y los procedimientos a ser utilizados en tal solicitud y cumplimentación del 'protocolo hospitalario de donante'. Hasta tanto la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos promulgue reglamentos sobre los protocolos de los hospitales y sus relaciones con las organizaciones y proveedores, todo hospital deberá seleccionar al menos un (1) proveedor e informarlo a la Junta. En caso de hospitales que seleccionen más de un (1) proveedor, el propio hospital podrá determinar el orden de las rotaciones entre los proveedores seleccionados. Disponiéndose que, en caso de que un hospital haya seleccionado varios proveedores sin determinar el orden de las rotaciones, la misma se hará en forma que todo proveedor tenga las mismas oportunidades de acceso a donantes potenciales.

(f) Tanto las organizaciones como los proveedores deberán rendir un informe anual a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos el cual deberá incluir información detallada sobre:

- (1) el número de donantes;
- (2) el número de solicitudes para trasplantes
- (3) el número de donaciones obtenidas por cada proveedor únicamente para fines de investigación.

(g) La Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, en consulta con los hospitales, organizaciones, proveedores, deberá realizar las siguientes tareas y funciones dentro de los próximos seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley:

(1) establecer las guías necesarias sobre los procedimientos que faciliten el tráfico de donaciones anatómicas entre los hospitales y las organizaciones;

(2) proveer guías a los hospitales para asistirlos en la selección de proveedores.

(h) Las organizaciones y los proveedores que se establezcan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán someter a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, en un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley, el protocolo de sus procedimientos y operaciones.

(i) La Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos deberá realizar visitas anuales a los hospitales generales de cuidado agudo a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las medidas administrativas que al amparo de la misma se promulguen. A tales fines, al realizar la investigación, la Junta de Disposición de Cuerpo, Organos y Tejidos Humanos deberá:

(1) seleccionar una organización que sirva al hospital general de cuidado agudo y que no tenga intereses en el mismo para realizar la visita;

(2) en ausencia de una selección de una organización al amparo del subinciso (1) anterior o en caso de que la organización seleccionada no desee participar de las vistas anuales, la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos deberá seleccionar otra organización que sirva al hospital y que no tenga intereses fiscales en el mismo ni en los proveedores que le sirvan al mismo;

(3) en caso de que las organizaciones seleccionadas al amparo de los subincisos (1) y (2) anteriores determinen no participar de las visitas, la evaluación deberá hacerla el personal o funcionarios de la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos adiestrados a tales fines.

(4) Si de las visitas se desprende que el hospital visitado no está cumpliendo con las disposiciones legales administrativas aplicables o con los protocolos establecidos para las donaciones anatómicas, la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos podrá referir la situación al Secretario del Departamento de Salud para que se le impongan multas de hasta quinientos (500) dólares por cada incumplimiento, al amparo de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida comúnmente como la 'Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico'."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 24.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará e implantará, con la colaboración y asesoría de la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, un programa de

educación a los solicitantes de nuevas licencias y de renovación de licencias de conducir vehículos de motor en Puerto Rico. Dicho programa se establecerá como orientación breve a todas las personas mayores de dieciocho (18) años que soliciten dichos servicios de la División de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A la solicitud de nueva licencia o renovación, se acompañará otra solicitud independiente, para que en caso de que la persona interese participar voluntariamente de programa de donaciones anatómicas, la complete debidamente y la envíe a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos. En caso de fallecimiento, el administrador de cada hospital luego de llevar a cabo las disposiciones de esta Ley, será responsable de enviar copia de la licencia de conducir del finado o del protocolo hospitalario del donante, a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos para que ésta actúe de conformidad a las disposiciones de esta Ley. Los ciudadanos ya registrados en un programa de donaciones anatómicas quedarán exentos de tal requisito al presentar su tarjeta de donante voluntario inscrito en algún programa. La información sobre la disposición a la donación del cuerpo, órgano o tejidos del solicitante no será parte del expediente personal del solicitante en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, sino que únicamente en el mismo contará la voluntad del ciudadano de ser o no ser donante. El formulario y la información que el mismo contenga será [siendo la misma] custodiada por la Junta de Disposiciones de Cuerpos y Organos y Tejidos Humanos quien tendrá a su carga desarrollar e implantar los mecanismos necesarios para satisfacer tal requisito. La disposición a donar el cuerpo, cualquiera de sus órganos o tejidos es una expresión voluntaria del ciudadano [que debe ser ratificada año tras año] que podrá ser revocada por éste. La Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos implantará [el reglamento para] esta Ley y los reglamentos que a tales efectos se promulguen.

La Junta desarrollará, con el consejo y consentimiento del Departamento de Transportación y Obras Públicas, un programa continuo para educar e informar a los profesionales de la salud, las agencias llamadas a velar por el cumplimiento de la Ley y sus funcionarios y al público y al público en general sobre el significado y alcance de esta Ley y la necesidad existente en Puerto Rico por un mayor número de donantes anatómicos.

La Junta someterá anualmente un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 31 de enero, conteniendo información sobre la efectividad del programa en lograr un aumento en las donaciones de cuerpos, órganos y tejidos útiles para tratamientos médico-quirúrgicos de pacientes en Puerto Rico."

Artículo 7.- Se adiciona nuevos Artículos 25, 26, 27, 28 y 29 a la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 25.-

(a) El Departamento de Hacienda proveerá un formulario, en forma de anejo de la planilla de contribución sobre ingresos de años contributivos posteriores a la fecha de vigencia de esta Ley, en el cual todo individuo podrá realizar voluntariamente una contribución de cualquier cantidad al Fondo que se establece en el Artículo 27. El formulario deberá proveer espacios para indicar el año fiscal y la dirección a la cual se deberán enviar los mismos.

(b) La cantidad a ser donada no se considerará parte de los ingresos del contribuyente y será deducible de las contribuciones según disponen las leyes aplicables.

(c) El Departamento de Hacienda determinará anualmente la cantidad recaudada por virtud del inciso (a) de este Artículo y creará una cuenta especial en la cual se depositarán dichos fondos para su uso adecuado a los fines educativos de esta Ley según se ordena en su Artículo 24.

Artículo 26.-

Los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y los empleados y funcionarios de emergencias médicas de compañías privadas y del Departamento de Salud que respondan a un llamado de emergencia deberán tomar las acciones necesarias que puedan asegurar la licencia de la persona accidentada o herida, así como algún otro documento del cual surja su condición de donante a fin de asegurar que la misma acompañe a la persona accidentada o herida hasta el hospital. Una vez en el hospital, si la persona falleciere, el

administrador o su representante autorizado deberá, dentro de los próximos cinco (5) días licencia de conducir acompañada de una copia del Certificado de Defunción."

Artículo 27.-

(a) Todas las donaciones monetarias recibidas en virtud del inciso (a) del Artículo 25 de esta Ley serán acopiadas en una cuenta especial que cree el Secretario de Hacienda y que se conocerá como el Fondo Fiduciario para el Fomento de Donaciones Anatómicas?.

(b) Todas las donaciones depositadas en el Fondo y los intereses que ganen las mismas se acoplarán continuamente, sujeto a la aprobación de la Asamblea Legislativa, a fin de compensar los gastos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Junta por los costos relacionados con la implantación de esta Ley. En caso de existir sobrantes, los mismos se destinarán a los siguientes fines:

(1) Diez (10) por ciento del total del Fondo podrá destinarse a gastos hospitalarios o médicos razonables, a gastos funerarios o gastos incidentales en que incurra un donante o la familia del donante que estén directamente relacionados a la gestión de hacer efectiva la donación anatómica.

(2) Cincuenta (50) por ciento del total del Fondo podrá destinarse a la Junta para que, en cooperación con organizaciones para la recuperación de órganos, desarrollen programas que fomenten la alternativa que tienen los ciudadanos de convertirse en donantes, así como de los familiares de una persona fallecida de optar por las donaciones anatómicas; Disponiéndose que dichos programas deberán incluir panfletos informativos diseñados por la Junta para promover los programas mismos, información sobre las leyes vigentes relacionadas e información sobre donaciones al Fondo.

(4) Veinticinco (25) por ciento del total del Fondo podrá destinarse al Departamento de Educación para, en cooperación con la Junta, implantar programas que informen y fomenten la alternativa de las donaciones anatómicas en escuelas secundarias públicas y privadas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Disponiéndose, que en caso de que esta asignación se concretizare, el Departamento de Educación, conjuntamente con la Junta, deberá rendir un informe al Departamento de Hacienda sobre el uso de fondos asignados.

(c) Se establece la Junta Consultiva de Donaciones Anatómicas, la cual estará compuesta por: un (1) representante de la profesión médica, un (1) representante de los hospitales generales de cuidado agudo, un (1) representante de las organizaciones para la recuperación de órganos, un (1) representante de los bancos de ojos y un (1) representante de los donantes registrados. Los miembros de la Junta Consultiva serán nombrados por el Gobernador y servirán por términos de cinco años, disponiéndose que los primeros nombramientos serán por tres años y se mantendrán en funciones hasta tanto sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de su cargo. Los miembros de la Junta Consultiva podrán servir por un máximo de dos (2) términos. Las vacantes que surjan durante el término de algún miembro serán atendidas por el Gobernador y el sucesor será nombrado únicamente por el tiempo que reste del término del miembro sustituido. La Junta Consultiva se reunirá no menos de dos (2) veces al año a fin de; evaluar el progreso en los fines y propósitos de esta ley; hacer recomendaciones sobre programas educativos que fomenten las donaciones anatómicas; recomendar las prioridades en cuanto a los sobrantes del Fondo; y velar el uso adecuado del Fondo. De igual manera la Junta Consultiva deberá someter un informe anual sobre sus actividades en el cumplimiento de sus funciones y deberes. Los miembros percibirán una dieta equivalente a la dieta mínima que perciben los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de Comisiones por cada reunión de la Junta Consultiva a la cual asistan.

Artículo 28.-

Ninguna organización para la recuperación de órganos que colabore con la Junta podrá utilizar la información relacionada a fallecimientos, donaciones y asuntos relacionados para ejercer influencia indebida para que los hospitales seleccionen sus servicios. Ninguna organización podrá ofrecer información falsa o fraudulenta sobre otras organizaciones con el fin de ponerlas en una posición de desventaja ante los hospitales.

Disponiéndose, que las medidas de este Artículo no deben interpretarse como una prohibición de promover y mercadear los servicios de éstas dentro del manejo normal de sus negocios."

Artículo 29.-

(a) A solicitud de un oficial autorizado de un banco de ojos y únicamente bajo las siguientes circunstancias, un examinador médico podrá acceder a la remoción de las córneas:

(1) Cuando el difunto haya fallecido en el curso de una pesquisa o investigación;

(2) cuando el examinador médico haya cumplido con las disposiciones de esta Ley relacionadas a la custodia y contacto de familiares del difunto y las mismas hayan resultado infructuosas, habiendo transcurridos los términos dispuestos en esta Ley;

(3) cuando no se ha tenido conocimiento de objeción alguna de las personas mencionadas en el inciso (b) del Artículo 6 de esta Ley; o

(4) cuando la remoción de las córneas no interfiere con investigaciones o autopsias posteriores, ni afecta la apariencia post mortem del difunto."

Artículo 8.- Se enmienda y se renumera el Artículo 25 como Artículo 30 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo [25] 30.-

Toda persona que violare las disposiciones de esta ley o de las reglas y reglamentos promulgados a tenor con las disposiciones de la misma, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de novecientos (900) dólares.

Disponiéndose, que ninguna persona que actúe de buena fe de acuerdo a los términos de esta Ley, leyes análogas de los estados de Estados Unidos de América o de otras naciones, será responsable civil ni criminalmente por sus actos relacionados con donaciones anatómicas, excepto en casos de negligencia crasa, imprudencia, temeridad o mal manejo con intención de hacer daño que se relacione a alguna donación anatómica."

Artículo 9.- Se renumera el Artículo 26 como Artículo 31 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada.

Artículo 10.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3-108 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3-108.- Certificados de Licencia de Conducir.-

(a) ...

(b) El certificado contendrá el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, identificación de la licencia, fechas de expedición y expiración de la licencia, tipo de licencia concedida [y], una fotografía de busto [.] ; Disponiéndose que, en el dorso de la licencia se indicará: si la persona ha recibido la orientación del programa de educación que ordena el Artículo 24 de esta Ley; y la condición de donante de la persona a favor de quien se expide, si ese fuera el caso."

Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 672 tienen a bien recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En El Título:

Página 1, líneas 1 a la 11;

eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente título:

“Para enmendar los incisos (d) y (e) y adicionar nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o) y (p) al Artículo 2; enmendar los

Artículos 6, 7, 8, 25 y 26; adicionar nuevos Artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley de Donaciones Anatómicas"; y enmendar el inciso (b) de la Sección 3-108 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según emendada, conocida comúnmente como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de rebajar la edad para hacer una donación anatómica, establecer guías claras que faciliten las donaciones anatómicas para trasplantes, establecer programas informativos sobre éstas, crear un Fondo Fiduciario para el Fomento de Donaciones Anatómicas, disponer que la licencia de conducir incluya la condición de donante de la persona en favor de quien se expida, y para otros fines relacionados."

En La Exposicion De Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1;

Página 2, párrafo 1, línea 3;

eliminar "temperar" y sustituir por "atemperar".

luego de "tomar" eliminar "la" y sustituir por "las".

En El Decretase:

Página 2, línea 1;

Página 2, línea 2;

Página 2, líneas 10 a la 11;

eliminar ", (e) y (j)" y sustituir por "y (e)".

eliminar ",(p), (q), y (r) "y sustituir por "y (p)".

eliminar "a pacientes, por el propio médico o bajo la supervisión de éste,".

Página 2, línea 11;

eliminar "y los" y añadir ",,".

Página 2, línea 11;

eliminar "para el cuidado de" y sustituir por "y de rehabilitación para".

Página 2, línea 12;

luego de "embarazadas," añadir "física o mentalmente".

Página 2, líneas 12 a la 14;

eliminar desde ", con enfermedades" hasta "enfermedades mentales".

Página 3, líneas 1 y 2;

eliminar todo su contenido y sustituir por "cualquier órgano o parte del cuerpo humano tales como tejido, ojo, hueso, arteria, sangre u otros líquidos."

Página 3, líneas 4 a la 12;

eliminar todo su contenido.

Página 3, línea 14;

eliminar "ojos" y sustituir por "córneas".

Página 3, línea 19;

eliminar la palabra "líneas" y sustituir por "línea" y luego de "descendiente" añadir "." y eliminar el resto de la oración.

Página 3, línea 20;

eliminar "'Fondo" y sustituir por "'Fondo' -".

Página 3, línea 22;

eliminar todo su contenido.

Página 4, líneas 1 a la 5;

eliminar todo su contenido.

Página 4, línea 6;

eliminar "(p)" y sustituir por "(n)".

Página 4, línea 9;

eliminar "(q)" y sustituir por "(o)".

Página 4, línea 10;

luego de "lucro," añadir "autorizada y certificada para operar como tal por el Secretario de Salud de los Estados Unidos de América a tenor con lo dispuesto por el "National Organ and Trasplant Act" de 1984, Public Law No. 98-507, 42 U.S.C.A. sec. 273 et.seq.,".

Página 4, línea 11;

luego de "órgano" añadir "o tejidos".

Página 4, línea 13;	luego de “órgano” añadir “o tejidos”.
Página 4, líneas 14 y 15;	eliminar desde “con el fin de” hasta “en el área”.
Página 4, línea 16;	eliminar “O.P.” y sustituir por “O.P.O.”.
Página 4, línea 17;	eliminar “(r)” y sustituir por “(p)”.
Página 4, línea 22;	eliminar “(18)” y sustituir por “(18)”.
Página 5, línea 1;	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”.
Página 5, línea 7;	eliminar “mayor” y luego de “(16)” añadir “o diecisiete (17)”.
Página 5, línea 12;	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”.
Página 5, línea 19;	luego de “madre” añadir “o aquellos que tengan los derechos de patria potestad”.
Página 5, líneas 20 a la 22;	eliminar todo su contenido y sustituir por : “(4) el mayor de los hermanos de doble vínculo y, a falta de éstos, el mayor de los medios hermanos, cuando fueren mayores de edad; (5) el abuelo o abuela;”.
Página 6, línea 2;	eliminar “vid” y sustituir por “vida;”.
Página 6, línea 3;	eliminar “la”.
Página 6, línea 9;	eliminar “La” y sustituir por “De no ser necesario, la”.
Página 6, líneas 11 y 12;	eliminar “enmiendan” y sustituir por “enmienda el” y luego eliminar desde “los incisos a)” hasta “respectivamente, del”.
Página 6, línea 15;	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”.
Página 7, línea 10;	eliminar “inciso (a) del”.
Página 7, línea 15;	eliminar “Notario” y sustituir por “notario”.
Página 7, líneas 18 y 19;	eliminar desde “podrá firmarlo” hasta “.” y sustituir por “se seguirá el procedimiento establecido en la ‘Ley Notarial de Puerto Rico’ para esos fines.”.
Página 8, línea 2;	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”.
Página 8, línea 14;	eliminar “Notario” y sustituir por “notario”.
Página 8, línea 20;	eliminar “ariente” y sustituir por “pariente”.
Página 8, línea 21;	eliminar la palabra “asó” y sustituir por “así”.
Página 9, línea 6;	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”.
Página 9, línea 10;	eliminar última “,” y sustituir por “;”.
Página 9, línea 11;	eliminar “Disponiéndose” y sustituir por “disponiéndose”.
Página 9, línea 15;	luego de “cirujano” añadir “especializado en la práctica de la obtención de órganos”.
Página 9, línea 19;	luego de “córneas,” añadir “además del médico u oftalmólogo,” y luego de “a un” eliminar “tecnólogo de banco de ojos” y sustituir por “residente en oftalmología o un paramédico debidamente certificado por la ‘Eye Bank Association of America (EBAA)’,”.
Página 9, línea 20;	eliminar desde “o a un estudiante” hasta “necesaria,”.
Página 9, líneas 21 y 22;	eliminar “el tecnólogo o estudiante no” y sustituir por “ninguna de las personas autorizadas”.
Página 10, línea 3;	eliminar “si” y sustituir por “Si” y luego de “designado” añadir “o a la Junta,”.

Página 10, línea 4;	luego de “firmada” eliminar “,” y sustituir por “;”.
Página 10, línea 5;	luego de “donatario” eliminar “,” y sustituir por “y a la Junta;”.
Página 10, línea 6 y 7;	luego de “donatario” añadir “y a la Junta.” y eliminar desde “, que se halle en su cuerpo” hasta el final de la oración.
Página 10, línea 8;	eliminar “si” y sustituir por “Si” y luego de “designado” añadir “o a la Junta”.
Página 10, línea 12;	eliminar “si” y sustituir por “Si”.
Página 10, líneas 16 y 17;	eliminar desde “y designa” hasta “incisos (b), (c), d), (f), (g), (h), e (i)”.
Página 10, línea 18;	eliminar “al” y sustituir por “el” y eliminar “23” y sustituir por “25”.
Página 10, línea 20;	eliminar “23” y sustituir por “25”.
Página 11, líneas 7 y 8;	eliminar desde “o en un hospital” hasta “agudo,” y al final de la línea eliminar “la”.
Página 11, línea 9;	eliminar “recuperación” y sustituir por “obtención”.
Página 11, línea 17	eliminar “la recuperación” y sustituir por “obtención”.
Página 11, línea 22;	eliminar “La organización” y sustituir por “El hospital”.
Página 12, línea 12;	eliminar “descrita” y sustituir por “discreta”.
Página 12, línea 15;	eliminar “administrador del” y luego de “hospital” eliminar “o su representante autorizado” y sustituir por “, la organización para obtención de órganos o el empleado designado”.
Página 12, línea 19;	eliminar la palabra "donate" y sustituir por "donante".
Página 12, líneas 21 y 22;	eliminar todo su contenido.
Página 13, líneas 1 y 2;	eliminar todo su contenido.
Página 13, línea 3;	eliminar “administrador del” y luego eliminar la palabra "designaré" y sustituir por "designare".
Página 13, línea 5;	eliminar la palabra "evidenciaré" y sustituir por "evidenciare".
Página 13, línea 13;	eliminar “los trasplantes” y sustituir por “la recuperación”.
Página 13, línea 14;	después de “relacionados” eliminar “a” y sustituir por “para” y luego eliminar “trasplantes” y sustituir por “recuperaciones”.
Página 13, línea 15;	eliminar “harán” y sustituir por “podrán hacer”.
Página 14, líneas 14 y 15;	eliminar desde “en consulta con” hasta “proveedores,” luego de “;” añadir “y”.
Página 14, línea 18;	eliminar “deberá” y sustituir por “podrá”.
Página 15, línea 3;	eliminar “generales de cuidado agudo”.
Página 15, línea 4;	eliminar la palabra "Cuerpo" y sustituir por "Cuerpos" y luego eliminar “deberá” y sustituir por “podrá”.
Página 15, línea 7;	eliminar “general de cuidado agudo”.
Página 15, líneas 8 y 9;	eliminar “general de cuidado agudo”.
Página 15, línea 11;	eliminar "vista" y sustituir por "visitas".
Página 15, línea 18;	luego de “fines.” añadir “”.
Página 15, líneas 19 a la 22;	eliminar todo su contenido.
Página 16, líneas 1 a la 3;	eliminar todo su contenido.

Página 16, línea 4;	eliminar "24" y sustituir por "26".
Página 16, línea 6;	eliminar "24" y sustituir por "26"
Página 16, línea 14;	luego de "voluntariamente" eliminar "de" y sustituir por "del"
Página 16, línea 16;	eliminar "el administrador de".
Página 17, línea 5;	eliminar "carga" y sustituir por "cargo".
Página 17, línea 14;	luego de la palabra "público" eliminar "y al público".
Página 17, línea 20;	eliminar "25, 26, 27, 28 y 29" y sustituir por "27, 28, 29, 30, 31 y 32".
Página 17, línea 22;	eliminar "25" y sustituir por "27".
Página 18, línea 10;	eliminar la palabra "virtuada" y sustituir por "virtud".
Página 18, línea 13;	eliminar "26" y sustituir por "28".
Página 18, línea 20;	luego de "días" insertar "devolver al Departamento de Transportación y Obras Públicas la".
Página 18, línea 22;	eliminar "27" y sustituir por "29".
Página 19, línea 3;	antes de "Fondo" eliminar "?" y sustituir por "" y luego de "Anatómicas" eliminar "?" y sustituir por "".
Página 19, línea 8;	luego de "destinarán a" añadir "la Junta para los".
Página 19, línea 13;	eliminar "a" y añadir "por".
Página 19, línea 14;	eliminar "desarrollen" y sustituir por "desarrolle".
Página 19, línea 17;	eliminar "Disponiéndose" y sustituir por "disponiéndose".
Página 19, línea 20;	eliminar "(4)" y sustituir por "(3)" y luego de "destinarse" eliminar "al" y añadir "por la Junta para que en cooperación con el".
Página 19, línea 21;	eliminar "para, en cooperación con la Junta, implantar" y sustituir por "implante".
Página 20, líneas 1 a la 4;	luego de "Puerto Rico" eliminar ";" y sustituir por "." y eliminar el resto del contenido y luego añadir "(4) Quince (15) por ciento como complemento de la cantidad consignada en el Artículo 32 de esta Ley."
Página 20, líneas 5 a la 22;	eliminar todo su contenido.
Página 21, línea 2;	eliminar "28" y sustituir por "30".
Página 21, línea 3;	eliminar "la recuperación" y sustituir por "obtención" y luego de "órganos" añadir "o tejidos".
Página 21, línea 7;	eliminar "Disponiéndose que las".
Página 21, líneas 8 a la 22;	eliminar todo su contenido.
Página 22, línea 1;	eliminar todo su contenido.
Página 22, línea 2;	eliminar ""Artículo" y sustituir por "Artículo" y luego eliminar "30" y sustituir por "31".
Página 22, línea 3;	eliminar "ley" y sustituir por "Ley".
Página 22, línea 5;	luego de "con" añadir "pena de cárcel por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de seis (6) meses o con".
Página 22, línea 6;	eliminar "novecientos (900)" y sustituir por "cinco mil (5,000)" y luego de "dólares" añadir "o ambas penas, a discreción del tribunal".
Página 22, líneas 7 a la 13;	eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "Artículo 32.-

Página 22, línea 14;
 Página 22, línea 20;
 Página 22, línea 22;
 Página 23, entre líneas 1 y 2;

Las cantidades adicionales necesarias para llevar a cabo la implementación y funcionamiento de esta Ley, se consignarán en la partida correspondiente al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, del presupuesto general para la Universidad de Puerto Rico."

eliminar "10" y sustituir por "8".

eliminar "Disponiéndose" y sustituir por "disponiéndose".

eliminar "24" y sustituir por "26".

insertar el siguiente texto:

"Artículo 9.- Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, ello no afectará las demás disposiciones de la Ley o su aplicación a otras personas o circunstancias.

Artículo 10.- Si alguna parte de esta Ley fuere en algún momento declarada inconstitucional, las partes restantes quedarán vigentes."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 672 pretende enmendar los incisos (d) y (e) y adicionar nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o) y (p) al Artículo 2; enmendar los Artículos 6, 7, 8, 25 y 26; adicionar nuevos Artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley de Donaciones Anatómicas"; y enmendar el inciso (b) de la Sección 3-108 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según emendada, conocida comúnmente como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de rebajar la edad para hacer una donación anatómica, establecer guías claras que faciliten las donaciones anatómicas para trasplantes, establecer programas informativos sobre éstas, crear un Fondo Fiduciario para el Fomento de Donaciones Anatómicas, disponer que la licencia de conducir incluya la condición de donante de la persona en favor de quien se expida, y para otros fines relacionados."

Según la Exposición de Motivos de la medida la Ley de Donaciones Anatómicas tiene el fin de, entre otros, autorizar y reglamentar la disposición de cadáveres o partes de éstos, incluyendo órganos, tejidos y fluidos, para varios propósitos relacionados a las donaciones de los mismos. Sin embargo, entienden que a pesar de que las leyes se hacen para perpetuidad, las letras de las normas deben adecuarse a los tiempos y a las realidades que se viven. Por lo que en ocasiones es necesario enmendar las normas vigentes en determinada área del derecho.

A esos fines la Comisión de Salud y la de Gobierno solicitaron ponencias de la medida a: Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, LifeLink de Puerto Rico, Departamento de Salud, Programa de Transplante de Puerto Rico, Departamento de Justicia y la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, entre otros.

El Departamento de Salud indica en su ponencia que el desarrollo de un pueblo no se mide sólo por sus logros económicos, sino en gran medida por su capacidad de ser equitativo en el disfrute de sus riquezas, de proveer herramientas y recursos para que el avance social, cultural y la salud del pueblo sean sostenidos y para que la comunidad adquiriera un sentido más positivo y optimista sobre sus perspectivas de calidad de vida futura.

Expresaron su endoso a la medida y ofrecieron una serie de enmiendas para aclarar ciertos aspectos de la misma.

Por otro lado, mencionaron que de acuerdo a las Leyes Federales, todo hospital que participe como proveedor de servicios médico-hospitalario a pacientes del Programa Medicare deberán desarrollar el

"Protocolo Hospitalario de Donante", el cual es también exigido por la Comisión Conjunta de Acreditación de Facilidades de Servicios de Salud (JCAHO) por sus siglas en inglés.

Añaden que el Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) inspecciona anualmente a todos los hospitales de Puerto Rico para verificar el cumplimiento con las leyes estatales y/o federales.

Por lo cual entienden que existe el mecanismo por parte del Departamento de fiscalizar el cumplimiento o no por parte de los hospitales en Puerto Rico y que la imposición en ley a la Junta llevaría a una duplicidad de responsabilidades que se puede subsanar por la excelente comunicación entre el Departamento de Salud y la Junta, ya que la Secretaria de Salud es parte de la Junta y además, sería la que al final impondría las penalidades correspondientes.

Por su parte, Lifelink de Puerto Rico, entidad sin fines de lucro designada por el gobierno federal para llevar a cabo la recuperación de órganos para trasplantes en el área de Puerto Rico e Islas Vírgenes, indica que la función de ellos es responder a los referidos en los diferentes hospitales, hacer una evaluación minuciosa del potencial donante, obtener el consentimiento de la familia, y realizar todo el proceso de recuperación y coordinación para el trasplante.

Ellos entienden que el proceso de recuperación y trasplante de órganos es un área altamente reglamentada por el gobierno federal y Puerto Rico forma parte de este sistema. La Ley Nacional de Trasplante de Organos (1984) estableció la Red de Recuperación y Trasplante de Organos (OPTN) y el Registro Científico. En septiembre de 1986 el OPTN, a través del Departamento de Salud de los Estados Unidos, otorgó un contrato al United Network for Organ Sharing (UNOS), organización sin fines de lucro, para coordinar y administrar la recuperación y distribución de órganos para trasplante en los Estados Unidos incluyendo Puerto Rico. La reglamentación de UNOS divide a los Estados Unidos en 11 regiones. Puerto Rico pertenece a la región 3 que cubre el suroeste de los Estados Unidos. Los órganos a ser trasplantados son distribuidos entre los pacientes en espera de una lista con bases locales, regionales y nacionales. Puerto Rico comprende el área local, por lo que los órganos de los donantes en Puerto Rico se ofrecen primero a pacientes en espera de trasplantes en la Isla. La Ley requiere que de no ser posible el trasplante en Puerto Rico los dos próximos pasos incluyen ofrecerlos a centros pertenecientes a la Región 3 y luego a pacientes en la lista nacional. Este sistema aplica a otras áreas de los Estados Unidos por lo que órganos recuperados en otros estados de la Región 3 o de la Nación, pueden ser ofrecidos y utilizados por pacientes de Puerto Rico. Siendo Puerto Rico parte de este sistema nacional de donaciones y trasplante, es imprescindible el que sus leyes relativas a donaciones anatómicas, tomen en consideración y estén en armonía con este sistema federal.

LifeLink de Puerto Rico nos refirió su ponencia con los siguientes señalamientos de importancia para estas Comisiones:

- En el incio (e) del Artículo 8 se incluye que el donante podrá designar al cirujano que realizará los procedimientos de remoción de órganos. Este lenguaje no es cónsono con la práctica de recuperación de órganos ni con la práctica de medicina. Se debe considerar el entrenamiento que se requiere a un cirujano para esta especialización, el cual no se incluye en los programas de cirugía general, no es parte de la residencia, por lo cual sería limitante. En adición, en la mayoría de los casos el mismo cirujano que recupera los órganos, es el que lleva a cabo el trsplante. La evaluación cuidadosa del órgano recuperado, así como el manejo de complicaciones durante el procedimiento quirúrgico son razones valiosas para apoyar la presencia de este cirujano especialmente entrenado.

- El Artículo 23 inciso (d) le exige a los hospitales el que desarrollen un protocolo para el trasplante de tejidos. Primero que nada el protocolo debe ser para la recuperación de tejido, no trasplante. Además, señala la medida que se establecerán rotaciones en los hospitales con el fin de que los proveedores (entiéndase las entidades que recuperan tejidos) tengan igual oportunidad de acceso a los hospitales y potenciales donantes. Entendemos que obligar a los

hospitales a estas rotaciones e igual acceso a más de un proveedor no le brinda al hospital la libertad de contratación reconocido en nuestro sistema, y podría obligarlo a tener que contratar con entidades que no cumplen con sus normas y requisitos.

En el Artículo 23 se le otorga al médico de cabecera o médico que atiende al paciente determinar si el potencial donante es adecuado para la donación. Esto no es recomendable, pues el personal de la "Organ Procurement Organization" (OPO) junto a su Director Médico, por sus conocimientos de los criterios médicos y de trasplantes, es quien debe tomar esta decisión. En esta misma línea de pensamiento, el acercamiento a los familiares para presentar la opción de donación es, en nuestra experiencia uno de los momentos más difíciles del proceso. Requiere adiestramiento especial, experiencia, sensibilidad, respeto al momento de dolor por el que atraviesan los familiares, y conocimiento del momento preciso en que se hace el acercamiento. En adición los familiares solicitan información que sólo el personal de OPO puede contestar adecuadamente.

El Artículo 27 crea una Junta Consultiva cuyo fin es evaluar el progreso y los fines y propósitos de la ley, hacer recomendaciones sobre programas educativos y recomendar prioridades sobre el uso de sobrantes del Fondo. Entendemos que existiendo la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos creada por la Ley de Donaciones Anatómicas, se hace innecesario crear una nueva Junta.

Lifelink ofreció en su ponencia otros comentarios de reservas u oposición a la medida que las Comisiones evaluaron y acogieron en algunas de las enmiendas sometidas.

Por otro lado, la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, ascrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, es la sucesora de la antigua Junta de Anatomía Normal creada por la Ley 34 de 30 de marzo de 1950, que sustituía una unidad previa que la única función que realizaba era la recuperación de cuerpos para investigación en la entonces escuela de Medicina Tropical. Con el paso del tiempo y los avances tecnológicos se ha transformado el trasplante de órganos y tejidos en una actividad de rápido crecimiento. Es por la necesidad de regular este desarrollo que se creó mediante la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974 la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos. A esta nueva entidad reguladora se le encargó tanto el obtener cadáveres para el uso de las Escuelas de Medicina, de Odontología y de escuelas de profesionales aliadas a la salud, así como contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico como el reglamentar la donación de cadáveres o parte de éstos u órganos vivos a donatarios en particular.

La Junta tiene como uno de sus deberes ministeriales, el reglamentar la donación de cadáveres o partes de éstos u órganos vivos a donatarios en particular. Ellos llevan a cabo un fin público de gran importancia e impacto en la política pública del gobierno de Puerto Rico por que al igual que el Departamento de Salud, tienen el deber de velar porque los órganos que se donen sean de donantes sanos, evitando que se donen órganos contaminados que puedan afectar algún donatario recipiente de dichos órganos. De esta forma evitan el que se le pueda exigir responsabilidad al estado por no tomar las salvaguardas necesarias.

Entienden que la medida varía entre otros, los procedimientos en que las instituciones hospitalarias y aquellas análogas manejan las donaciones y la manera en que se disemina la información sobre las donaciones anatómicas. Entre observaciones y sugerencias que tienen sobre el proyecto se encuentran las siguientes:

La definición de Hospital debe permanecer inalterada tal y como lee en la actualidad. Manifestaron que el pretender enmendar la definición actual permitirá que instituciones que no

se encuentran autorizadas a ejercer como Hospitales en Puerto Rico se abroguen unas facultades no conferidas por Ley.

- Sobre la definición de muerte, expresan que la misma es redundante e incorrecta en derecho, toda vez que la muerte de un ser humano debe ser certificada por un médico debidamente autorizada a ejercer la medicina.

- La enmienda que incluye al feto en la definición de descendiente no procede, ya que el feto no es persona ni descendiente. El nacimiento determina la personalidad y capacidad jurídica de una persona. Es nacido el ser humano que viva completamente desprendido del seno materno (Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico).

- Sobre la enmienda que crea la Junta Consultiva de Donaciones Anatómicas expresan su más enérgica oposición entendiendo que la Junta de Disposiciones de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos ha venido operando hace alrededor de 23 años y cuenta con 14 funcionarios entre los cuales se encuentran médicos especialistas (cirujanos, patólogos, oftalmólogos, etc.) el Secretario de Justicia y el Secretario de salud de Puerto Rico. Expresan que la Junta está suficientemente capacitada para administrar cualquier fondo que se pretenda crear para la concientización de donaciones anatómicas. Entienden que es altamente objetable el que se pretenda crear un organismo paralelo que se atribuya facultades que le pertenecen a la Junta. La misma nunca ha sido objeto de señalamiento sobre ineficiencia en la implementación de ninguna de sus funciones ministeriales, ni respecto de su capacidad administrativa y/o fiscal.

- Se expresan contrarios a que se interese considerar como apto para realizar y/o manejar trasplantes de órganos vivos a un área médica denominada como "Hospital General de Cuidado Agudo", por el mero hecho de poseer una sala de emergencia. Esto es una inconsistencia de lenguaje técnico, por cuanto al amparo de la "Ley 150 de 20 julio 1979", el criterio para clasificar un área médica como Hospital exige mucho más que un área de emergencia. Sostienen que la definición del proyecto clasificaría a un Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) como un Hospital General de Cuidado Agudo. Además, subrayan que al amparo del derecho vigente tal terminología no existe, ni se contempla, de forma que el uso de esta terminología en el proyecto complica y trastoca el sistema ideado para clasificar las facilidades de salud autorizadas a existir y operar en Puerto Rico.

- En cuanto a los mecanismos de obtención y manejos de los fondos para las campañas de educación, consideran innecesario el esquema propuesto en los nuevos artículos 25 y 27. La Ley 153 de 20 de agosto de 1996, dispone que la Junta, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), desarrollará un programa continuo dirigido a educar e informar a toda la comunidad en general y agencias de gobierno sobre la Ley de Donaciones y la necesidad de fomentar las donaciones anatómicas.

La Junta ofreció 16 señalamientos adicionales donde tenían reserva o no endosaban las enmiendas que se le pretenden incluir a la Ley de Donaciones Anatómicas, las cuales fueron evaluadas e incorporadas las que entendemos proceden.

Finalmente, aunque el Departamento de Justicia expresó su objeción de carácter legal a la medida, la misma se basó en varias irregularidades y errores de contenido y no en los méritos. Este informe recoge sus inquietudes las cuales se presentan como enmiendas al Proyecto.

Por todo lo antes expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 118, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para añadir el Artículo 6; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y reenumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto del resultado de dichos exámenes si el convicto ha dado positivo o reactivo a infección por el V.I.H.; e incluir los convictos por violar la Ley de Sustancias Controladas entre las personas obligadas a hacerse las pruebas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años ha habido un vertiginoso aumento en la incidencia de enfermedades de transmisión sexual, entre las cuales se encuentra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.). El S.I.D.A. es un estado patológico mortal causado por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (V.I.H.) caracterizado por la disminución y anulación de las capacidades defensivas de nuestro sistema inmunológico que deja libre el camino a todo tipo de ataque infeccioso al organismo humano. El S.I.D.A. es una enfermedad altamente infecciosa. Se ha indicado que existen, por lo menos, tres vías de transmisión del S.I.D.A., a saber: el contacto sexual, la exposición de la sangre de una persona sana a la sangre de una persona infectada, i.e., vía transfusión de sangre o el compartir jeringuillas infectadas, entre otras, y la transmisión de madre a hijo a través de la placenta.

La enfermedad del S.I.D.A. es un problema que aqueja a toda nuestra sociedad; dicha enfermedad no conoce barreras. Las cárceles de nuestro país, al igual que otras instituciones de nuestra Isla, no están inmunes de la presencia del S.I.D.A. entre sus habitantes. De hecho, estadísticas al mes de mayo del presente año revelan que un 9.96 por ciento de los convictos del sistema de corrección de Puerto Rico que se sometieron a las pruebas de laboratorio para detectar la presencia del V.I.H. en sus organismos resultaron estar positivos al mismo. En instituciones penales como la de Vega Alta, esta cifra asciende a un alarmante veinticinco (25) por ciento. Las estadísticas estatales rebasan de sobremanera las estadísticas de dicha enfermedad en las cárceles estadounidenses, las cuales para el 1991 reportaron que un 5.8 por ciento de sus habitantes estaban infectados por el V.I.H..

Se ha indicado que, en instancias, este patente problema de salud en nuestras cárceles y su transmisión entre los convictos, responde a las relaciones homosexuales existentes en las instituciones penales, así como al intercambio indiscriminado de agujas hipodérmicas que han sido utilizadas por convictos infectados por el virus V.I.H. para inyectarse drogas intravenosas, al igual que el uso indiscriminado de agujas para hacerse tatuajes.

La Ley Núm. 21 de 4 de julio de 1978, según enmendada, le impone a la Administración de Corrección el deber de evaluar periódicamente a todos los convictos de delito grave a los propósitos de conocer su situación física, entre otras, y brindarle un tratamiento especializado. De igual manera, la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, faculta a la Administración de Corrección a implantar programas para prestar a los convictos servicios médico-asistenciales y hospitalarios adecuados dirigidos a la prevención de enfermedades y el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los mismos.

Al presente, el Departamento de Salud, en coordinación con la Administración de Corrección, practica los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si los convictos padecen de alguna enfermedad de transmisión sexual, los cuales incluyen la prueba para detectar la presencia del V.I.H.. Dichos exámenes se efectúan cuando el convicto ingresa a la cárcel, luego de que se le ha dado un asesoramiento al mismo sobre la naturaleza de las pruebas a efectuársele y éste accede voluntariamente a hacerse las mismas. Posteriormente, los exámenes se hacen periódicamente, dependiendo su frecuencia de si existe algún factor de riesgo o el convicto sea adicto a las drogas y se inyecte estando en la penitenciaría.

Debido a que las aludidas pruebas son de carácter voluntario, quedan excluidas de las mismas aquellos convictos por violar la Ley de Sustancias Controladas que han optado por no hacerse los exámenes y que muy bien podrían ser portadores del V.I.H.. Esta voluntariedad en hacerse dichos exámenes obstruye una legítima meta correccional que es la de brindarle tratamiento adecuado e individualizado a sus convictos así como el mantener la salud, seguridad y bienestar de su población cautiva evitando la propagación de esta enfermedad altamente infecciosa y mortal al alertar al convicto de que es portador del V.I.H..

Por otro lado, se observa que dichos exámenes no se efectúan en ningún momento previo a que el convicto salga a la libre comunidad. Ello, en unión a que aún en los casos en que el convicto se somete voluntariamente a estos exámenes y éste da positivo al V.I.H., se han dado instancias en que el cónyuge o pareja consensual de este convicto nunca se entera de los resultados, hace necesario no tan sólo la obligatoriedad de hacer las referidas pruebas al momento en que el convicto ingresa a la cárcel, sino también previo a éste salir a la libre comunidad y, en ambos casos previa orientación al convicto, notificar al cónyuge o a la pareja consensual de los resultados de los exámenes efectuados, de éstos resultar positivos al V.I.H..

La presente medida tiene un propósito dual. De una parte, buscar dar un tratamiento individualizado al convicto que da positivo al V.I.H. así como el evitar que una enfermedad de esta índole se disperse en la comunidad penal por desconocimiento de que es portador de la misma. De otra parte, busca efectuar esta prueba previo a que el convicto salga a la libre comunidad de manera que éste adquiera consciencia de que es portador de la misma y se someta al tratamiento adecuado y, en casos en que éste es casado o conviva con alguien se notifique al cónyuge o a la pareja consensual del resultado ser positivo. Ello en ánimo de que se tomen las medidas preventivas necesarias para evitar la propagación del V.I.H. y que tanto el cónyuge del convicto como los hijos que éstos pudieren concebir adquieran esta mortal enfermedad. En ambas instancias, se busca proteger la salud y el bienestar público evitando la propagación de la aludida enfermedad. Se observa que diversos estados en los Estados Unidos contienen legislación en torno a pruebas mandatorias para detectar el S.I.D.A. en sus confinados.

En nuestra jurisdicción, la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, provee para que en determinados delitos de índole sexual, el convicto por dicho delito venga obligado a someterse a las pruebas para detectar el V.I.H.. De igual manera, dicha ley permite que el derecho a la confidencialidad de los resultados de estas pruebas ceda ante la víctima de tales delitos de índole sexual de manera que ésta pueda ser orientada sobre la enfermedad y el tratamiento a recibir. La presente medida busca hacer dicha prueba obligatoria a todo convicto por violar Ley de Sustancias Controladas, así como notificar al cónyuge o a la pareja consensual del convicto de los resultados de dicha prueba cuando ésta sea positiva al V.I.H..

Esta Asamblea Legislativa tiene un interés apremiante en proteger la salud y bienestar público evitando que una enfermedad de esta índole se propague dentro de las comunidades cautivas existentes en las penitenciarías de nuestro país así como en la libre comunidad, afectando y tronchando las esperanzas de vida de personas inocentes. La presente medida es el único método necesario que adelante estos objetivos del Estado y es el menos oneroso en tanto en cuanto ayuda a detectar un mayor número de casos del V.I.H., brinda tratamiento a las personas afectadas y evita su propagación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-

Se requerirá que a toda persona convicta a un término en prisión o a un menor incurso en falta que haya ingresado a una institución del sistema penal, se le practiquen los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.):

- (a) al momento de ingresar al sistema penal;
- (b) durante el mes previo a la fecha en que éste sea puesto en libertad."

Artículo 7.-

La identidad y la información ofrecida por los pacientes y sus contactos sexuales tendrá carácter de confidencial y no podrán ser divulgadas por el Programa excepto cuando el paciente o el contacto sexual así lo autorice o cuando sea un convicto o menor incurso en la conducta descrita en el Artículo 9 de esta Ley cuyo diagnóstico resulte positivo o reactivo al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en cuyo caso el resultado de la prueba le será notificado a la víctima y al cónyuge o pareja consensual del convicto menor ingresado en una institución del sistema penal."

Artículo 3.-Se renumera el Artículo 7 como Artículo 8 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada:

"Artículo 8.- . . ."

Artículo 4.-Se renumera y enmienda el Artículo 8 como Artículo 9 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-

Los oficiales médicos de salud utilizarán todos los medios disponibles para determinar la existencia de enfermedades de transmisión sexual, así como para determinar las fuentes de dichas enfermedades.

(a) El oficial médico de salud que tuviere motivos razonables para crear que una persona estuviere padeciendo o hubiere sido infectada con una enfermedad de transmisión sexual, que pudiera infectar o ser fuente de infección de cualquier otra persona, deberá requerirle a dicha persona que se someta a un examen médico y se le tome muestra de sangre o de otras secreciones del cuerpo para los exámenes de laboratorio que fueren necesarios para establecer la presencia o ausencia de dicha enfermedad o infección. Disponiéndose, que el examen requerido será practicado por el oficial médico de salud o, a opción de la persona objeto del examen, por un médico autorizado que, en opinión del oficial médico de salud, esté cualificado para realizar dicho trabajo y tenga su aprobación. El médico autorizado que haga dicho examen rendirá informe del mismo al oficial médico de salud del Departamento de Salud, pero no expedirá certificado de inmunidad de enfermedades de transmisión sexual a nombre de dicha persona examinada o para la misma. La persona de quien se sospecha podrá solicitar de un Juez la expedición de una orden para impedir el examen y entonces no podrá verificarse examen alguno excepto mediante orden del mismo Juez. Antes de someter a una persona al examen médico, se le informará acerca del derecho que le asiste de negarse a someterse al mismo. Disponiéndose, además, que el oficial médico de la salud podrá solicitar a los tribunales que ordene a la persona que padece de alguna enfermedad de transmisión sexual que acuda a cualquiera de las clínicas del programa a recibir tratamiento. El Departamento de Salud brindará asistencia médica a cualquier persona médico-indigente que sufra de alguna enfermedad de transmisión sexual.

(b) En todo caso de sustancias controladas, violación, agresión sexual conyugal, incesto, sodomía, o actos lascivos o impúdicos cuando éstos se cometan mediante el contacto entre boca y pene, la boca y la vagina o la boca y el ano, el Juez ordenará que se someta al convicto a las pruebas para detectar el virus V.I.H. transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) según se dispone en el Artículo 6

de esta Ley. Asimismo, el Juez ordenará que se le practique dichas pruebas a los menores incurso en faltas equivalentes a los delitos antes señalados."

Artículo 5.-Se renumera el Artículo 9 como Artículo 10 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada:

"Artículo 10.- . . ."

Artículo 6.-Se renumera y se enmienda el Artículo 10 como el Artículo 11 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-

El técnico de epidemiología citará, orientará, entrevistará, investigará a toda persona, incluyendo menores, retardados o incapacitados mentales que padecen o que se sospecha que padecen de alguna enfermedad de transmisión sexual, quedando relevado de responsabilidad civil, cuando preste servicios a menores de veintiún (21) años de edad, retardados o incapacitados mentales sin el consentimiento previo de los padres o de las personas llamadas legalmente a consentir por ellos.

El técnico de epidemiología en coordinación con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación citará, entrevistará y notificará a toda víctima de la conducta descrita en el Artículo 9 de esta Ley, cuyo agresor haya dado resultado positivo o reactivo a infección por el virus V.I.H. y la orientará sobre las disposiciones de esta Ley relativas a exámenes y tratamientos. De igual manera, el técnico de epidemiología, en coordinación con la Administración de Corrección, citará, entrevistará y notificará a todo cónyuge o pareja consensual de un convicto o menor ingresado en una institución del sistema penal por violar la Ley de Sustancias Controladas cuando éste haya dado positivo o reactivo a infección por el virus V.I.H. y le orientará sobre las disposiciones de esta Ley relativas a exámenes y tratamientos.

Toda persona citada por el técnico de epidemiología que padece de alguna enfermedad de transmisión sexual vendrá obligada a someterse a examen o tratamiento en las clínicas de enfermedades de transmisión sexual establecidas por el Departamento dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación; de lo contrario será sancionado según lo establece en el Artículo 17 de esta Ley."

Artículo 7.-Se enumeran los Artículos 11 al 18 como Artículos 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada:

"Artículo 12.- . . .

Artículo 13.- . . .

Artículo 14.- . . .

Artículo 15.- . . .

Artículo 16.- . . .

Artículo 17.- . . .

Artículo 18.- . . .

Artículo 19.- . . ."

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P.de la C. 118 tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con la siguiente enmienda:

En El Título:

Página 1, línea 3;

luego de "practique" insertar "a todo acusado de delito sexual y".

Página 1, línea 6;

luego de "S.I.D.A.;" añadir "y".

Página 1, líneas 8 a la 10;
oración.

luego de "exámenes" insertar "." y eliminar el resto de la

En La Exposicion De Motivos:

Página 3, último párrafo, líneas 3 y 4;

Eliminar ", afectando y tronchando las esperanzas de vida de personas inocentes".

En El Decretase:

Página 3, línea 4;
luego de "prisión".
Página 3, línea 6;

eliminar entre "que" y "toda" la letra "a" y eliminar "y"

Página 4, línea 2;
Página 4, línea 4;
Página 4, línea 8;
Página 4, línea 9;
Página 4, línea 23;
Página 5, línea 20;
Página 5, línea 22;
Página 5, entre líneas 22 y 23;

luego de "sexual" insertar "para que pueda recibir la orientación, el tratamiento necesario y prevenir su propagación".

eliminar "durante el mes".

eliminar "1993" y sustituir por "1983".

eliminar "convicto" y sustituir por "acusado".

luego de "Ley" añadir ",".

eliminar "crear" y sustituir por "creer".

eliminar "programa" y sustituir por "Programa".

eliminar """.

insertar el siguiente párrafo:

"En todo caso de violación, agresión sexual conyugal, incesto, sodomía, o actos lascivos o impúdicos cuando éstos se cometan mediante el contacto entre la boca y el pene, la boca y la vagina o la boca y el ano, el magistrado podrá ordenar que se someta al acusado a las pruebas para detectar el virus VIH transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Asimismo, el magistrado podrá ordenar que se le practiquen dichas pruebas a los menores incurso en faltas equivalentes a los delitos antes señalados. """.

Página 6, línea 5;
Página 6, línea 23;

luego de "epidemiología" añadir ", citará".

eliminar "17" y sustituir por "16".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 118 pretende añadir el Artículo 6; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y reenumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto, previa autorización de éste, del resultado de dichos exámenes.

La Exposición de Motivos de la medida señala que en los últimos años ha habido un vertiginoso aumento en la incidencia de enfermedades de transmisión sexual, entre las cuales se encuentra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Esta enfermedad es una altamente infecciosa. Se ha indicado que existen, por lo menos, tres vías de transmisión del SIDA, a saber: 1) el contacto sexual, la exposición de la sangre de una persona sana a la sangre de una persona infectada, 2) vía transfusión de sangre o el compartir jeringuillas, entre otras, y 3) la transmisión de madre a hijo a través de la placenta.

Al presente, según la Exposición de Motivos, el Departamento de Salud, en coordinación con la Administración de Corrección, práctica los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si los convictos padecen de alguna enfermedad de transmisión sexual, los cuales incluyen la prueba para detectar la presencia del V.I.H. Dichos exámenes se efectúan cuando el convicto ingresa a la cárcel, luego de que se le ha dado un asesoramiento al mismo sobre la naturaleza de las pruebas a efectuársele y éste accede voluntariamente a hacerse las mismas. Posteriormente, los exámenes se hacen periódicamente si existe algún factor de riesgo.

Para la evaluación del P. de la C. 118 se recibieron ponencias de: Departamento de Salud, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Instituto de Ciencias Forenses, Fundación SIDA, Asociación Puertorriqueña de Dueños de Laboratorios Clínicos Privados, Inc., Comisión de Derechos Civiles y el Colegio de Abogados. Además, se solicitó memoriales explicativos a: Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles, Instituto SIDA de San Juan, Comité de Familiares y Amigos Confinados y el Departamento de Justicia

POSICION DE LAS AGENCIAS Y ENTIDADES CONCERNIDAS EN EL TEMA

La Asociación Puertorriqueña de Dueños de Laboratorios Clínicos Privados, Inc. apoyó la medida aunque entiende que la misma debe ir acompañada de una pre y post- orientación al confinado y su cónyuge o pareja. De esta forma se asegura que de resultar positivo o reactivos en la prueba, éstos estarán mejor preparados para enfrentar esta situación.

El Departamento de Salud manifestó que en el 1995, la Isla tuvo una incidencia (casos nuevos) de 60.8 casos de SIDA por cada 100,000 habitantes. Sólo Washington D.C. y New York superaron la incidencia de Puerto Rico.

A fines de esta década, el SIDA en Puerto Rico ha venido a ser y sigue siendo la causa de muerte e incapacidad prematura para hombres de 25 a 44 años de edad y mujeres entre las edades de 20 a 34. El 63% de los casos de SIDA reportados ha muerto, comparado con un 81% en 1986.

Una de las estigmas más grandes en Puerto Rico es la infección por VIH o SIDA. La estigmatización de las personas infectadas con el VIH y de las personas con SIDA se ha intensificado y diseminado rápidamente. Esto se ha intensificado con la rápida diseminación de la enfermedad y por la ignorancia de la comunidad sobre los medios de transmisión y la prognosis de la misma. Esto ha traído consigo la discriminación para las personas que viven con el VIH/SIDA.

Los datos epidemiológicos indican que la población de usuarios de drogas inyectadas (UDI) tiene una alta probabilidad de infectarse con el VIH por sus comportamientos particulares y acciones comunes. Usuarios de drogas (hombres y mujeres) tienen un rol importante en la epidemia del SIDA en nuestra Isla. El uso de drogas y el SIDA ha venido a constituir lo que se conoce como "la epidemia gemela". Los usuarios de drogas inyectadas constituyen el grupo más grande de personas con SIDA en Puerto Rico (53%). Para los hombres que son usuarios de drogas, la proporción que tiene VIH/SIDA es de un 66%. Los usuarios de drogas son blanco de prejuicios, muchos de los cuales son ambulantes, desempleados, no diestros, y estereotipados como responsables de cometer cualquier crimen para conseguir dinero para las drogas. Los usuarios de drogas inyectadas, que a su vez tienen la infección con el VIH o SIDA son doblemente estigmatizados.

Según el Departamento de Salud, otro grupo poblacional que tiene una alta probabilidad de infectarse con el VIH por su estrecha relación a los usuarios de drogas son las mujeres parejas sexuales de éstos, principalmente las que están entre las edades de 20 a 59 años de edad. El VIH se disemina rápidamente entre las mujeres, aumentando en 19.8% de marzo de 1995 a marzo de 1996. Las mujeres con SIDA están principalmente entre las edades de 20 a 29 años. Esto indica que mujeres en edad reproductiva están siendo afectadas severamente por esta epidemia. La tasa de SIDA en mujeres está estrechamente relacionada a la tasa de casos de SIDA por transmisión perinatal (de madre a hijo). 92% de los 345 casos de SIDA Pediátrico en Puerto Rico fueron infectados por el VIH a través de la transmisión vertical (durante el embarazo). En 1993, el

SIDA fue la tercera causa de muerte entre niños de 1 a 4 años de edad y la segunda causa de muerte para niños entre 5 a 9 años de edad. Las mujeres con SIDA están asociadas principalmente a la transmisión heterosexual de parejas sexuales usuarios de drogas inyectadas.

El Departamento de Salud concluyó en el 1996 un Estudio de Necesidades para la Prevención del VIH/SIDA, demostrando la necesidad de servicios preventivos específicos para las poblaciones afectadas y documentando las actitudes, conocimientos y prácticas de diversos grupos poblacionales, entre estos, aquellos de mayor riesgo. El estudio refleja información de que aún prevalecen creencias erróneas de que el VIH puede transmitirse a través de las piscinas, contacto casual con alguien con SIDA o por picada de un mosquito. Se asocia fuertemente el uso de drogas, el abuso del alcohol y las relaciones sexuales sin protección como factores de riesgo para adquirir la infección con el VIH. Se identifica a nuestros adolescentes y jóvenes adultos como una de las poblaciones a mayor riesgo de embarazos no planificados, uso de drogas y alcohol, lo que va mano a mano con el riesgo de infección con el VIH.

Efectivo a junio de 1996 el Programa de Servicios de Salud Correccional del Departamento de Salud, proveyó servicios de salud integral a alrededor de 11,800 confinados en los 5 centros de ingreso de las instituciones correccionales. De esta forma obligatoria y con personal especializado y entrenado para ello (Técnico de Epidemiología de Admisiones) ofrece pre-consejería para la toma de la prueba de VIH. Mensualmente supervisan este proceso con el servicio de admisiones de cada institución y tienen datos que prueban que se le ofrece las pruebas con la pre-consejería acerca del 100% de todas las admisiones y de ello aproximadamente 80% acepta voluntariamente la prueba.

Las 3 razones principales por las cuales el confiado se niega a que se le tome la muestra para VIH (20%) son: historial de VIH(+) conocido; temor a que la prueba le salga positiva; alegan no tener factores de riesgo y que se le tomó prueba recientemente en otro lugar. Todos estos factores, a excepción del historial positivo VIH, pueden ser modificados mediante la educación, la cual ha sido exitosa hasta el presente.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación indica que el uso y abuso de sustancias controladas está íntimamente ligado con el alza de la criminalidad en Puerto Rico. Por esta razón, así como por otras realidades que no son aceptables por todos, la población penal es una de alto riesgo.

Sostienen que en el pasado han expresado reservas legales en medidas como la que nos ocupa, por el elemento de involuntariedad frente al derecho constitucional a la intimidad. Por otro lado, consideran el interés apremiante del estado, de prevenir la propagación de una enfermedad que hasta el día de hoy se considera mortal y que cada día cobra más vidas.

La controversia legal al día de hoy continúa, pero ha ido cediendo poco a poco frente a otros derechos, como la Ley Núm. 129 de 22 de julio de 1988 en la que se trata de proteger de contagio a la víctima de un delito sexual.

Subrayan que la calidad de vida del confinado también está en riesgo, la alimentación y el tratamiento de un paciente infectado depende de su diagnóstico. No hay rehabilitación sino hay un futuro y ese futuro depende de los tratamientos médicos adecuados.

La Comisión de Derechos Civiles señala que es de conocimiento general la preocupante situación que existe en nuestro país en torno a la enfermedad del SIDA, por ser una altamente infecciosa. Más aún si la misma forma parte de un escenario de actividad delictiva.

Uno de los grupos marcadamente afectados por esta enfermedad son, sin lugar a dudas, los usuarios de sustancias controladas. La necesidad de estos químicos es un factor precipitante a la incidencia delictiva. Ello unido a un sinnúmero de factores socioeconómicos asociados al problema.

Nuestra sociedad en busca de erradicar este mal, entre una serie de medidas, procura identificar la persona y proporcionarle un programa de tratamiento. La Ley sobre Enfermedades de Transmisión Sexual se dirige a ese fin, pero sólo a los ciudadanos de la libre comunidad salvaguardando sus garantías constitucionales.

El Estado tienen la responsabilidad constitucional de procurar el bienestar de todo el pueblo. Siguiendo este principio, nuestra Constitución en su artículo VI, Sección 19 dispone que la política pública del Estado Libre Asociado en torno al sistema penitenciario es que este sirva o propenda a la rehabilitación moral y social del delincuente.

En la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, en su Sección 8 dispone que "toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar". Esta sección junto con el principio de inviolabilidad de la dignidad del ser humano, contenido en la primera sección del referido artículo, es la fuente en nuestro ordenamiento jurídico del derecho a la intimidad, derecho fundamental que goza de la más alta jerarquía en nuestro sistema constitucional. En nuestra escala de valores el derecho a la intimidad ocupa un altísimo lugar.

Las Secciones 8 y 10 de la Carta de Derechos limitan lo que puede hacer el Estado para imponer el orden sin violar el derecho de los ciudadanos a la intimidad, pero no prohíben de manera absoluta la intromisión del Estado en la vida privada de un individuo cuando ésta sea necesaria como resultado de una investigación o procedimiento criminal.

Del propio texto de las referidas secciones surge claramente que la Constitución lo que provee a las personas, como regla general, es la garantía de que su intimidad estará protegida contra "ataques abusivos" y "registros, incautaciones y allanamientos irrazonables". Es decir, que la protección que garantiza la Constitución no es contra toda intromisión del Estado per se, sino contra la que sea abusiva o irrazonable.

En Puerto Rico es importante apuntar que ya para el 1986, por motivos de un análisis realizado a una muestra de sangre de un recluso, durante una investigación de un delito cometido en la prisión, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reafirmó al principio constitucional de la inviolabilidad de la dignidad del ser humano.

En el caso de Pueblo v. Falú Martínez, 116 D.P.R. 828 (1986), en este se estableció que la obtención de muestra de sangre a los confinados constituye un registro que está sujeto a las normas de derecho procesal penal, por lo que era necesario una orden judicial. El tribunal señaló lo siguiente:

"Ello no quiere decir que un confinado no deba merecer protección contra ataques a su intimidad. El principio de inviolabilidad de la dignidad del ser humano no puede limitarse a los que viven libremente en la comunidad. Traspone las rejas de las prisiones, porque tras de ellas, quienes pagan su deuda a la sociedad son también seres humanos".

En el sistema federal ya para el 1990, en el caso de Walkers v. Summer, 917 F 2d 382 (9th Cir. 1990) la Corte de Apelaciones Federal del noveno circuito anuló una ley del Estado de Nevada que requería mandatoriamente la prueba del VIH de todos los convictos, puesto que la misma no respondió a intereses legítimamente penológicos. El Tribunal indicó lo siguiente:

"To establish that the blood test was reasonably related to a legitimate governmental objective, the prison authorities were not required to produce an elaborate analysis of the risk of AIDS in prisons or the benefits of AIDS testing. They were required only (1) to establish what purpose of the blood testing was, and (2) to show that the results were going to be used to further a legitimate penological end. They did neither. As the record stands there is not evidence relating to the reason for the blood test or what was done with the results".

La Comisión de Derechos Civiles indicó reconocer cuan infecciosa es la enfermedad del SIDA, pero ello no debe cegar nuestro entendimiento de tal modo que obviemos las garantías constitucionales a no estar sujeto a castigos crueles e inusitados.

El derecho de los reclusos a obtener atención médica se deriva de su derecho constitucional a no ser castigado cruel e inusitadamente. Esta protección está contenida en la Sección 12 del Artículo II de nuestra Constitución y en la Octava Enmienda de la Constitución Norteamericana.

Las Comisiones tomaron en cuenta las garantías constitucionales antes expuestas para salvaguardarlas.

Por su parte, el Colegio de Abogados expuso que aunque en una apresurada y limitada investigación sobre el derecho de los confinados a negarse a someterse a o rechazar exámenes y tratamientos para su salud y sobre sus derechos a la privacidad de su estado de salud, no encontraron casos aplicables en nuestra jurisprudencia, les preocupa sobre manera que el Estado opte por obligarlos a someterse a exámenes y tratamientos que ellos no han solicitado ni consentido y sin haberseles consultado para que expresen su decisión. También les preocupa la salud del resto de los confinados que puedan resultar infectados, así como la de los cónyuges, hijos y otros familiares de los convictos que puedan padecer de tan terrible enfermedad como el SIDA.

Finalizan indicando que estando en juego el derecho a la intimidad del confinado, la obligación de la Administración de Corrección es crear un clima que propenda a la rehabilitación de los confinados y a garantizar que haya unas condiciones adecuadas para preservar la salud de cada uno, por lo cual favorecen dichos exámenes luego de que se realice un intenso proceso de educación a la población penal sobre la conveniencia de los mismos.

CONCLUSION

Tras muchos años de reportarse el primer caso de contagio de SIDA, aún se trabaja en la búsqueda de una cura para la misma. Es de reconocer que los adelantos en la medicina han logrado crear medicamentos que han ayudado a mantener al paciente con SIDA con una mejor calidad de vida. De todos esos avances se pueden beneficiar los confinados de nuestro país.

También es conocido la alta incidencia de usuarios de drogas intravenosas en nuestra sociedad. La falta de una adecuada seguridad en el proceso de inyectarse estas drogas crea la posibilidad de que los mismos puedan contagiarse de SIDA y Hepatitis C, entre otras enfermedades peligrosas. Si la persona fuera encarcelada, por algún delito cometido, podría ser portador de algunas de estas enfermedades.

Existe oposición por algunos sectores por entender que se violan derechos de los confinados al hacer obligatorio el examen de laboratorio para detectar posibles enfermedades de transmisión sexual. A nuestro juicio, la medida toma en cuenta las garantías constitucionales expuestas en este informe para salvaguardarlas. Además, con esta controversia en mente las Comisiones de Salud y de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes llevaron a cabo una encuesta en los penales de Puerto Rico, a través de la Administración de Corrección, donde se encuestaron 11,372 confinados. Es significativo que el 94.27% de los encuestados señaló estar de acuerdo en que se les hiciera el examen de laboratorios en algún momento entre la llegada y la salida de la institución carcelaria. Sólo el 4.18% de los encuestados prefirió que los resultados no fueran divulgados a nadie.

La enmienda propuesta por el P. de la C. 118 requiere a toda persona convicta a un término en prisión se le practiquen los exámenes de laboratorios necesarios para determinar si padece alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) al momento de ingresar al sistema penal y al momento de salir del mismo.

Además se autorizará la notificación al cónyuge o pareja consensual del convicto, previa autorización de éstos, del resultado de dichos exámenes si el convicto ha dado positivo o reactivo a la infección por VIH.

Es recomendable que antes y después de realizado el examen se oriente al confinado y su cónyuge o pareja consensual sobre el alcance del mismo. Además, no se divulgará ningún resultado hasta que el mismo no haya sido confirmado.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, recomiendan la aprobación del P. de la C. 118 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Jorge E. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1634, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

“LEY

Para crear la "Ley para prohibir las Descargas o almacenamiento de Desperdicios Biomédicos Patológicos", a fin de prohibir a toda funeraria de Puerto Rico, al Instituto de Ciencias Forenses, laboratorios médicos o investigativos, centros de aborto, centros de cirugía ambulatoria o cualquier institución donde trabajen con cualquier Desperdicio Biomédico Patológico, descargar al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o cualquier otro sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, desperdicios biológicos patológicos producto de su industria, campo de trabajo o profesión; así como prohibir el almacenamiento de dichos desperdicios en pozos sépticos; e imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ciertos servicios, como lo es la industria y el comercio de los servicios funerarios son de vital importancia para toda la comunidad puertorriqueña por el carácter indispensable de los servicios que brindan.

A pesar de la necesidad que tenemos en hacer uso de ciertos servicios, no podemos perder de perspectiva las diferentes quejas presentadas por ciudadanos responsables que velan por la salud general de nuestro pueblo, así como la preservación del ambiente. Mayormente las querellas giran en torno a las descargas de los desperdicios biomédicos que incluyen desperdicios y residuos humanos o animales, así como otros contaminantes relacionados a dichas prácticas hacia los sistemas de alcantarillado de Puerto Rico.

Como puertorriqueños responsables debemos pensar en la salud e higiene del pueblo de Puerto Rico.

Cabe señalar, que la industria funeraria descarga en el alcantarillado no sólo desperdicios sanitarios y biomédicos patológicos, si no también cantidades significativas de formaldehído, siendo este un producto tóxico y científicamente probado como cancerígeno.

Las aguas que recogen estos desperdicios van hacia plantas de tratamiento para que luego de tratadas sean dirigidas al sistema pluvial de agua y reusadas por los consumidores en sus casas. Esto atenta contra la salud general del pueblo de Puerto Rico.

Muchas personas erróneamente piensan que los desperdicios biomédicos son sólo los guantes, bisturí, gasas y equipo desechable utilizado para tratamiento y práctica médica. Sin embargo, el Reglamento para el Manejo de Desperdicios Biomédicos de la Junta de Calidad Ambiental claramente define el concepto que incluye desperdicios patológicos, sangre y sus derivados.

El Capítulo I, Regla 101, Inciso 12 del reglamento antes señalado, define que los desperdicios biomédicos regulados como “..los desperdicios biomédicos que han recibido tratamiento que reducen substancialmente o disminuyen el potencial de causar enfermedades pero no lo eliminan.” Esta aseveración es la alarma de salubridad que como legisladores debemos atender.

Existen formas para disponer de los productos biomédicos patológicos que no sea por los alcantarillados. El Reglamento de Desperdicios Biomédicos de la Junta de Calidad Ambiental establece mecanismos alternos para su destrucción y/o empaque, por ejemplo: haciendo uso de un polvo absorbente

llamado "power dam" el cual recoge todo el desperdicio biomédico y lo convierte en gelatina, se puede acomodar dentro del cadáver y luego puede ser inhumado o cremado.

Es menester de esta Asamblea Legislativa velar por la salud de nuestro pueblo y actuar de forma tal que se minimice el impacto nocivo a la salud y al ambiente, producto de la práctica inadecuada de disponer de desperdicios sólidos generados en el cumplimiento de un servicio necesario. Ciertamente el embalsamiento de cadáveres, los tratamientos médicos, las investigaciones médico-científicas son necesarias, pero su práctica tiene que limitarse ante cualquier impacto negativo que ponga en riesgo la salud general de nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley para prohibir las Descargas o almacenamiento de Desperdicios Biomédicos Patológicos."

Artículo 2.-Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan.

- (a) "Desperdicio Biomédico" significa cualquier desperdicio sólido que es generado durante el diagnóstico, tratamiento o inmunización de seres humanos o animales, en la investigación relacionada con éstos o en la producción o ensayo de productos biológicos.
- (b) "Desperdicio Biomédico Patológico" significa todo Desperdicio Biomédico de tejido humano o animal, órganos, partes del cuerpo y fluidos corporales que hayan sido removidos, ya sea mediante intervención quirúrgica, autopsias, otros procedimientos médicos, embalsamado de cuerpos humanos, o removidos de cualquier otra manera. Así también las muestras de fluidos corporales tales como, pero sin limitarse a; sangre humana en su composición líquida; productos derivados y sus envases; los fluidos producidos por el embalsamamiento de cuerpo humano, los desperdicios sólidos o fluidos producto del diagnóstico, tratamiento o inmunización de seres humanos o animales, o en la producción o prueba de productos biológicos, o en cualquier actividad que genere desperdicios derivados.

Artículo 3.-Se prohíbe a toda funeraria de Puerto Rico, al Instituto de Ciencias Forenses, laboratorios médicos o investigativos, centros de aborto, centros de cirugía ambulatoria o cualquier institución donde trabajen con cualquier Desperdicio Biomédico Patológico, descargar al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o cualquier otro sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, desperdicios biológicos patológicos producto de su industria, campo de trabajo o profesión.

Artículo 4.-Se prohíbe almacenar Desperdicios Biomédicos Patológicos en pozos sépticos.

Artículo 5.-Toda persona natural o jurídica que descargue Desperdicios Biomédicos Patológicos en los sistemas de alcantarillados o cualquier cuerpo de agua de Puerto Rico, incurrirá en un delito grave y será sancionada con pena de multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años, o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija de reclusión establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cuatro (4) años; de mediar atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración del P.de la C. 1634 tienen a bien recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En El Título:

Página 1, líneas 1 a la 9;

eliminar todo su contenido y sustituir por "Para crear la "Ley para Prohibir las Descargas de Desperdicios Biomédicos", a fin de prohibir que cualquier desperdicio biomédico que genere, transporte o disponga toda funeraria en Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses, los laboratorios médicos o investigativos, los centros de aborto, los centros de cirugía ambulatoria, hospitales, casas de convalecencia y/o cualquier institución o persona natural o jurídica sea descargado al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pozos sépticos o cualquier otro sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, e imponer penalidades por violación de ley."

En La Exposición De Motivos:

Página 1, párrafo 3;

luego de "." añadir la siguiente oración "Es conocido el impacto de las sustancias tóxicas en nuestros cuerpos de agua al igual que en la salud pública."

Página 2, párrafo 1, línea 3;

eliminar "cancerígeno" y sustituir por "carcinógeno".

Página 2, párrafo 2, línea 1;

eliminar "para que" y sustituir por "y".

Página 2, segundo párrafo, línea 2;

eliminar "tratadas sean dirigidas al sistema pluvial" y sustituir por "ser tratadas son dirigidas a los cuerpos", y luego de "agua" añadir "." y eliminar "y reusadas por los consumidores en sus casas."

Página 2, tercer párrafo, línea 3;

luego de "Manejo de" añadir "los", después de "Desperdicios" añadir "Sólidos No Peligrosos", y eliminar "Biomédicos".

Página 2, cuarto párrafo;

eliminar todo su contenido y sustituir por "El Capítulo V, Regla 580, Inciso B del reglamento antes señalado, define los desperdicios biomédicos regulados como "cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento (prestación de servicios médicos), o inmunización de seres humanos o animales, investigaciones, producción o prueba de productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos."".

Página 2, entre párrafos 4 y 5;

añadir el siguiente párrafo:

"Por otro lado, bajo el Reglamento vigente de la Junta de Calidad Ambiental para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, que incluye desperdicios biomédicos en sus Artículos 580 a 584, los desperdicios biomédicos regulados que reúnen ciertos requisitos pueden disponerse en el alcantarillado sanitario con la autorización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados."

Página 2, quinto párrafo, línea 2;

eliminar "de Desperdicios Biomédicos".

Página 2, quinto párrafo,
líneas 3 a la 6;

luego de “y/o empaque” eliminar “,” y sustituir por “.” y eliminar todo lo demás.

Página 2, último párrafo,
línea 4;

eliminar “embalsamiento” y sustituir por “embalsamamiento”.

En El Decretase:

Página 2, línea 1;
de la línea.

eliminar “prohibir” y sustituir por “Prohibir”, y eliminar “o” al final

Página 2, línea 2;

eliminar “almacenamiento”, y luego de “Desperdicios Biomédicos” eliminar “Patológicos”.

Página 2, línea 4;

luego de “expresan” eliminar “.” y añadir “:”.

Página 2, línea 5;

eliminar “(a)”.

Página 3, línea 3;
humanos.”.

eliminar “.” y añadir “, o en el embalsamamiento de cuerpos

Página 3, líneas 4 a la 22;

eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Artículo 3.- Se prohíbe que cualquier desperdicio biomédico que genere, transporte o disponga toda funeraria en Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses, los laboratorios médicos o investigativos, los centros de aborto, los centros de cirugía ambulatoria, los hospitales, casas de convalecencia y/o cualquier institución o persona natural o jurídica sea descargado al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pozos sépticos o cualquier otro sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico.”.

Página 4, línea 1;

eliminar “5” y sustituir por “4”, y luego eliminar “Desperdicios Biomédicos” y sustituir por “desperdicios biomédicos”.

Página 4, línea 2;

eliminar “Patológicos en” y sustituir por “a”, después de “alcantarillados” añadir “sanitarios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pozos sépticos” y luego de “cualquier” añadir “otro sistema o”.

Página 4, línea 3;

eliminar “pena de”.

Página 4, entre líneas 7 y 8;

añadir el siguiente Artículo:

“Artículo 5.- La presente Ley deja sin efecto cualquier ley que sea contraria a lo aquí expuesto. Se deja sin efecto la Regla 584 I del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (1997) de la Junta de Calidad Ambiental y cualquier otra disposición análoga en este o cualquier otro reglamento relacionado con esta medida.”.

Página 4, línea 8;

eliminar “inmediatamente” y sustituir por “a los noventa (90) días”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1634 pretende crear la "Ley para Prohibir las Descargas o Almacenamiento de Desperdicios Biomédicos", a fin de prohibir que cualquier desperdicio biomédico que genere, transporte o disponga toda funeraria en Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses, los laboratorios médicos o

investigativos, los centros de aborto, los centros de cirugía ambulatoria, hospitales, casas de convalecencia y/o cualquier institución o persona natural o jurídica sea descargado al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pozos sépticos o cualquier otro sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, e imponer penalidades por violación de ley.

Como bien plantea la Exposición de Motivos de la medida, a pesar de la necesidad en hacer uso de ciertos servicios, no se puede perder de perspectiva las diferentes quejas presentadas por ciudadanos responsables que velan por la salud general de nuestro pueblo, así como la preservación del ambiente. La mayoría de las querellas giran en torno a las descargas de los desperdicios biomédicos que incluyen desperdicios y residuos humanos o animales, así como otros contaminantes relacionados a dichas prácticas hacia los sistemas de alcantarillado de Puerto Rico.

Añade que la industria funeraria descarga en el alcantarillado no sólo desperdicios sanitarios y biomédicos patológicos, sino también cantidades significativas de formaldehído, siendo este un producto tóxico y científicamente probado como carcinógeno. Las aguas que recogen estos desperdicios van hacia plantas de tratamiento para que luego de tratadas sean dirigidas a los cuerpos de agua. Esto atenta contra la salud general del pueblo de Puerto Rico.

Muchas personas erróneamente piensan que los desperdicios biomédicos son sólo los guantes, bisturí, gasas y equipo desechable utilizado para tratamiento y práctica médica. Sin embargo, el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos de la Junta de Calidad Ambiental claramente define el concepto que incluye desperdicios patológicos, sangre y sus derivados.

El Capítulo Capítulo V, Regla 580, Inciso B del reglamento antes señalado, define los desperdicios biomédicos regulados como “cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento (prestación de servicios médicos), o inmunización de seres humanos o animales, investigaciones, producción o prueba de productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos.”

Por otro lado, bajo el Reglamento vigente de la Junta de Calidad Ambiental para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, que incluye desperdicios biomédicos en sus Artículos 580 a 584, los desperdicios biomédicos regulados que reúnen ciertos requisitos pueden disponerse en el alcantarillado sanitario con la autorización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

POSICION DE LAS AGENCIAS Y ENTIDADES CONCERNIDAS EN EL TEMA

La Asociación Médica de Puerto Rico endosó la medida y sugirió que se dé el tiempo razonable a los afectados para evitar el impacto económico que esto les pueda causar.

El Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico señaló que endosan en principio la medida. Sin embargo, entienden que en lugar de crearse una nueva ley se debe enmendar la Ley Núm. 10 de 19 de enero de 1995, que es la Ley sobre Política Pública Ambiental, esto por que consideran que las leyes que regulan una materia deben estar contenidas en un solo cuerpo de ley y no en leyes dispersas que hacen más difícil observar y vigilar su cumplimiento. Pero esta Comisión considera que hay necesidad de adoptar un cuerpo de ley independiente al citado.

Por su parte, el Instituto de Ciencias Forenses señaló que su organización investiga, la causa, manera y circunstancia de la muerte de cualquier persona cuyo deceso se produzca bajo alguna de las circunstancias especificadas en la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985. Además, evalúa y analiza la evidencia física resultante de actos delictivos.

Por ello, generan desperdicios biomédicos patológicos (órganos y tejidos), sangre humana, materiales cubiertos con sangre (bisturí, jeringuillas, envases, guantes, batas, laminillas, tubos de ensayo, pipetas), entre otros. Estos desperdicios se segregan, empaican, rotulan e identifican para su debida disposición, siguiendo el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados (DBR) de la Junta de Calidad Ambiental.

Indicaron que la transportación y disposición final de estos desperdicios se realiza a través de un contrato con una compañía privada autorizada. La sangre que se genera del cuerpo durante un proceso de autopsia se diluye con agua y se trata con un reactivo soluble en agua antes de ser descargado al sistema de alcantarillado. Este reactivo, además, funciona como desinfectante y sanitizador concentrado de manera que reduzca o elimine el potencial para causar o transmitir enfermedades a través de la destrucción de hongos, virus y bacterias. Entre estos se encuentran estafilococos, aureus, salmonela, pseudomona aeruginosa, adenovirus, herpes, SIDA, vacina e influenza. Añadieron, que su agencia no lleva a cabo el proceso de embalsamamiento de cadáveres.

La Junta de Calidad Ambiental nos indica que con relación a este asunto el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos (RMDSNP) regula las descargas al sistema de alcantarillado sanitario si cumple con los siguientes requisitos:

1. el desperdicio está en forma líquida o semi-sólida;
2. la formación de aerosol será minimizada;
3. de utilizarse el sistema de alcantarillado sanitario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) deberán obtenerse los permisos y autorizaciones requeridas de esta agencia antes de iniciar la descarga;
4. de utilizarse un sistema de alcantarillado sanitario no perteneciente a la AAA deberán obtener los permisos y autorizaciones del dueño u operador del sistema antes de iniciar la descarga. (Regla 584.1)

En este reglamento también se establecen las normas para la aprobación de tecnologías alternas para tratamiento, destrucción o disposición de los desperdicios biomédicos regulados. (Regla 584.K)

La Junta de Calidad Ambiental (JCA), mediante su Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea, tiene control de la disposición de desperdicios en pozos sépticos. La construcción y operación de estos sistemas requiere permisos conforme a las Reglas 302 y 303 de este reglamento.

También, bajo este reglamento se prohíbe la disposición de aceites, grasas, sangre y otras sustancias químicas a sistemas de pozos sépticos con filtrantes.

La Junta nos explica que el documento de la AAA, titulado "Rules and Regulations for the Supply of Water and Sewer Services", en su Capítulo V, Sec. 5.02 (B), especifica las prohibiciones generales de descarga de contaminantes. Entre estas se incluyen desperdicios que contengan los siguientes contaminantes: Sólidos o sustancias viscosas incluyendo: manteca, cera, grasas, aceites, plumas, sangre, tejidos, vísceras de animales, pelo, huesos y arena en cantidades que puedan ocasionar obstrucción en el flujo a una planta de tratamiento resultando en una interferencia en la operación.

Enfatizan que la reglamentación federal instituye un programa de pretratamiento que en el caso de Puerto Rico está delegado a la AAA. Esta reglamentación define a la AAA como la Autoridad Controladora ("Control Authority") en lo referente a las descargas que reciben sus plantas.

Es el proyecto de pretratamiento de la AAA quien establece las normas y parámetros con los que los usuarios del sistema tienen que cumplir, incluyendo la aceptación o no de descargas en sus plantas.

Por su parte, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) presentó las siguientes recomendaciones:

- En la Exposición de Motivos se debe añadir el impacto de las sustancias tóxicas en nuestros cuerpos de agua al igual que el impacto de éstas en la salud pública.

- El título de la ley debe ser "Ley para prohibir las descargas de desperdicios biomédicos al sistema de alcantarillado sanitario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, los pozos sépticos y cualquier cuerpo de agua."

- En la Exposición de Motivos se debe revisar la aseveración que dice, refiriéndose a los desperdicios biomédicos, "se descargan a las plantas de tratamiento y luego de ser tratados se dirigen al sistema pluvial". Toda descarga que llega a los sistemas, luego de tratarse, se descarga a cuerpos de agua.

- La propuesta debe incluir las definiciones conforme a la reglamentación local y federal vigente, esto evitará confusiones en la comunidad regulada y promoverá una ley basada en una reglamentación clara y uniforme.

- En la Exposición de Motivos se debe considerar las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos promulgado por la Junta de Calidad Ambiental (JCA) para este tipo de desperdicios conforme a la reglamentación vigente.

Entiende la AAA que una vez aprobada esta medida, establecerá la política pública de la Agencia con relación a las descargas de estos clientes. Su posición y la del personal técnico consultado es que la Autoridad no debe aceptar estas descargas en su sistema.

CONCLUSION

De los recursos vitales para la subsistencia de la vida, el agua es de los más importante. En las últimas décadas Puerto Rico ha visto como sus recursos de agua se disminuyen por la sedimentación de las represas donde se acumulan, por el aumento desmedido de construcciones aledañas a estos cuerpos de agua y por la falta de una proyección adecuada en cuanto a las necesidades de una población en aumento y cambiante. Por otro lado, las aguas de los alcantarillados que, además recogen los desperdicios biomédicos, son dirigidas a plantas de tratamientos y luego a los cuerpos de agua. Esta práctica podría traer la posibilidad de que se contaminen nuestras aguas y demás recursos naturales. Es conocido el impacto de las sustancias tóxicas en nuestros cuerpos de agua al igual que en la salud pública. Estamos llamados a proteger nuestros limitados recursos y a cualquier persona que pueda estar expuesta a sustancias tóxicas.

Menos del 1% de todas las aguas del mundo están ubicadas en ríos, lagos, etc. Poco más de un 2% lo componen glaciares y el resto está compuesto por los mares y océanos. La población mundial va en constante aumento mientras nuestros depósitos de agua se mantienen a un mismo nivel. El agua se está convirtiendo poco a poco en uno de los recursos, si no el recurso de mayor importancia para el planeta. Ciertamente es el recurso más importante para la vida junto al oxígeno. Debemos pues aunar esfuerzos para que este vital líquido se le dé el uso adecuado.

El P. de la C. 1634 ofrece una alternativa para proteger nuestra población y asegurar que a nuestros cuerpos de agua se les dé la importancia que tienen y se garantice el mejor uso y reuso posible del mismo. Por lo tanto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomiendan su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)

Carlos Pagán González

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1665, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1980 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 44 del 25 de julio de 1997 se enmendó la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de que la cláusula de excepción de los requisitos académicos se extiendan a los miembros del cuerpo que ingresaron en o antes del 22 de agosto de 1974, fecha de aprobación de la anterior Ley de la Policía.

Con el propósito de afirmar y dar vigencia o la intención legislativa recogidas en las anteriores leyes de la Policía, Ley Núm. 26 del 22 de agosto de 1974, Ley Núm. 118 del 20 de diciembre de 1991, ambas derogadas por la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, a su vez enmendada por la Ley Núm. 44 del 25 de julio de 1997, se propone esta enmienda con el propósito de hacerle justicia a los policías que ingresaron a la fuerza en o antes del 31 de diciembre de 1980 y que quedaron excluidos de los dispuesto en la Ley Núm. 44, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso C del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada por la Ley Núm. 44 del 25 de julio de 1997 para que lea como sigue:

“Artículo 38.- Disposiciones transitorias.

.....

.....

Se dispone que a partir del 1ro. de enero de 1977 será requisito indispensable para ser elegible a los rangos de Teniente Coronel y Coronel haber cursado y aprobado, no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios en un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Comenzando el 1ro. de enero de 1979, será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer el grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación universitaria que aquí se establecen no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubieren ingresado en o antes del 31 de diciembre de 1980.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1665 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo

A la página 2, línea 13,

eliminar "1980" y sustituir por "1981".

En La Exposición De Motivos

En la página 1, línea 10,

eliminar "1980" y sustituir por "1981".

En El Título

A la página 1,

línea 2, eliminar "Policía de".

A la página 1, línea 2,

eliminar "1980" y sustituir por "1981".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1665 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1981 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.

Por motivo de los adelantos que se han producido en los últimos años en términos generales y en específico en las ciencias policiales, es de rigor requerir personal con bases académicas mínimas para esta función pública. Esta realidad informa la Ley 53 de junio de 1997, según enmendada. Específicamente, en su Artículo 38, inciso C, se dispone sobre la educación mínima que se le requiere a los miembros de la Policía para ascender de rango con el fin de "darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía", (Exposición de Motivos, la Ley 53 de junio de 1997). Se exime de los requisitos allí expuestos a los miembros que hayan ingresado con anterioridad a 22 de agosto de 1974.

Sin embargo, al establecer este límite efectivamente se excluye un gran número de personas que cuentan con la experiencia necesaria para lograr un grado competitivo de eficiencia con respecto a sus compañeros, aún sin cumplir con los requisitos de educación formal que exige la Ley 53, Id. Además, se tronchan injustificadamente aspiraciones de alcanzar ciertos rangos que a no ser por la exigencia impuesta por esta Ley serían asequibles. La enmienda que se propone protege un marcado grupo de estos funcionarios públicos.

Aún cuando la educación académica formal es esencial no podemos menospreciar la experiencia, la dedicación y el entusiasmo en la labor como factores que pueden sustituir y en ocasiones sobrepasar el cúmulo de aprendizaje de aquella. En atención a esta realidad es de rigor mostrar nuestro agradecimiento por los años de servicio que hemos recibido de estos funcionarios. Reconocer que aún cuando algunos no hayan aprobado el grado académico que ahora se exige ello no es sinónimo de ineptitud.

Con el fin de reconocer el mérito que merece la experiencia de estos funcionarios en las ciencias policiales, es nuestro deber presentar esta enmienda en beneficio de aquellos que de otra manera ven tronchado toda aspiración de progreso.

Debido al contacto directo que tienen los oficiales del orden público con nuestros ciudadanos es indispensable que aquellos cuenten con una educación formal y sobre todo con una buena educación, aquella que se forja con los años dedicados a la tarea, que les permita lidiar con los rigores que su función le impone. Con ésto se promueve la sana administración de la seguridad pública. Además, logramos el compromiso insoslayable que tenemos con nuestro Pueblo de proveer el personal más capacitado posible.

Las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales realizaron reunión ejecutiva para el análisis y consideración del Proyecto del Senado 1665.

Por todo lo antes expuesto las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebron Vda. De Rivera

Presidenta

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Kenneth Mcclintock Hernandez

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1517, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para añadir un subinciso (g), al inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de que se incluya como una de las circunstancias para que un policía pueda acogerse a los beneficios de pensión el que éste, aún estando fuera de servicio, sea atacado por motivos de represalia o venganza relacionados con una investigación o procedimientos oficiales que éste realizara conducentes al esclarecimiento de un delito, y que como resultado de dicho ataque pierda la vida o resulte incapacitado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es común escuchar el que oficiales de la policía han sido agredidos o amenazados; agresiones que son el resultado de represalias por investigaciones que realizan en el esclarecimiento de actos criminales. Se ha visto últimamente un aumento de actos de venganza hacia agentes del Cuerpo de la Policía por parte de elementos criminales que han sido procesados o investigados por estos agentes. Muchos de estos ataques contra los agentes policíacos se efectúan mientras éstos se encuentran fuera de servicio, entiendase no activo, ya sea en su día libre, o de vacaciones. En ocasiones estos ataques traen como resultado la muerte o incapacidad del policía que sufre el ataque. Cuando esto ocurre, los familiares que dependen del policía quedan prácticamente desamparados, no solamente por la pérdida de su ser querido sino también en cuanto a términos económicos se refiere, ya que legalmente no existe ninguna disposición que le otorgue beneficios cuando estos lamentables hechos ocurren. La ley que concede los servicios por concepto de pensión no contempla esta circunstancia en particular.

Entendemos que es necesario legislar para otorgarle este beneficio a los policías que son atacados y fallecen o quedan incapacitados bajo estas circunstancias. Hay que reconocer y hacer justicia a estos funcionarios públicos que exponen sus vidas para mantener la ley y el orden en todo momento, tanto en la función de sus labores, como incidentalmente en su vida privada y personal. Los beneficios deben ser acordes con los deberes y obligaciones que le impone la ley al Cuerpo de la Policía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para añadir el sub-inciso (g), al inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 del 27 de junio de 1958, según enmendada, para que se lea como sigue:

“(g) Al ser atacado aún estando fuera de servicio, y que como resultado de dicho ataque pierda la vida o resulte incapacitado, siempre que se establezca que dicho ataque fue por motivos de represalia o venganza relacionadas con una investigación, intervención o procedimientos oficiales que el agente realizara o estuviese realizando, conducentes al esclarecimiento de un delito.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y análisis del Proyecto de la Cámara 1517 recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 1517 es añadir un subinciso (g), al inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de que se incluya como una de las circunstancias para que un policía pueda acogerse a los beneficios de pensión el que éste, aún estando fuera de servicio, sea atacado por motivos de represalia o venganza relacionados con una investigación o procedimientos oficiales que éste realizara conducentes al esclarecimiento de un delito y que, como resultado de dicho ataque, pierda la vida o resulte incapacitado.

La Comisión de Seguridad Pública solicitó memoriales al Sr. Andrés Barbeito, Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro, al C.P.A. Jorge E. Aponte Hernández, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Lcdo. Pedro Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Sr. José J. Taboada de Jesús, Presidente de la Asociación de Miembros de la Policía, y al Sargento José de Jesús Serrano, Presidente de Frente Unido de Policías Organizados.

La vida de los Miembros de la Policía de Puerto Rico está en riesgo diariamente a causa de la naturaleza de su trabajo. Son éstos los que se exponen para brindar seguridad, protección y mantener la Ley y el orden público. Durante los últimos días, han aumentado los casos en los que algún Policía se ha visto involucrado en actos de represalia en su contra a consecuencia de su trabajo.

El fin primordial de la ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, es cobijar a aquellos funcionarios cuyos deberes conllevan riesgo de muerte, o serio daño físico o emocional por razón de estar sus funciones esenciales relacionadas con la seguridad y protección de la ciudadanía.

La Ley Núm. 127 del 27 de junio de 1958, según enmendada, en su inciso (1) dispone lo siguiente:

1. En caso de un miembro de la policía:

- (a) Al ser atacado al evitar o tratar de evitar la comisión de un delito.
- (b) Al ser atacado al prestar o tratar de prestar a alguien que se pueda presumir razonablemente que está conectado con la comisión de un delito, al realizar registros e incursiones o durante los interrogatorios siguientes a tales registros e incursiones, o en el acto de la confiscación de armas o de cualquier artículo, independientemente de su naturaleza, que estén en posesión de personas en violación de cualquier estatutuo.
- (c) Al ser atacado al poner fin o tratar de poner fin a cualquier desorden, motín o cualquier acción contraria al orden, a la seguridad pública, o a la autoridad debidamente constituida.
- (d) Al dirigirse a, o mientras preste servicios en la extinción de un incendio.

(e) Al intervenir en el salvamento de la vida de un semejante o para proteger propiedades que por cualquier circunstancia corrieren peligro, para lo cual tuviere que arriesgar la suya propia.

(f) Al ser atacado al intervenir con cualquier demente con el fin de recluirlo en una institución, o someterlo a proceso judicial y a tratamiento.

pierde la vida o se incapacita. Solo cubre a aquellos policías que sufren accidentes o lesiones en el desempeño de sus funciones. Tampoco prevee para la otorgación de beneficios cuando el accidente o la lesión ocurre al estar el Policía fuera de servicio.

presente proyecto Como podemos observar, la legislación actual no contempla beneficios cuando un Policía amplía la visión proyectada en dicha ley, para proteger a aquellos agentes del orden público que son atacados aún estando fuera de servicio y que como consecuencia se incapacitan o pierden la vida a causa de represalias o venganza por realizar funciones inherentes de su trabajo. Por tales razones consideramos que esta es una medida de justicia social en beneficio y reconocimiento a todos aquellos Policías que exponen diariamente sus vidas para brindar protección y seguridad a todo los residentes de Puerto Rico.

Las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Kenneth Mc Clintock Hernandez
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1575, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 93 de 27 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Reciprocidad", a fin de incluir a las empresas privadas que tengan establecido sistemas de retiro a sus empleados, para que estos acrediten todos los servicios prestados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuando el peticionario haya prestado diez (10) años o más de servicio a dicha empresa o corporación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América durante cualquier guerra o conflicto armado es un acto que va más allá de las responsabilidades cotidianas de un buen ciudadano para con su nación.

Nuestros veteranos puertorriqueños siempre se han distinguido de diferentes maneras en el campo de batalla por lo cual esta sociedad debe de estar sumamente agradecida. Sus actos heroicos y patrióticos llenan de satisfacción a toda una sociedad que está comprometida en mantener nuestra democracia.

Muchos de estos veteranos han sido llamados al servicio militar y cumplir su deber patriótico en lugares remotos al otro lado del hemisferio. Muchos han ofrendado sus vidas en arras de dejarnos un mejor mundo donde vivir.

Es nuestro deber y responsabilidad reconocer de todas las formas posibles la dedicación de estos héroes para con nuestra nación.

Enmendando la Ley de Reciprocidad con el objetivo de extenderle beneficios adicionales a los veteranos que trabajan para cualquier Empresas, Negocios o Corporaciones Privadas, se seguirá haciendo justicia para estos.

A fin de otorgar y extenderle nuevas oportunidades y beneficios a nuestros veteranos en reconocimiento a su servicio militar en la Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, es que proponemos esta legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 93 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.- Créditos por Servicios en las Fuerzas Armadas

Se acreditará a todo participante de cualquier sistema de retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades y a todo participante de cualquier sistema de retiro de Empresas, Negocios o Corporación Privada, todos los servicios prestados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América durante la primera o segunda Guerra Mundial, Guerra del Golfo Pérsico o durante cualquier conflicto armado si el peticionario (a) ha prestado diez (10) o más años de servicio al Gobierno del Estado Libre Asociado, sus agencias o instrumentalidades; (b) es participante de un sistema de retiro del Estado Libre Asociado, sus agencias o instrumentalidades al momento de solicitar la acreditación; (c) ha prestado diez (10) o más años de servicio a cualquier Empresa, Negocio o Corporación Privada y es particularmente de un sistema de retiro de dicha empresa, negocio o corporación; y [(c)] (d) hubiera obtenido su licenciamiento incondicional y no por motivo deshonoroso alguno, siempre que pague al sistema de retiro a que pertenece las aportaciones que correspondan a base de los sueldos percibidos durante dichos servicios en las Fuerzas Armadas".

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1575 recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

EN EL TEXTO DECRETATIVO

A la página 2, línea 6, después de “de”, eliminar “Empresas, Negocios o Corporación Privada,” y sustituir por “empresas, negocios o corporaciones privadas,”.

En La Exposición De Motivos

A la página 1, línea 8 ,

después de “militar” eliminar “y”, sustituir por “a”.

- A la página 1, línea 9, después de “han”, eliminar “ofrendado” y sustituir por “sacrificado”.
- A la página 2, línea 2, después de “cualquier”, eliminar “Empresas, Negocios o Corporaciones Privadas,” y sustituir por “empresa, negocio o corporacion privada.”.
- A la página 2, línea 3, después de “para” eliminar “estos” y sustituir por “éstos”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Número 93 de 27 de junio de 1969, conocida como “Ley de Reciprocidad”, a fin de incluir a las empresas y corporaciones privadas, que tengan establecido un plan de retiro a sus empleados, para que a éstos se les acredite todos los servicios que hayan prestado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuando el peticionario haya prestado diez (10) años o más de servicio a dicha empresa o corporación.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó memoriales al Hon. José Fuentes Agostini, Secretario del Departamento de Justicia, al Sr. Miguel Nazario, Presidente de la Asociación de Industriales, al Lcdo. Angel Álvarez, Vice Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, y al Lcdo. Anibal Irizarry, Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

La Ley de Reciprocidad, según enmendada, provee para que los empleados públicos que a su vez hayan participado en conflictos armados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América puedan beneficiarse de esta participación toda vez que dicha Ley impone al patrono la obligación de acreditar el término de dicha participación al sistema de retiro. La presente enmienda extiende al sector privado igual obligación para y en beneficio de aquellos ciudadanos que a pesar de haber participado en conflictos armados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, quedarían sin el beneficio del que actualmente gozan los empleados públicos.

Esta enmienda propone la igualdad de condiciones para todos los veteranos que han dicho presente ante amenazas a nuestro sistema democrático. Ello, indistintamente del sector, público o privado, donde se desempeñen. Todo con el fin de procurar algún sentido de agradecimiento, por igual, a todas esas personas que sirvieron valientemente, nuestros veteranos. Lo contrario constituye un discrimen impermisible en nuestro sentir colectivo.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos celebró reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

(Fdo.)

Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1568, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veteranos y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, al efecto de conferir a la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la facultad de imponer multas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por violación a las disposiciones del Artículo 17 de la Ley o la reglamentación concomitante.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, con la responsabilidad de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional, tanto de la Administración de Corrección como de la Administración de Instituciones Juveniles.

Los programas y actividades que autoriza la citada Ley Núm. 47 serán para beneficio de los clientes reclusos en instituciones e instalaciones de la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles; así como convictos y menores transgresores en la libre comunidad bajo cualquier programa de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en programas de desvío; además de todo adulto o menor en la libre comunidad después de extinguir su sentencia o la medida dispositiva del tribunal o indultado; y todo menor o adulto participando en un programa de prevención, adiestramiento o rehabilitación de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción o de una institución privada debidamente licenciada.

Conforme al Artículo 6 de la Ley Núm. 47, según enmendado, se crea la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, con el propósito de constituir un grupo de trabajo integrado por los titulares de las agencias gubernamentales mayormente responsables de ofrecer servicios directos a la clientela de la Corporación y por ciudadanos en representación del interés público. La Junta está presidida por el Secretario de Corrección y Rehabilitación y cuenta con la participación de otros miembros como el Administrador de Corrección, el Administrador de Instituciones Juveniles, el Secretario de Justicia, el Administrador de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, el Secretario de Educación, el Administrador de la Administración de Derecho al Trabajo, el Subadministrador para la Promoción de las Industrias Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Económico, el Director Ejecutivo del Cuerpo de Voluntarios, el Presidente del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos y dos (2) ciudadanos nombrados por el Gobernador.

Particularmente, se observa que en el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 47, citada, se especifica entre los deberes y responsabilidades que ejercerá la Junta Consultiva el promover en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, la compra preferente en forma directa de los productos, artículos y servicios producidos por la Corporación.

Sobre el particular, en el Artículo 17 de la citada Ley Núm. 47 se dispone que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, comprarán preferentemente en forma directa a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por esta Ley.

De acuerdo con los términos del referido precepto, se impone a las entidades públicas mencionadas la obligación de llevar a cabo tales compras preferentes condicionado a que se cumpla razonablemente por la Corporación los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad; la disponibilidad de los productos, artículos y servicios para entrega en tiempo razonable; la disponibilidad de los fondos necesarios para su adquisición y la comparación razonable de sus precios con los precios corrientes en el mercado.

Aun cuando existe la ventaja de que las entidades públicas no están obligadas a cumplir con el requisito de subasta, sino hacer compras preferentes en forma directa, se observa que su patrocinio a la Corporación no ha sido suficientemente efectivo.

Esta Ley se aprueba, con el propósito de coadyuvar en la consecución de los objetivos de la Corporación y en cumplimiento del mandato en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la pronta rehabilitación y real inserción en el ámbito laboral de los adultos convictos y menores transgresores involucrados con el sistema correccional o el sistema juvenil en el país. De manera de concienciar respecto a la obligación de las entidades públicas de patrocinar las gestiones de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Junta Consultiva, Creación, Deberes.-

...

Además de los deberes y responsabilidades que le asigne esta ley, la Junta Consultiva ejercerá las siguientes funciones:

...

(d) ...

La Junta Consultiva tendrá facultad para imponer multas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares, por violación a las disposiciones del Artículo 17 y la reglamentación concomitante.

... "

Sección 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1568 recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 1568 es enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Número 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada al efecto de conferir a la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la facultad de imponer multas hasta un máximo de diez mil (\$10,000.00) dólares por violaciones al Artículo 17 de o la reglamentación concomitante.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó memoriales a: Hon. José Fuentes Agostini, Secretario del Departamento de Justicia; Hon. Zoé Laboy Alvarado, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y al Prof. Luis Ayala del Valle, Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

El Artículo 17, Id. dispone la preferencia que recibirá la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo con respecto a compras que realicen entidades gubernamentales. Ordena este Artículo que: "todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios comprarán preferentemente en forma directa a la Corporación". Además, expresamente exceptúa del requisito de celebrar subasta a aquellos departamentos, agencias,

instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios que compren preferentemente a dicha Corporación.

Luego del análisis de rigor esta comisión, muy respetuosamente, entiende que la enmienda propuesta es un vehículo eficaz para promover la consecución de la política pública que inspira esta legislación. En nuestro sistema correccional existen manos diestras, ansiosas por producir su propio sustento, fuente de orgullo y satisfacción personal. Nuestra Legislatura, en su afán por promover el desarrollo físico y mental de estas personas ha procurado crear la mencionada Corporación para promover la rehabilitación efectiva a tenor con la Sección 19, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Conforme la ponencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, quedaría mejor servido el interés público en promover el empleo de los clientes de la Corporación si en vez de crear una multa se crearan incentivos para que las demás instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y organismos privados participen en la promoción de los productos y servicios que ofrece dicha Corporación.

Sin embargo, por razones imponderables el loable esfuerzo de nuestra Legislatura en promover el empleo dentro de la comunidad correccional ha sido menoscabado, quizás por la mera desidia. No podemos permitir que nuestros esfuerzos para mejorar la calidad de vida de seres humanos en desventaja quede mermado por factores ajenos a la sana administración. Con esta enmienda se crea un sistema de contra pesos que invita al cumplimiento cabal con los perceptos de la Ley. La Corporación está obligada a cumplir con ciertos requisitos de precio y calidad, entre otros, para situarse bajo la protección de esta enmienda. De otro lado, los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o los municipios quedan obligados sólo ante la concurrencia de aquellos requisitos.

Esta enmienda no impone arbitrariamente una carga onerosa a los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o los municipios que se niegen a comprar preferentemente a la Corporación. La propia Ley dispone que se observarán criterios como precio y calidad, entre otros, para determinar la competitividad de la Corporación. Estos criterios, junto a la reglamentación que en su día se promulgue en virtud de la facultad que esta enmienda confiere servirán de parámetros para su aplicación uniforme. Esto no es óbice para que a su vez la Corporación implemente un programa de incentivos según propone el Departamento de Corrección y Rehabilitación. La capacidad de multar no es sino una herramienta más para la consecución de un trato igual con respecto a cualquier otro licitador de bienes y servicios. Todo ello en beneficio del compromiso que tenemos individual y colectivamente con la rehabilitación de los miembros de la población correccional. La consecución de los objetivos esbozados en la Sección 19, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un asunto apremiante en nuestra sociedad.

Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron Reunión Ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del
del Veterano”

(Fdo.)
enneth McCintock Hernandez
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1609, y se da cuenta de un informe final de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; con enmiendas.

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 5 de 1 de diciembre de 1953, según enmendada, mediante la cual se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas, arrendar la Isla de Mona a los Estados Unidos y otros extremos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 5 de 1 de diciembre de 1953, se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas, previo la aprobación de la Junta de Planificación y el Gobernador, el arrendamiento al gobierno Federal de la Isla de Mona, para ceder la jurisdicción, crear una jurisdicción concurrente sobre delitos y añadir pactos, condiciones y estipulaciones que se estime necesario.

Habiendo transcurrido el término de tiempo autorizado para la vigencia de dicho contrato de arrendamiento y ante la confusión que podría generar la permanencia de dicha ley en los estatutos, resulta imperativo se derogue la misma.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se deroga la Ley Núm. 5 de 1 de diciembre de 1953.

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1609, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto Decretativo:

Página 1, línea 2,

tachar "ley" y sustituir por "Ley"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

después de " Secretario" añadir "del Departamento"

Página 1, línea 3,

tachar "gobierno" y sustituir por "Gobierno"

Página 1, línea 7,

tachar "ley" y sustituir por "Ley"

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de "Secretario" añadir "del Departamento"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1609, es derogar mediante la Ley Num. 5 de 1 de diciembre de 1953, se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, previo la aprobación de la Junta de Planificación y el Gobernador, el arrendamiento al Gobierno Federal de la Isla de Mona, para ceder la jurisdicción, crear una jurisdicción concurrente sobre delitos y añadir pactos, condiciones y estipulaciones que se estime necesario.

Habiendo transcurrido el término de tiempo autorizado para la vigencia de dicho contrato de arrendamiento y ante la confusión que podría generar la permanencia de dicha Ley en los estatutos, resulta imperativo se derogue la misma.

En reunión ejecutiva celebrada, y por las razones previamente expuestas, la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomienda la aprobación del P. del S. 1609 con enmienda.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1638, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 34 de 10 de enero de 1999, a los fines de posponer en ciento ochenta (180) días adicionales su efectividad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 34 de 10 de enero de 1999 autorizó a la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Junta de Planificación y a la correspondiente oficina en los casos de Municipios Autónomos, a adoptar un Reglamento Especial y establecidas en fincas adquiridas en común pro indiviso, en las cuales se identificó porciones específicas de terreno sin haber utilizado el procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificación. Para estos fines, esta ley estableció un término de noventa (90) días contados a partir de su aprobación para que las Agencias promulguen los reglamentos necesarios para su implementación.

La Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, promulga los procedimientos de reglamentación que debe seguir todas las Agencias cobijadas por sus disposiciones. Para la promulgación de un reglamento bajo esta Ley, son necesarios ciertos trámites como la publicación de un resumen de las actividades a ser reguladas, la celebración de vistas públicas y la oportunidad de intervención ciudadana en el proceso de reglamentación. Por lo general este proceso es uno cuya duración sobrepasa los noventa días (90) otorgados por la Ley Núm. 34 de 10 de enero de 1999.

Reconociendo que el período de noventa (90) días es un período muy corto para la implementación de la Ley Número 34 de 10 de enero de 1999, se propone enmendar su Artículo 2, para posponer en ciento ochenta días adicionales la efectividad de la presente legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Número 34 de 10 de enero de 1999, y se le otorga un término de seis (6) meses, para que la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Junta de Planificación y a la correspondiente oficina en los casos de Municipios Autónomos, adopten y promulguen los reglamentos necesarios para la implementación de la Ley.

Sección 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 1638, recomiendan este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	tachar “Número” y sustituir por “Núm.”
Página 1, línea 6	tachar “ley”y sustituir por “Ley”
Página 1, línea 9	tachar “Número” y sustituir por “Núm.”
Página 1, línea 10	tachar “debe” y sustituir por “deben”
Página 1, línea 11	tachar “necesarios” y sustituir por “necesarios”
Página 1, línea 13	tachar “intervención” y sustituir por “intervención”
Página 1, línea 14	después de “noventa”añadir “(90)”y en la misma línea después de “días”tachar “(90)”
Página 2, línea 2	tachar “Número” y sustituir por “Núm.”
Página 2, línea 3	después de “ciento ochenta” añadir “(180)”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1	tachar “Sección”y sustituir por “Artículo” y en la misma línea, tachar “Número”y sustituir por “Núm.”
Página 2, línea 2	tachar “seis (6) meses” y sustituir por “ciento ochenta (180) días”
Página 2, línea 6	tachar “Sección”y sustituir por “Artículo” y en la misma línea, tachar “ley”y sustituir por “Ley”

En el Título:

Página 1, línea 1	tachar “Número” y sustituir por “Núm.”
-------------------	--

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1638 tiene como propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 234 de 10 de enero de 1999, a los fines de posponer en ciento ochenta (180) días adicionales su efectividad.

La Ley Núm. 34 de 10 de enero de 1999 autorizó a la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Junta de Planificación y a la correspondiente oficina en los casos de Municipios Autonomos, a adoptar un Reglamento Especial y establecidas en fincas adquiridas en común pro indiviso, en las cuales se identificó porciones específicas de terreno sin haber utilizado el procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificación. Para estos fines, esta Ley estableció un término de noventa (90) días contados a partir de su aprobación para que las agencias promulguen los reglamentos necesarios para su implementación.

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, promulga los procedimientos de Reglamentación que debén seguir todas las agencias cobijadas por sus disposiciones. Para la promulgación de un reglamento bajo esta Ley, son necesarios ciertos trámites como la publicación de un resumen de las actividades a ser reguladas, la celebración de vistas públicas y la oportunidad de intervención ciudadana en el proceso de reglamentación. Por lo general este proceso es uno cuya duración sobrepasa los noventa (90) días otorgados por la Ley Núm. 34 de 10 de enero de 1999.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Seguridad Pública recomiendan la aprobación del P. del S. con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
 Kenneth McClintock Hernández
 Presidente
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
 Carlos Dávila López
 Presidente
 Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1147, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para establecer una Ley para el inventario permanente y de salud de los manglares, corales, y praderas de yerbas submarinas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los manglares, término genérico que se le da a varias especies de árboles o arbustos que pertenecen a distintas familias y géneros de plantas, poseen una serie de adaptaciones que les permiten sobrevivir y colonizar terrenos anegados y sujetos a la intrusión de agua salada. Son típicos de las costas tropicales protegidas del embate del oleaje, y en el caso de Puerto Rico, se encuentran cuatro de las especies que se dan en la costa Atlántica del nuevo mundo. Hasta muy recientemente, en nuestra Isla se promovía el desecado de las áreas de manglares bajo la justificación de que eran fuente de malaria y otras enfermedades.

Sin embargo, en las últimas décadas se han llevado a cabo muchos estudios sobre las cualidades del manglar, concluyendo, entre otros factores que los manglares:

- producen grandes cantidades de oxígeno;

- son fuente de materia orgánica vital para sostener la red alimentaria de la vida marina en donde se encuentran;
- son hábitat de sobre setenta especies de aves;
- estabilizan los terrenos costaneros contra la erosión provocada por el embate de las olas;
- están asociados al 75-90% de las formas de vida marina con importancia comercial o deportiva;
- están íntimamente asociados a los cuerpos de agua bioluminiscentes;
- son protectores naturales de la costa y propiedad durante tormentas y huracanes.

Por otro lado, los arrecifes de coral, colonias de pólipos que viven en estrecha e indispensable relación con algas microscópicas llamadas zooxantelas, son descritos por muchos estudiosos como los bosques tropicales submarinos del planeta. Constituyen uno de nuestros ecosistemas más productivos y diversos, desde el punto de vista biológico y ecológico.

Los corales son el hábitat natural y en ocasiones, único para la supervivencia, de organismos como langostas, cangrejos, esponjas, erizos, estrellas de mar, caracoles, almejas, peces y algas, entre otros. La importancia creciente de los corales como eslabón imprescindible de productos alimentarios y farmacológicos está ampliamente documentada. Las áreas de pesca comercial en el Mar Caribe están todas asociadas a los arrecifes de coral. Sobre el 59% de toda la pesca en Puerto Rico proviene de peces dependientes de los arrecifes de coral. Los arrecifes de coral constituyen también uno de los atractivos turísticos de Puerto Rico y son objeto de importantes investigaciones científicas. Los corales son importantes contribuidores a la absorción de bióxido de carbono en el mar, ayudando así a reducir los impactos de los cambios climáticos globales causados por los gases asociados al efecto de invernadero. Los corales también contribuyen a la formación de playas arenosas y protegen las costas de los efectos de la erosión al absorber la energía del oleaje.

Finalmente, las praderas de yerbas submarinas, mejor conocidas como yerbas de manatí y yerba de tortuga, por constituir el alimento del carey, peje blanco y el manatí -todos en peligro de extinción-, adornan partes importantes y extensas de nuestras costas, sobre todo aquellas de baja energía de oleaje. Constituyen un refugio de muchos peces en su etapa juvenil. Las yerbas marinas ayudan a amortiguar la energía del oleaje a medida que este se acerca a la costa, estabilizan sedimentos, extrayendo nutrientes de ellos que de otra forma afectarían arrecifes de coral y son retenedoras de enormes cantidades de arena que, de no estar estas praderas, se devolverían al mar, en lugar de nutrir nuestras playas.

Tanto los manglares, los corales y las yerbas marinas están íntimamente relacionados. Muchas de las especies que pasan parte de su ciclo de vida en los corales, también lo hacen durante otras partes de este ciclo en los manglares y las praderas de yerbas. Los problemas que causan el deterioro de las áreas de manglares, como la turbidez, el exceso de nutrientes, los derrames de petróleo y la deforestación, también causan estragos en los arrecifes de coral y en las praderas de yerbas.

No se sabe a ciencia cierta cuál es la situación y condición de los manglares, corales y praderas de yerbas submarinas en Puerto Rico. Algunas fuentes indican que el 21% de todos nuestros corales están muertos; el 36% se encuentra en estado crítico -es decir, entre la vida y la muerte- y el 30% está amenazado.

Se calcula que hemos perdido el 50% de los manglares que teníamos hace unos 100 años. El único inventario completo que se realizó de los arrecifes de coral en Puerto Rico data de 1979. El último inventario de manglares fue en 1989. Nunca se ha hecho un inventario de la extensión y condición de las distintas especies que componen las praderas de yerbas marinas.

De la única manera en que podemos establecer una política pública para el presente y futuro que promueva acciones concretas a corto, mediano y largo plazo para la preservación y conservación de manglares, corales y yerbas marinas es partiendo de un conocimiento real y metódico de cuánto nos queda de ellos y en qué condiciones se encuentran.

Es por lo tanto un deber de esta Asamblea Legislativa promover el conocimiento científico que permita establecer una política sobre nuestros recursos dirigida al desarrollo sostenible de nuestra sociedad. Por ende, establecemos a través de este mecanismo de ley la política pública y los recursos para que ello sea posible.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como "Ley para el inventario permanente y de salud de los manglares, corales, y praderas de yerbas submarinas de Puerto Rico.

Artículo 2.- Se declara como política pública la necesidad de preservar y conservar las áreas de manglares, corales y praderas de yerbas submarinas que existen en y alrededor de la Isla y la intención de incrementar su área de ocupación, por medios naturales o artificiales. De igual forma, se declara indispensable la necesidad de tratar de forma sostenible los recursos bióticos que dependen de los mangles, corales y yerbas submarinas.

Artículo 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de una o más de sus divisiones o programas permanentes, llevará a cabo un inventario de todas las áreas de manglares, arrecifes de coral y praderas de las distintas especies de yerbas marinas en y alrededor de Puerto Rico, incluyendo a Vieques y Culebra y demás islas, islotes y cayos adyacentes. Este inventario se repetirá cada cinco años, e incluirá la distribución relativa de especies y la salud de las mismas. Tendrá como apéndice una narrativa y análisis de las amenazas antropogénicas o naturales potenciales que presenten un riesgo presente o futuro para la preservación y conservación de cada uno de estos ecosistemas, en cada área geográfica en que se encuentran.

Artículo 4.- Se asigna la cantidad de quinientos mil (\$500,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal para llevar a cabo el inventario y apéndice inicial de corales, manglares y praderas de yerbas marinas. Ordenándose que los inventarios y apéndices sucesivos serán sufragados con recursos del presupuesto a asignarse al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Artículo 5.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten el informe conjunto del **P. del S. 1147**, con las siguientes enmiendas:

En La Exposición:

Página 2, párrafo 4, línea 7,	tachar "esta" y sustituir por "estas"
Página 3, párrafo 2, línea 2,	tachar "fuente sindicán" y sustituir por "fuentes indican"
Página 3, párrafo 2, línea 3,	tachar "nuestro corales" y sustituir por "nuestros corales"
Página 3, párrafo 4, línea 2,	tachar "concreta" y sustituir por "concretas"

En El Texto:

Página 3, línea 4,	tachar "al rededor" y sustituir por "alrededor"
Página 4, línea 4,	tachar "área" y sustituir por "áreas"
Página 4, línea 5,	después de "Vieques" tachar "y" y sustituir por ", "
Página 4, líneas 11 a la 15,	tachar todo su contenido.
Página 4, línea 16,	tachar "5" y sustituir por "4"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1147, tiene el propósito de establecer una ley para el inventario permanente y de salud de los manglares, corales y praderas de yerbas submarinas de Puerto Rico.

Los corales son un hábitat para organismos marinos como la langosta, cangrejos, esponjas, peces, algas y otros. Constituyen también un atractivo turístico de Puerto Rico. Además, contribuyen a la absorción de bióxido de carbono en el mar, ayudando a reducir los impactos de los cambios climáticos globales causados por los gases asociados al efecto de invernadero.

Las yerbas marinas ayudan a amortiguar la energía del oleaje a medida que este se acerca a la costa. Constituyen un refugio de muchos peces en su etapa juvenil y constituyen el alimento del carey y del manatí, ambos en peligro de extinción.

Por su parte, los manglares producen grandes cantidades de oxígeno, son fuente de materia orgánica vital para sostener la red alimentaria de la vida marina en donde se encuentran; son hábitat de sobre setenta especies de aves; estabilizan los terrenos costaneros contra la erosión provocada por el embate de las olas y son protectores naturales de la costa y propiedad durante tormentas y huracanes.

La Junta de Calidad Ambiental como agencia fiscalizadora y normativa, tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos para proteger y conservar los recursos naturales mediante la implantación de reglamentos y permisos, órdenes restringiendo o prohibiendo cualquier descarga de contaminantes a un cuerpo de agua, así como llevar a cabo investigaciones, estudios, inspecciones y análisis relacionados al sistema ecológico y de la calidad del ambiente. Mediante el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental se designan los usos para los cuales la calidad de los cuerpos de agua deberá sostenerse y protegerse, además de prescribir los estándares de calidad del agua a fin de conservar los usos designados, entre otros.

El referido reglamento define los terrenos anegadizos (humedales) como parte de las aguas de Puerto Rico, e incluye la vegetación de suelos saturados que estos terrenos sostienen. Por definición del reglamento un mangle es un humedal y está clasificado como un cuerpo de agua superficial, conforme al mismo. Por esa razón, la Junta de Calidad Ambiental incluye los humedales en cualquier deliberación o determinación ambiental relacionada con la protección y preservación de los mismos.

En ese sentido, la Junta de Calidad Ambiental reconoce la importancia de la medida objeto de estudio, para las agencias que se ocupan de la protección del ambiente y apoya la misma.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales apoya la medida y señala que los inventarios actualizados de esos recursos naturales son convenientes y necesarios para propósitos de planificación, manejo y toma de decisiones. La inspección periódica de estos sistemas es importante, ya que éstos están sometidos a cambios constantes por causa de factores naturales o antropogénicos.

Indica, además, que el término de cinco (5) años entre uno y otro inventario establecido en el Proyecto de Ley, coincide con el término recomendado en el Plan de Manejo para los Manglares de Puerto Rico. Coincide, además, con una de las tareas del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, cuyo propósito es la actualización del inventario de corales realizado en 1979 y utilizar como base la información que se obtenga para el desarrollo de las estrategias de manejo.

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, en lo que respecta a los recursos naturales, dispone que:

"Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad".

Vuestras Comisiones consideran que la medida objeto de estudio está a tono con la disposición constitucional, antes citada.

Por todo lo expuesto, vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **P. del S. 1147**, con las enmiendas contenidas en este informe conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 746, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubica parte de la comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del barrio Ensenada en el municipio de Guánica, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dicho terreno, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del Municipio de Guánica se estableció hace varias décadas en el barrio Ensenada de dicho municipio. Parte de los terrenos donde ubica esta comunidad son parte de la finca María Antonia, propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Dichos terrenos constan de aproximadamente 20.0 cuerdas, los cuales aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Autoridad de Tierras, ya que la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda no culminó en el pasado los procesos de transferencia de estos terrenos.

Al día de hoy, la Autoridad de Tierras está tramitando la venta de estos solares a favor de los residentes. No obstante, es necesario se transfiera aquella porción de terreno que aún no ha sido vendida a sus ocupantes al Departamento de la Vivienda, para que éstos procedan a levantar plano de mensura de terreno, lotifiquen y procedan con la otorgación de títulos de propiedad, conforme a la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubica parte de la comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del barrio Ensenada en el municipio de Guánica, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dicho terreno, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento

no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- El Secretario del Departamento de la Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 746, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas.

En El Texto

Página 2, línea 10: Sustituir “Peticiones Presupuestarias” por “peticiones presupuestarias”

En La Exposición De Motivos

Página 1, línea 1: Sustituir “Comunidad” por “comunidad” y “Municipio” por “municipio”

Página 1, línea 4: Sustituir “20.0” por “veinte (20)”

Página 1, línea 6: Después de “Vivienda” insertar “(CRUV)”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubica parte de la comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del barrio Ensenada en el municipio de Guánica, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dicho terreno, de conformidad con la Ley Número 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

La comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del municipio de Guánica fue establecida hace varias décadas en el barrio Ensenada de dicho municipio.

Esta comunidad se compuso de dos (2) partes:

Porción de terreno que consta de 28.7605 cuerdas, enclava en la finca número 2813, inscrita en los folios 137 al 142 de los tomos 80 y 88 de Guánica, cedida por la Corporación Azucarera a la entonces Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante CRUV, mediante escritura pública de 9 de julio de 1976. Estos terrenos pertenecían a la antigua Central Guánica y una vez transferidos a la entonces CRUV se desarrolló el proyecto ARF-11, El Batey.

En esta porción de terreno existía un remanente de terreno no mensurado, perteneciente al Departamento de la Vivienda, con viviendas enclavadas en el mismo. Fue a través de la Resolución Conjunta del Senado 1155 que esta Comisión tuvo ante su consideración la misma, y siendo ésta aprobada por ambos Cuerpos Legislativos, el 24 de diciembre de 1998 fue firmada por el Gobernador de Puerto Rico como Resolución Conjunta Número 744. De esta manera, se pudo comenzar con la otorgación de los títulos de propiedad a las familias que ocupaban este terreno.

Porción de terreno que consta de veinte (20) cuerdas, enclava en la finca María Antonia, aparece inscrita a nombre de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Esta porción de terreno, la que consideramos a través de la presente medida continúa inscrita a nombre de la Autoridad de Tierras, ya que en el pasado la extinta CRUV no culminó los procesos de transferencia tal y como se hizo con la otra porción de terrenos que mencionáramos anteriormente.

Como parte de nuestros trabajos, esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, endosó los propósitos consignados en la medida ante nuestra consideración con el propósito de viabilizar la transferencia de los terrenos a su Departamento para que a su vez éstos otorguen los títulos de propiedad a las familias que ocupan dicho terreno.

Por su parte, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, licenciado Fernando Machado Echevarría, informó que a pesar de que estaban en disposición de vender los terrenos ocupados a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda, éstos procederán con los trámites de traspaso de los terrenos al Departamento de la Vivienda conforme a la Ley Número 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. Dicha Ley autoriza a la Autoridad de Tierras, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Compañía de Fomento Industrial y a la Administración de Servicios Generales, a transferir en forma gratuita el título de propiedad al Departamento de la Vivienda de los predios de terrenos en los cuales se encuentran enclavadas viviendas con el propósito de conceder títulos de propiedad.

Esta Comisión considera pertinente se transfieran estos terrenos al Departamento de la Vivienda para que éstos otorguen los títulos de propiedad a sus ocupantes, así como se está haciendo a través de la Resolución Conjunta Número 744 de 24 de diciembre de 1998.

Reconocemos que el problema de la vivienda es uno de los de mayor magnitud y complejidad que confronta nuestro pueblo. La política pública del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a lograr que cada familia puertorriqueña pueda tener el beneficio de un hogar propio, que responda a sus legítimas aspiraciones. Un hogar adecuado y seguro constituye una necesidad básica para todo ser humano.

Con la aprobación de la medida ante nuestra consideración, contribuimos una vez más a hacer realidad el sueño de estas familias, de obtener el título de propiedad de terreno que ocupan.

Por todo lo cual, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 746, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1270, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) transferir, libre de costo, al municipio de Humacao, la parcela 126C de la Comunidad Buenavista de ese municipio, con el propósito de construir facilidades comunales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 31 de mayo de 1952, se estableció la Comunidad Buenavista en el municipio de Humacao, la cual consta de unas trescientas familias. Desde esa fecha, la parcela 126C, que pertenece a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), no está siendo utilizada, ni tiene algún edificio enclavado. El municipio de Humacao interesa construir allí unas facilidades recreativas para el disfrute de la ciudadanía, razón por la cual necesita que se le transfiera la titularidad de dicha parcela.

El inmueble en cuestión, consta de una cabida de 457.04 metros cuadrados y colinda por el Este, con la parcela 143, por el Oeste, con la cancha y el Centro Comunal, por el Norte, con la parcela 126B, y por el Sur, con la carretera PR 923.

En vista de que el uso que el municipio de Humacao proyecta dar a dicha parcela es uno público y meritorio, entendemos se le debe transferir, la titularidad de ésta, libre de costo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) transferir, libre de costo, al municipio de Humacao, la parcela 126C de la Comunidad Buenavista de ese municipio, con el propósito de construir facilidades comunales.

Sección 2.- El municipio de Humacao podrá realizar todas las gestiones necesarias para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno Estatal o Federal.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 1270, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En El Texto

- Página 2, línea 1: Después de "ordena" eliminar todo el contenido y sustituir por "al Departamento de la Vivienda a"
- Página 2, línea 2: Eliminar "(ADMV)" y sustituir "municipio" por "Municipio"
- Página 2, línea 3: Sustituir "Comunidad" por "comunidad" y "facilidades" por "instalaciones de uso público"
- Página 2, línea 4: Eliminar todo el contenido
- Página 2, entre líneas 4 y 5: Insertar lo siguiente:

"Sección 2.-Se establece como condición restrictiva de traspaso que el Municipio de Humacao utilizará estos terrenos para el desarrollo de instalaciones de uso público. De no utilizarse para esos fines, los terrenos revertirán a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda

(ADMV). Esta condición restrictiva aparecerá expresa en la escritura de traspaso de esta propiedad."

Página 2, línea 5: Sustituir "2" por "3" y "municipio" por "Municipio"
 Página 2, línea 8: Sustituir "3" por "4"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, línea 1: Sustituir "Comunidad" por "comunidad"
 Página 1, línea 2: Después de "trescientas" insertar "(300)"
 Página 1, línea 4: Sustituir "tiene algún edificio enclavado" por "posee estructura alguna" y "municipio" por "Municipio"
 Página 1, línea 5: Sustituir "facilidades recreativas" por "instalaciones de uso público"
 Página 1, línea 8: Sustituir "Este" por "este" y "143," por "143;" y "Oeste" por "oeste" y "Centro Comunal," por "centro comunal;" y "Norte" por "norte"
 Página 1, línea 9: Sustituir "126B," por "126B;" y "Sur" por "sur"
 Página 1, línea 10: Sustituir "En vista de que el" por "El" y "municipio" por "Municipio"
 Página 1, línea 11: Después de "meritorio," insertar "por lo que" y eliminar "le" y "de ésta"

En El Título

Página 1, línea 1: Sustituir "a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV)" por "al Departamento de la Vivienda a"
 Página 1, línea 2: Sustituir "municipio" por "Municipio" y "Comunidad" por "comunidad"
 Página 1, línea 3: Sustituir "facilidades comunales" por "instalaciones de uso público"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo de la Resolución Conjunta del Senado 1270 es ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Humacao, la parcela 126C de la comunidad Buenavista de ese municipio, con el propósito de construir instalaciones de uso público.

La comunidad Buenavista se estableció el 31 de mayo de 1952 y consta de trescientas (300) familias. La parcela 126C ubicada en dicha comunidad pertenece a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) y no está siendo utilizada por dicha agencia. Es por esta razón que el Municipio de Humacao interesa adquirir dicha parcela para construir instalaciones de uso público para el disfrute de los vecinos.

Esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y del Gobierno Municipal de Humacao, principales interesados en esta Resolución Conjunta.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, nos informó que endosa favorablemente la medida ante nuestra consideración. Informó además que la Oficina Regional de Humacao de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) llevó a cabo un estudio, el cual certifica la siguiente información:

La parcela 126C objeto de esta medida, está ubicada en la comunidad Buenavista del municipio de Humacao, colindando la misma por el norte, con la parcela 126B; por el sur, con la carretera estatal número 923; por el este, con la parcela 142; y por el oeste, con la carretera estatal número 923;

la cabida de dicha parcela 126C es de 454.32 metros cuadrados; consiste en terreno llano y apropiado para la construcción de cualquier estructura de uso público, ya que colinda con un parque y cancha bajo techo de la comunidad; y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) tiene incluida esta parcela en la lista oficial de solares vacantes de uso de vivienda y no existe estructura alguna en el mismo. Dicha clasificación de "uso de vivienda" está en trámites de ser cambiado a "uso institucional"

Sugirió además la Honorable Secretaria, se incluya en la medida una disposición a los efectos de que el solar sea revertido a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), de no utilizarse el mismo para los fines dispuestos en esta medida.

Por su parte, el Alcalde del Municipio de Humacao, Honorable Julio César López Gerena, endosó favorablemente la medida con el propósito de poder desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad. Mediante la construcción de instalaciones de uso público, se contribuye al bienestar de una comunidad, ofreciendo alternativas de entretenimiento y sana convivencia entre vecinos.

Entendemos que esta legislación persigue un fin público, y por lo tanto, recomendamos su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1414, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Planificación la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, para la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (software) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Planificación la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de sufragar la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (software) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia.

Sección 2.- Se autoriza a la Junta de Planificación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1414, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1 después de “Planificación” insertar “,”
- Página 1, línea 2 tachar “a fin de sufragar” y sustituir “para”
- Página 1, línea 3 tachar “(software)” y sustituir por “(“software”)”
- Página 1, línea 5 después de “Planificación” insertar “,”

En el Título:

- Página 1, línea 1 después de “Planificación” y de “dólares” insertar “,”
- Página 1, línea 2 tachar “(software)” y sustituir por “(“software”)”
- Página 1, línea 3 después de “y” insertar “para”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1414 tiene el propósito de asignar a la Junta de Planificación la cantidad de cuatrocientos mil (\$400,000) dólares, para la compra de computadoras y aplicaciones (“software”) de sistemas de información para continuar con el programa de mecanización de la agencia.

En el área de Sistemas de Información los objetivos de la Junta de Planificación son facilitar, actualizar y mejorar eficientemente la información geográfica del gobierno de Puerto Rico; proveer apoyo técnico a usuarios en la instalación de equipo y programas asegurando la integridad de datos mediante centrales efectivos de seguridad.

En el presente año fiscal 1998-99 se asignó la cantidad de un millón (\$1,000,000) de dólares, para el programa de mecanización de la agencia, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Hardware	\$250,000
Upgrade disco duro (más capacidad)	30,000
Servidor intel para Internet	20,000
Software	100,000
Adiestramiento usuarios internos	50,000
2 GPS y software	30,000
1 scanner	30,000
2 plotters (que imprimen imágenes)	32,000
Mantenimiento (equipo y software existente)	158,000
Cambios programación año 2000	<u>300,000</u>
TOTAL	<u>\$1,000,000</u>

Con la cantidad de \$400,000 la Junta se propone la compra de equipo de computadoras y programarlos para continuar con el plan de mecanización de la agencia y reprogramar aplicaciones acordes al cambio del año 2000 (y2k.2000).

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y Reunión Ejecutiva.

A tenor con lo expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suarez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1427, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, a fin de continuar con la conversión de la señal análoga a señal digital de las emisoras de televisión y así cumplir con los requisitos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de continuar con la conversión de la señal análoga a señal digital de las emisoras de televisión de la Corporación y así cumplir con los requisitos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1427**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	Tachar “a fin de” y sustituir por “para”
Página 1, línea 5	Tachar “de la Corporación” y “así”
Página 1, línea 7	Después de “Pública” insertar “,”

En el Título:

Página 1, línea 3	Tachar “a fin de” y sustituir por “para”
Página 1, Línea 4	Tachar “Así”
Página 1, línea 5	Después de “Pública” insertar “,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de S. 1427, propone asignar al Programa de Mantenimiento de Sistemas de Telecomunicaciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la cantidad de \$4,000,000 para iniciar la primera fase de la conversión de la señal análoga a señal digital de las emisoras de televisión y cumplir con los requerimientos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Esta asignación permite comenzar la primera fase del cambio de los sistemas análogos de televisión actuales a un nuevo sistema digital de alta definición conocido como "Advance Television System". Esto, conforme a los requerimientos de la "Federal Communications Commission" aplicable a todas las estaciones de televisión. Este sistema requiere adquirir nuevos equipos de transmisión, incluyendo una antena para transmitir en la banda "Ultra High Frequency (UHF)". Las señales digitales requieren nuevos equipos de producción y transmisión ya que los actuales no son compatibles.. Esta primera fase también contempla el diseño completo, incluyendo los planos, preparación del terreno, documentos necesarios, construcción de las facilidades, y el adelanto fiscal en las subastas a emitirse para adquirir una torre y sus correspondientes equipos.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. del S. 1427** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1501, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de treinta y ocho mil quinientos (38,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de treinta y ocho mil quinientos (38,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica a continuación:

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO

A ser transferidos a:

- A. Asociación Recreativa

	Brisas de Carraízo de Trujillo Alto	
	Sra. Elba Rosales, Presidente	
	Seg. Soc. #582-62-2160	
	Para mejoras a las facilidades	\$12,500
B.	Asociación Recreativa	
	Carraízo Alto de Trujillo Alto	
	Sr. Víctor Rodríguez, Presidente	
	Seg. Soc. #581-96-9830	
	Para mejoras a las facilidades	20,000
C.	Asociación Recreativa	
	Jardines de Trujillo Alto	
	Sr. Leonida Espinal, Presidente	
	Seg. Soc. # 581-08-8044	
	Para mejoras de los baños	<u>6,000</u>
	TOTAL ASIGNADO	<u>\$38,500</u>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Trujillo Alto deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1501**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de treinta y ocho mil quinientos (38,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1501** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1508, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la señora Ada Fonseca Aponte, con seguro social número 583-46-1313, residente de la Calle 18 FF-3, Alturas de Flamboyán, Bayamón, Puerto Rico; para la reparación de su residencia, la cual sufrió pérdidas debido a un incendio; para la compra de mobiliario para el hogar; y para la compra de efectos personales.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1508**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1508**, propone asignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1508** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1537, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de diez y nueve mil (19,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, originalmente asignados a la Asociación de Residentes Brisas de Jájome, Inc., a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la pavimentación del camino rural estatal #15 con Km. #3, Hm. #4, de la carretera #708, en Jájome Bajo, en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de diez y nueve mil (19,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, originalmente asignados a la Asociación de Residentes Brisas de Jájome, Inc., a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la pavimentación del camino rural estatal #15 con Km. #3, Hm. #4, de la carretera #708, en Jájome Bajo, en Cayey.

Sección 2. Se autoriza a la Corporación de Desarrollo Rural, a parear los fondos reasignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. La Corporación de Desarrollo Rural, deberá rendir un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado de los fondos que se reasignan en la sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1537**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "diez y nueve" y sustituir por "diecinueve"
Página 2, línea 1	Después de "rendir" insertar "a la Comisión de Hacienda del Senado,"
Página 2, línea 2	Tachar "Comisión de Hacienda del Senado de los fondos que se reasignan en la sección" y sustituir por "terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección"

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "diez y nueve" y sustituir por "diecinueve"

Página 1, línea 6

Tachar "." y sustituir por "reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1537**, tiene el propósito de reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, originalmente asignados a la Asociación de Residentes Brisas de Jájome, Inc., a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la pavimentación del camino rural estatal #15 con Km. #3, Hm. #4, de la carretera #708, en Jájome Bajo, en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1537** con las enmiendas sugeridas.

Repetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2268, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, a fin de otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro, descritas en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y autorizar a la Secretaria de la Familia a otorgar donaciones a las referidas organizaciones de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de otorgar donaciones a organizaciones sin fines de lucro que proveen servicios sociales a la comunidad, según se detalla:

- | | |
|---|----------|
| a. Casa de Niños Manuel Fernández Juncos | \$20,000 |
| b. Centro de Niños El Nuevo Hogar de Adjuntas | 20,000 |
| c. Travelers Aid of Puerto Rico | 10,000 |

d. Hogar Forjadores de Esperanza- Bayamón	20,000
e. Hogar Albergue Niños Maltratados de San Germán	10,000
Hogar Jesús de Nazareth-Mayagüez	10,000
g. Hogar Infantil Jesús de Nazareth-Isabela	10,000
h. Sociedad Integral Aiboniteña-Hogar Niñito Jesús	20,000
i. La Casa de Todos	15,000
j. Hogar Nuestra Señora de Fátima	10,000
k. Instituto Santa Ana	10,000
l. Hogar Teresa Toda	20,000
m. Hogares Rafaela Ybarra	15,000
n. Hogar San José de la Montaña	15,000
o. Hogar Mesón de los Redimidos	10,000
p. Hogar Envejecientes Irma Fé Pol	10,000
q. Centro Orientación Vocacional Nuestra Señora del Consuelo	7,000
r. Hogar Santa María Eufrasia	10,000
s. Egida La Providencia	7,000
t. Centro Providencia de Personas de Mayor Edad	7,000
u. Teen Challenge (Corozal)	7,000
v. Hogar Fuente de Vida	10,000
w. Otras instituciones que durante el año necesitan Ayuda Especial de Emergencia	52,000

TOTAL 325,000

Sección 2.-Se autoriza a la Secretaria de la Familia a otorgar donaciones a las referidas organizaciones a nombre del gobierno de Puerto Rico, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la c. 2268 (R. C. del S. 1412), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 2 después de “Familia” insertar “,”
- Página 1, línea 3 tachar “a fin de” y sustituir por “para”
- Página 3, línea 2 tachar “52,000” y sustituir por “52,000”
- Página 3, línea 3 tachar “325,000” y sustituir por “\$325,000”
- Página 3, línea 4 después de “Familia” insertar “,”
- Página 3, línea 6 después de “en” insertar “la Sección 1, de”
- Página 3, entre las
línea 6 y 7 insertar:

“Sección 3. – Se autoriza al Departamento de la Familia y a las instituciones y organizaciones que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.”

Página 3, línea 7 tachar “3” y sustituir por “4”

En el Título:

Página 1, línea 1 después de “Familia” insertar “,”

Página 1, línea 2 tachar “a fin de” y sustituir por “para” y en la misma línea después de “donativos” insertar “,”

Página 1, línea 4 después de “y” insertar “para” y en la misma línea después de “Familia” insertar “,”

Página 1, línea 5 después de “organizaciones” insertar “; y el pareo”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2268 (R. C. del S. 1412) propone asignar al Programa de Dirección General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para la otorgación de donativos a organizaciones sin fines de lucro descritas en la Sección de la Resolución Conjunta, las cuales proveen servicios sociales a la comunidad. Se autoriza a la Secretaria de la Familia a conceder donativos a las referidas organizaciones y se autoriza, además, el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Audiencia Pública y Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2268 (R. C. del S. 1412) con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suarez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2339, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Vega Baja, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 1998, para gastos del Equipo de las Batutas de Almirante Sur para que sean distribuidos a dos (2) equipos de “softball” del barrio Almirante Sur de Vega Baja, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Vega Baja, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 1998, para gastos del Equipo de las Batutas de Almirante Sur para que sean distribuidos a dos (2) equipos de "Softball" del barrio Almirante Sur de Vega Baja según se detalla a continuación:

1.	Aportación para gastos del Equipo de Softball, Femenino de Almirante Sur, Tesorero: Sr. Juan Aníbal Vázquez Otero, HC-02 Bzn. 44004, Vega Baja, PR 00693, Tel. 855-4484, S.S.: 581-59-5874, Aportación	\$500.00
2.	Aportación para gastos Equipo de Softball, Masculino de Almirante Sur, Receptor: Sr. Eddie Otero Román, HC-02 Box 43281, Vega Baja, PR 00693, Tel. 855-6373, S.S.: 582-27-1060, Aportación	<u>500.00</u>
Total		<u>\$1,000.00</u>

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2339**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2339**, propone reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para gastos del Equipo de las Batutas de Almirante Sur para que sean distribuidos a dos (2) equipos de "softball" del Barrio Almirante Sur de Vega Baja, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2339** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2344, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Haciendas, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil ciento treinta y ocho (1,138) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Junta de Residentes del Residencial Jardines de Country Club de Río Piedras, para la compra de equipo y materiales de oficina descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para beneficio de dicha comunidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna Departamento de la Vivienda la cantidad de mil ciento treinta y ocho (1,138) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Junta de Residentes del Residencial Jardines de Country Club de Río Piedras, para realizar actividades que propendan al bienestar social y educativo, y mejorar la calidad de vida de la comunidad, según se indica a continuación:

Para la compra de un fax marca Panasonic	\$290
Para la compra de un archivo lateral de cuatro (4) gavetas modelo L436R	\$458
Para la compra de seis (6) mesas plegadizas Walnut, modelo WARL 3096	<u>390</u>
Total	<u>\$1,138</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la Agencia en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice lo dispuesto, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2344**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Vivienda" insertar ", "
Página 2, línea 5	Tachar " <u>\$1,138</u> " y sustituir por " <u>\$1,138</u> "
Página 2, línea 7	Después de "fondos" insertar "privados,"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Vivienda" insertar ", "
-------------------	-------------------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de mil ciento treinta y ocho (1,138) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Junta de Residentes del Residencial Jardines de Country Club en Río Piedras, para realizar actividades que propendan al bienestar social y educativo, y mejorar la calidad de vida de la comunidad, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2344** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2483, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a los señores Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres seleccionados Locutores del Año respectivamente en la zona metropolitana y la zona norte, por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tradicionalmente, en Puerto Rico celebramos durante el mes de mayo de cada año, el "Mes de los Radiodifusores". La ocasión resulta propicia, para conmemorar los eventos históricos en la evolución de la radio en nuestro país, a través de la ingente misión de los radiodifusores, quienes con esmero transmiten y difunden el conocimiento de la información noticiosa y cultural en beneficio de sus conciudadanos.

Este año 1999, los profesionales extraordinarios de la radiodifusión, Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres, han sido merecedores de la designación de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, como Locutores del Año, respectivamente en la zona metropolitana y la zona norte.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste a los señores, Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres, la solidaridad, la gratitud y el júbilo que amerita el reconocimiento conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a los señores Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres seleccionados Locutores del Año, respectivamente en la zona metropolitana y la zona norte, por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al señor Rafi Jiménez y al señor Mario Maldonado Torres.

Asimismo, copia de esta Resolución será remitida a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2484, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez, Maestra de Excelencia 1998-1999 de la Escuela Gerardo Sellés Solá de Caguas, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Carmen Nydia Rojas Vázquez, natural de Caguas, Puerto Rico, casada con el señor Alfonso Castro y madre de dos hijos, Nydia y Alfonso Castro, ha sido seleccionada como Maestra de Excelencia 1998-1999 de la Escuela Gerardo Sellés Solá, ubicada en el municipio mencionado.

La formación ético-profesional de la señora Rojas Vázquez, al igual que su dedicación y abnegación en el cumplimiento cabal de la misión educativa integran sus méritos como maestra ejemplar, paradigma del ser humano y servidor público extraordinarios.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez el reconocimiento, la gratitud y la felicitación de que es merecedora como Maestra de Excelencia 1998-1999 de la Escuela Gerardo Sellés Solá, en Caguas, Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez, Maestra de Excelencia 1998-1999 de la Escuela Gerardo Sellés Solá de Caguas, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2493, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reconocer la brillante trayectoria en el servicio público de Don Miguel Díaz Tirado en Puerto Rico y la valiosa aportación y desinteresada ayuda que siempre ha brindado a la comunidad puertorriqueña e hispana en la ciudad de Orlando, Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Miguel Díaz Tirado nació el 10 de abril de 1930 en el pueblo de Guayama. Estuvo en el servicio militar activo durante los años de 1947 al 1952, lo cual hizo que participara en la Guerra de Corea. En 1964 comenzó lo que ha sido su legado al pueblo de Puerto Rico, su carrera en el servicio público. Comenzó siendo tesorero municipal de su pueblo natal de Guayama donde luego en 1972 fue electo Alcalde. Estuvo en la poltrona municipal desde 1972 hasta 1980 donde luego de servir con honradez y prestigio a su pueblo decidió extender sus servicios al país desde la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Fue electo representante del Distrito #40 desde 1980 hasta 1992. Durante esos años presidió y participó en importantes comisiones legislativas. Entre las comisiones que presidió se distinguen la Comisión de Transportación y Obras Públicas y la Comisión de Asuntos Municipales.

Para el año de 1994, este distinguido servidor público se retira de la política activa para trasladarse a la ciudad de Orlando, Florida. En esta ciudad ha sido pilar y ejemplo del servicio desinteresado a la comunidad hispana de esta ciudad. Muy anónimamente este puertorriqueño prosiguió su vocación de servir y los recipientes de esta gestión han sido los miles de hispanos que viven en Orlando, Florida. Personas como Don Miguel Díaz Tirado no se encuentran todos los días. Cuando la satisfacción de servir se convierte en la razón de ser de una persona lo menos que se puede hacer es admirarlo, reconocerlo y emularlo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer la brillante trayectoria en el servicio público de Don Miguel Díaz Tirado en Puerto Rico y la valiosa aportación y desinteresada ayuda que siempre ha brindado a la comunidad puertorriqueña e hispana en la ciudad de Orlando, Florida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Don Miguel Díaz Tirado.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2495, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender por el Senado de Puerto Rico la más sincera y calurosa felicitación al Oficial Correccional William Ortiz Rosario, en ocasión de la semana del oficial correccional y por sus cinco años de excelente laborando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El oficial William Ortíz Rosario se ha desempeñado de manera extraordinaria, durante el tiempo que lleva ofreciendo sus servicios para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico como Oficial de Corrección. Jóvenes como el Oficial Ortiz Rosario son digno ejemplo de la juventud puertorriqueña. El oficial Ortiz tiene una trayectoria de excelencia y responsabilidad como empleado del Gobierno de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico tiene el honor de reconocer la labor de excelencia y la trayectoria intachable del Oficial William Ortíz Rosario, durante sus cinco años de servicio correccional.

Corresponde a este Alto Cuerpo reconocer la labor de este servidor público que de una ú otra forma, le ha brindado a la Administración de Corrección y Rehabilitación un alto grado de profesionalismo durate sus cinco (5) años de servicio a esta agencia gubernamental.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para extender por el Senado de Puerto Rico la más sincera y calurosa felicitación al Oficial Correccional William Ortiz Rosario, en ocasión de la semana del oficial correccional y por sus cinco años de excelencia laborando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino, deberá ser entregada al oficial correccional William Ortiz Rosario, en ocasión de la semana del oficial correccional y por sus cinco años de excelencia, laborando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2496, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la solidaridad y adhesión con la conmemoración del Mes del Compositor en Puerto Rico y el Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas, respectivamente durante mayo y el día 16 del mes en curso, como merecido reconocimiento a la vida y la obra de los creadores de música en nuestro país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 se declara y conmemora el mes de mayo de cada año como "Mes del Compositor" en Puerto Rico.

Particularmente, en el Artículo 2 de la citada Ley Núm. 298 de 1998 se dispone que el Gobernador de Puerto Rico mediante la correspondiente proclama, exhortará cada año al pueblo puertorriqueño, al igual que a las entidades privadas, públicas y a las municipalidades para que manifiesten su gratitud, solidaridad y homenaje a los compositores en Puerto Rico. A tal efecto, se dispone para la organización, el auspicio y el patrocinio de eventos y actividades propios de la referida proclama.

Por su parte, mediante el Artículo 3 de la Ley Núm. 298 de 1998, citada, se provee para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación del Centro de Bellas Artes, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, la Corporación del Conservatorio de Música, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación, así como otras entidades públicas interesadas, individual, coordinada o conjuntamente, recomienden, programen, organicen y auspicien aquellas actividades y eventos públicos o privados que puedan llevarse a cabo en conmemoración del Mes del Compositor.

De otra parte, mediante la Ley Núm. 54 de 17 de marzo de 1998 se enmienda la Ley Núm. 47 de 12 de junio de 1978, según enmendada, se reitera la designación del 16 de mayo de cada año como el "Día del Natalicio de Juan Morel Campos" y además, se redenomina "Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas".

A tenor con el mandato en la Ley Núm. 47 de 12 de junio de 1978, según enmendada por la Ley Núm. 54 de 17 de marzo de 1998, así como el mandato en la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 y en cumplimiento con la obligación de salvaguardar en la memoria colectiva la vida y la obra de los creadores de la música, procede que este Alto Cuerpo Legislativo apruebe la presente Resolución.

Esta, en justa reciprocidad, constituye un testimonio de solidaridad, respaldo y gratitud a los compositores puertorriqueños de danzas, e igualmente, a todos los compositores en nuestro país, con motivo de conmemorarse durante mayo el Mes del Compositor en Puerto Rico y además, el 16 de mayo, el Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad y adhesión con la conmemoración del Mes del Compositor en Puerto Rico y el Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas, respectivamente durante mayo y el día 16 del mes en curso, como merecido reconocimiento a la vida y la obra de los creadores de música en nuestro país.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, doctor José Ramón De la Torre.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2497, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender las felicitaciones y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al destacado maestro puertorriqueño Félix Rodríguez Báez en ocasión de llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra y celebrarse su septuagésimo cumpleaños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de abril de 1929, en Cayey, Puerto Rico, nació Félix Rodríguez Báez. El contacto con las montañas cayeyanas le enseñó desde pequeño la hermosura de la naturaleza y sus imágenes inigualables donde abundan todos los colores que hoy son elementos de su arte. Si bien la pintura siempre ha sido parte fundamental para él, Félix Rodríguez Báez dedicó varios años de su vida al diseño y producción de escenografías en WAPA Televisión. Allí fue Director de Producción y posteriormente Director de Programación.

A pesar de su exitosa carrera en el mundo de la televisión, Félix Rodríguez Báez nunca dejó de pintar y dedicar esfuerzos al desarrollo de las artes en nuestro país. Junto a José Torres Martinó, es el cofundador del Estudio 17. También junto a renombrados artistas como Lorenzo Homar, Torres Martinó, Rafael Tufiño y Carlos Raquel Rivera fundó el Centro de Arte Puertorriqueño. Dirigió la Escuela de Artes Plásticas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, habiendo sido instrumental en la mudanza de esta escuela al lugar que hoy ocupa en los terrenos de El Morro.

Al celebrar su cumpleaños número setenta y celebrar su vigésima tercera exhibición de pinturas en este mes de mayo, el Senado de Puerto Rico le extiende su más sincera felicitación a este artista puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al artista Félix Rodríguez Báez en ocasión de celebrar su septuagésimo cumpleaños y llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra pictórica.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a Félix Rodríguez Báez a su residencia.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carolyn Arcelay González, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Anaida I. Lamboy Sánchez, para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José R. Lázaro Paoli, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Suzette Marqués Valedón, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Waddy Mercado Maldonado, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ramón Muñiz Santiago, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Miriam J. Ramírez de Ferrer, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis Ramos Vélez, para el cargo de Procurador de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la profesora Eneida Silva Collazo, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día con las Resoluciones de felicitación que han sido descargadas; y luego de considerar las Resoluciones, solicitaríamos un receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), para beneficio de los compañeros Senadores.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2483, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a los señores Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres seleccionados Locutores del Año respectivamente en la zona metropolitana y la zona norte, por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2484, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez, Maestra de Excelencia 1998-1999 de la Escuela Gerardo Sellés Solá de Caguas, Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto: página 2, línea 8: tachar “aproba” y sustituir por “aprobación”. En la Exposición de Motivos: Página 1, párrafo 2, línea 3: tachar “extraordinarios” y sustituir por “extraordinario”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2493, titulada:

“Para reconocer la brillante trayectoria en el servicio público de Don Miguel Díaz Tirado en Puerto Rico y la valiosa aportación y desinteresada ayuda que siempre ha brindado a la comunidad puertorriqueña e hispana en la ciudad de Orlando, Florida.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2495, titulada:

“Para extender por el Senado de Puerto Rico la más sincera y calurosa felicitación al Oficial Correccional William Ortiz Rosario, en ocasión de la semana del oficial correccional y por sus cinco años de excelente laborando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar: “Para extender por el Senado de Puerto Rico” y sustituir por “Extender”. Página 2, línea 6, al final de la oración insertar un “.”. Página 2, línea 7 a la 8, tachar todo su contenido. En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1 tachar “Ortiz” y sustituir por “Ortiz”. En esa misma línea, después de “extraordinaria” insertar “como Oficial de Corrección,”. Página 1, párrafo 1, línea 3, tachar “como Oficial de Corrección”. Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar “Ortiz” y sustituir por “Ortiz”. Página 1, párrafo 3, línea 1 tachar “ú” y sustituir por “u”. Página 1, párrafo 3, línea 3, después de “profesionalismo” tachar el resto de la línea y sustituir por “.”. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar “por el Senado de Puerto Rico”. Página 1, línea 3, tachar “excelente” y sustituir por “excelencia”. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2496, titulada:

“Para expresar la solidaridad y adhesión con la conmemoración del Mes del Compositor en Puerto Rico y el Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas, respectivamente durante mayo y el día 16 del mes en curso, como merecido reconocimiento a la vida y la obra de los creadores de música en nuestro país.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos: Página 2, párrafo 3, línea 4: en la frase “Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas” insertar las comillas. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2497, titulada:

“Para extender las felicitaciones y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al destacado maestro puertorriqueño Félix Rodríguez Báez en ocasión de llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra y celebrarse su septuagésimo cumpleaños.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el Texto: Página 2, línea 1, tachar “del Senado de Puerto Rico”. Página 2, línea 2, tachar “Rico al artista” y sustituir por “al destacado artista y maestro puertorriqueño”. Página 2, línea 4, tachar “Rsolución” y sustituir por “Resolución”. En esa misma línea tachar “enviada” y sustituir por “enviada”. En la Exposición de Motivos: Página 1, párrafo 2, línea 2: tachar “Baéz” y sustituir por “Báez”. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1: después de “extender” tachar el resto de la línea y sustituir por “el más cálido reconocimiento y felicitación”. Página 1, línea 2: tachar “Puerto Rico.

En esa misma línea, después de “destacado” insertar “artista y”. Página 1, línea 3 tachar “llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra y celebrarse” y sustituir por “celebrar”. Página 1, línea 4: después de “cumpleaños” insertar “y llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra pictórica”. Esas son las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2501, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un calendario de la medida, un Calendario de Lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2501, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar al señor Alfredo Bojalil Gil el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del pueblo de Puerto Rico, en ocasión de ser merecedor del homenaje conferido por la Asociación de Compositores de México, el 19 de mayo de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 19 de mayo de 1999, la Asociación de Compositores de México rinde un merecido homenaje al señor Alfredo Bojalil Gil, conocido artísticamente como Alfredo “El Güero” Gil, declarándolo “Compositor del Año”.

La ocasión resulta propicia para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en representación del pueblo puertorriqueño, manifieste su adhesión a este evento histórico y asimismo reitere al señor Alfredo Bojalil Gil su solidaridad fraternal, con el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación que amerita su proyecto de vida extraordinario.

Desde su cuna y origen mexicano, como integrante de la familia de seis hijos engendrados por el matrimonio entre la señora Carmen Gil, de Veracruz y el señor Felipe Julián Bojalil, inmigrante libanés y comerciante, se manifiesta el talento musical y artístico en él, e igualmente en sus hermanos. Su trayectoria virtuosa evoluciona con el dominio de la guitarra en su niñez y la interpretación de la mandolina en los bailes de candil desarrolla su arte de improvisar. Integra el Duetto Bojalil Gil junto a su hermano Felipe, con quien se traslada a la capital mexicana, en el 1932. Participa en programas de radio, es guitarrista en varias orquestas, e invitado por Rafael Hernández a participar como el guitarrista de su orquesta en la XCB. Se traslada a Nueva York como parte de un grupo de talento mexicano seleccionado por NBC. Permanece con Los Hermanos Martínez Gil hasta 1940, cuando se incorpora al grupo de su hermano El Charro Gil y sus Caporales hasta febrero de 1944.

En mayo de 1944, Alfredo "El Güero" Gil junto a su compatriota Jesús "Chucho" Navarro y al puertorriqueño Hernando Avilés crea el Trío Los Panchos. Desde su mismo origen este Trío manifiesta genialmente la providencial y causal coexistencia de personalidades con talentos artísticos extraordinarios, que, entre otros aspectos destina en diversas etapas de su existencia la primera voz de los puertorriqueños Hernando Avilés, Julito Rodríguez Reyes y Johnny Albino.

La conjunción del genio creador e innovador de Alfredo "El Güero" Gil en la creación del Trío Los Panchos, su intervención en la selección de la primera voz, la incorporación recreada y actualizada del requinto ("El Tata"), la integración de las tres voces, las distintivas introducciones a las canciones interpretadas, así como las composiciones que él ha ofrendado al público mundial ameritan la distinción que le confiere la Asociación de Compositores de México.

La versatilidad artístico musical del señor Alfredo "El Güero" Gil junto a su prolífica obra caracteriza al hombre integral de composiciones que trascienden tiempo y espacio, entre cuyos títulos se destacan: **Así quiero, Ilusión, Los dos lloramos, Mi única verdad, No trates de mentir, Remordimientos, Sólo, Un siglo de ausencia, Un segundo, Verdadero amor, Sin un amor** (con Chucho Navarro) y **Caminemos** (con Heriberto Martínez).

Procede, por tanto, que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico manifieste jubilosamente al señor Alfredo "El Güero" Gil, la gratitud eterna por su generosa aportación de vanguardia a la historia de la música popular en el mundo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar al señor Alfredo Bojalil Gil el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del pueblo de Puerto Rico, en ocasión de ser merecedor del homenaje conferido por la Asociación de Compositores de México, el 19 de mayo de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al señor Alfredo Bojalil Gil.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2501, titulada:

“Para expresar al señor Alfredo Bojalil Gil el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del pueblo de Puerto Rico, en ocasión de ser merecedor del homenaje conferido por la Asociación de Compositores de México, el 19 de mayo de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta la una en punto de la tarde (1:00 p.m.), cuando comenzaremos la discusión de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, llamando las medidas de la Comisión de Seguridad Pública y de Trabajo y Asuntos del Veterano.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1665, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1980 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.”

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Tenemos una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Página 1, línea 5, sustituir "o" por "a"; y "recogidas" por "recogida". Esa es la enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1517, titulado:

"Para añadir un subinciso (g), al inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de que se incluya como una de las circunstancias para que un policía pueda acogerse a los beneficios de pensión el que éste, aún estando fuera de servicio, sea atacado por motivos de represalia o venganza relacionados con una investigación o procedimientos oficiales que éste realizara conducentes al esclarecimiento de un delito, y que como resultado de dicho ataque pierda la vida o resulte incapacitado."

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, tal y como informada por las Comisiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1575, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 93 de 27 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Reciprocidad", a fin de incluir a las empresas privadas que tengan establecido sistemas de retiro a sus empleados, para que estos acrediten todos los servicios prestados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuando el peticionario haya prestado diez (10) años o más de servicio a dicha empresa o corporación."

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción... ¡Ah!, senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No, señor Presidente, no hay objeción a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No habiendo objeción a las enmiendas, las mismas se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo quisiera saber si aquí se citó a la Asociación de Industriales, a la Cámara de Comercio; y cuál es la posición de ellos en cuanto a esta medida. Es que tengo una preocupación. La preocupación que tengo es que, si bien es cierto que es una medida de justicia para las personas que han servido en el Ejército, podría convertirse esta medida en algo que vaya en contra de los mejores intereses de estas personas, ya que al imponerle a la empresa privada este plan de retiro, podría tener el efecto de que entonces a las personas que hayan servido en el Ejército por el período establecido, entonces no se les quiera aceptar para trabajar en la empresa privada, para evitar tenerle que pagar luego esta pensión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La pregunta de la senadora Velda González ha retumbado en este Hemiciclo.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: El informe de la Comisión de Trabajo, en su página 2, indica, que fueron citados a comparecer el Secretario del Departamento de Justicia, el Presidente de la Asociación de Industriales, el Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos y el licenciado Aníbal Irizarry, Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. También expresa el informe, que existe una ley previa, señor Presidente, donde establece, conocida como la Ley de Reciprocidad, que provee para que los empleados públicos que a su vez hayan participado en conflictos armados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, puedan beneficiarse de esta participación, toda vez que dicha Ley impone al patrono la obligación de acreditar el término de dicha participación al Sistema de Retiro.

Independientemente de la posición que pudieran haber asumido los compañeros, que tenemos el expediente y lo podemos poner a disposición de la compañera. Nuestra Asamblea Legislativa tiene que velar por los mejores intereses de los veteranos en este País y nos parece que no habría justificación ni ningún Tribunal se sostendría a favor de un patrono que se negase a emplear a un veterano, porque en el momento en que procediera a hacerse la liquidación, hubiese que acreditarle el tiempo que ha cumplido en las Fuerzas Armadas. Esta es una medida de justicia social para nuestros veteranos, y por eso es que estamos solicitando de los compañeros la aprobación de la misma.

SR. PRESIDENTE: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, señor Presidente, es que yo simpatizo con la idea de lo que pretende el Proyecto. La preocupación que tengo es que la empresa privada no va a decir la verdadera razón por la que se opondría, pudiera decir que hay otra persona de mayor competencia que cualifica mejor para el trabajo y soslayadamente, tratar de evitar adquirir a este tipo de servidor por el hecho de no tener que pagarle las vacaciones. Esa es la única preocupación que tengo. Yo simpatizo realmente con la medida, porque creo que es una medida de justicia, pero quería saber cuál fue la opinión que presentó, si es que se citaron aquí, tanto a la Asociación de Industriales, como a la Cámara de Comercio.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Sabemos, señor Presidente, que los veteranos nuestros han sido sometidos a muchos tipos de discrimen, incluyendo el que menciona la compañera, que pudiera ser uno, pero que no se sostendría en ningún tribunal. Obviamente, ellos hacen una referencia a que ya existe la Ley de Reciprocidad, están conscientes de la medida y nosotros hemos tomado conocimiento de lo por ellos expresado. Pero hemos evaluado que es más conveniente para nuestros compañeros veteranos el que se le

conceda esta obligación a los patronos y el privilegio para ellos. Y por eso, a pesar del reparo que pudieran tener, estamos solicitando la aprobación de la medida. Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1568, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, al efecto de conferir a la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la facultad de imponer multas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por violación a las disposiciones del Artículo 17 de la Ley o la reglamentación concomitante.”

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, tal y como informada por las Comisiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas de la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1609, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 5 de 1 de diciembre de 1953, según enmendada, mediante la cual se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas, arrendar la Isla de Mona a los Estados Unidos y otros extremos.”

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1638, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 34 de 10 de enero de 1999, a los fines de posponer en ciento ochenta (180) días adicionales su efectividad.”

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, si parecemos algo torpe, es que aquí la luz está tan y tan mala que apenas vemos nada, solicitamos indulgencia de las personas que nos puedan estar escuchando.

Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Tenemos unas enmiendas en Sala, señor Presidente. A la página 1, línea 9, sustituir “debe” por “deben”. A la página 1, línea 10, sustituir “necesarios” por “necesarios”. En la página 1, línea 12, sustituir “intervención” por “intervención”. Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas en Sala ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas informadas por la Comisión de Salud.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 672, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (d), (e) y (j); y adicionar nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (r) al Artículo 2; enmendar el Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (b), adicionar nuevos incisos (c) y (e), y redesignar los incisos (c) y (d) como (d) y (f) respectivamente del Artículo 7; enmendar el inciso (a) del Artículo 8, enmendar los Artículos 23 y 24; adicionar nuevos Artículos 25, 26, 27, 28 y 29; enmendar y reenumerar el Artículo 25 como Artículo 30, y reenumerar el Artículo 26 como Artículo 31 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada conocida comúnmente como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer guías claras que faciliten las donaciones anatómicas para trasplantes, establecer

programas informativos sobre éstas, disponer que la licencia de conducir incluya la condición de donante de la persona en favor de quien se expida, y otros fines relacionados.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el texto? No habiéndola, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo quisiera hacerle unas preguntas a la compañera Norma Carranza, y es si ella tiene conocimiento de cuántas personas hay en Puerto Rico que estén especializados en la conservación de los órganos para los trasplantes.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, en los estudios que nosotros realizamos estuvimos reunidos con Lifelink, que es la compañía que nos orientó y nos asesoró con este Proyecto y están debidamente preparados para este tipo de problema.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: La preocupación que tenemos, señor Presidente, es que por el hecho, nosotros favorecemos la medida, pero tenemos la preocupación de que al ellos haber hecho un planteamiento de que sea el médico de cabecera, la persona que puede disponer de los órganos que se van a ser transplantados y no los expertos en esa materia, pues pueda conseguirse el efecto contrario a lo que se pretende con el Proyecto. Y es que, no tengamos suficientes órganos disponibles, porque no haya el personal preparado, y entonces, en lo que se consigue al personal que venga a hacer la conservación y a obtener el órgano que se necesita, que se vaya entonces, o a perder o a no saberse conservar como es preciso.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, en la investigación y análisis que nosotros hicimos, el donante, previo a esto ha dejado escrito o ha informado a la persona que tiene que hacer en, y en este caso, siempre, por ejemplo, si es de la vista, tiene que ser una persona experta en condiciones del ojo, dependiendo del órgano que vaya a donar, el donante deja especificado al experto en esa materia para que sea el que se encargue de la aceptación del órgano y cómo trabajar con el mismo.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: A nosotros nos gustaría, si se pudiera devolver a Comisión esta medida, para un análisis más profundo en la forma de que estas personas que han sido designadas por los donantes pudiera exigírsele una, como educación continua, unos cursos preparatorios en la conservación de esos órganos, para evitar, que pues, se consiga el órgano, pero si la persona no tiene el “*expertise*” en cómo extraerlo y conservarlo, se vayan a perder.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, tengo objeción a que se devuelva a Comisión, porque este Proyecto fue debidamente trabajado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora, quizás lo que procedería sería pedir que se atienda en un turno posterior, para unos minutos para que el autor de la medida, Presidenta de la Comisión y la compañera Velda González, podamos hablar sobre el asunto. Así que si la senadora Velda González quisiera retirar la moción de que se devuelva a Comisión.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Vamos a retirar la moción de que se devuelva a Comisión y vamos a dialogar y vamos a dejarlo para un turno posterior. Esa es la nueva moción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de que se deje para un turno posterior en la Sesión del día de hoy, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 118, titulado:

“Para añadir el Artículo 6; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y reenumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto del resultado de dichos exámenes si el convicto ha dado positivo o reactivo a infección por el V.I.H.; e incluir los convictos por violar la Ley de Sustancias Controladas entre las personas obligadas a hacerse las pruebas.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida según ha quedado enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se acepten las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. A las enmiendas al título.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Lo que pasa es que aparentaba que estábamos en un receso y la cuestión de las medidas pues se nos ha... Queremos saber cuál es la medida en discusión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Cuando estamos en receso el micrófono de la Presidencia permanece apagado. Y hemos estado la senadora Carranza y yo haciendo uso del micrófono.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, que nos diga entonces el Proyecto que está en discusión.

SRA. CARRANZA DE LEON: El P. de la C. 118.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, habíamos previamente hablado con el compañero Quique Meléndez, con el señor Santini y con la compañera Norma Carranza, para que este Proyecto se devolviera para hacer un análisis posterior y traerlo en otro momento, porque genera muchas preguntas que habría que contestar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a, con ánimos de dejar la consideración de esta medida para un turno posterior, toda vez que fue aprobada en primera Votación, vamos a solicitar la reconsideración de la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la reconsideración, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, que se llame la misma.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 118, titulado:

“Para añadir el Artículo 6; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y reenumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto del resultado de dichos exámenes si el convicto ha dado positivo o reactivo a infección por el V.I.H.; e incluir los convictos por violar la Ley de Sustancias Controladas entre las personas obligadas a hacerse las pruebas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida se deje para considerarse en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1634, titulado:

“Para crear la "Ley para prohibir las Descargas o almacenamiento de Desperdicios Biomédicos Patológicos", a fin de prohibir a toda funeraria de Puerto Rico, al Instituto de Ciencias Forenses, laboratorios médicos o investigativos, centros de aborto, centros de cirugía ambulatoria o cualquier institución donde trabajen con cualquier Desperdicio Biomédico Patológico, descargar al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o cualquier otro sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, desperdicios biológicos patológicos producto de su industria, campo de trabajo o profesión; así como prohibir el almacenamiento de dichos desperdicios en pozos sépticos; e imponer penalidades.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para se aprueben las enmiendas al texto, contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, como ha quedado enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 746, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubica parte de la comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del barrio Ensenada en el municipio de Guánica, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dicho terreno, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1270, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) transferir, libre de costo, al municipio de Humacao, la parcela 126C de la Comunidad Buenavista de ese municipio, con el propósito de construir facilidades comunales.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ.): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1414, titulada:

“Para asignar a la Junta de Planificación la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, para la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (software) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1427, titulada:

“Para asignar al Programa de Mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones de la Corporación de Puesto Rico para la Difusión Pública, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, a fin de continuar con la conversión de la señal análoga a señal digital de las emisoras de televisión y así cumplir con los requisitos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1501, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de treinta y ocho mil quinientos (38,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1508, titulada:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 1, línea 5, tachar “Puerto Rico;”. Página 1, línea 9, tachar “de Puerto Rico”. Esas son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ.): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1537, titulada:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de diez y nueve mil (19,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, originalmente asignados a la Asociación de Residentes Brisas de Jájome, Inc., a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la pavimentación del camino rural estatal #15 con Km. #3, Hm. #4, de la carretera #708, en Jájome Bajo en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 1, sustituir “RESUELVESE POR EL SENADO” por “RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA”. Esa es la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas de título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2268, titulada:

“Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, a fin de otorgar donativos organizaciones sin fines de lucro, descritas en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y autorizar a la Secretaria de la Familia a otorgar donaciones a las referidas organizaciones de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. SR. McCLINTOCK HERNANDEZ.): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2339, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para gastos del Equipo de las Batutas de Almirante Sur para que sean distribuidos a dos (2) equipos de “softball” del Barrio Almirante Sur de Vega Baja, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2344, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil ciento treinta y ocho (1,138) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Junta de Residentes del Residencial Jardines de Country Club de Río Piedras, para la compra de equipo y materiales de oficina descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para beneficio de dicha comunidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz, antes de continuar, queremos darle la bienvenida a un grupo de niños y niñas de la Escuela Elemental Rafael Famiot Cruz de Hatillo. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, sus dos Senadores aquí del Distrito de Arecibo, que comprende Hatillo, son la senadora Norma Carranza De León y el senador Víctor Marrero. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, que pasen un hermoso día aquí.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna. ¡Ah! Usted es de Hatillo, ¡por Dios, Claro!

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Queremos unirnos la Delegación del Partido Popular a la bienvenida, da la casualidad, que a mis compueblanos de mi querido pueblo de Hatillo del Corazón. Así es que, bienvenidos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: También para unirme a la bienvenida, ya que en el grupo se encuentra una sobrina mía, Taisha. También es oriunda mi esposa, de allá del Barrio Bayaney de Hatillo. Así es que, bienvenidos.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a todos nuestros niños y niñas y a los maestros y padres que puedan estar acompañándonos.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1638.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1638, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 34 de 10 de enero de 1999, a los fines de posponer en ciento ochenta (180) días adicionales su efectividad.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En la exposición de motivos, página 1, línea 9, sustituir “debe” por “deben”. Página 1, línea 10, sustituir “necesarios” por “necesarios”. Página 1, línea 12, sustituir “intervención” por “intervención”. También, señor Presidente, en la página 3 de la Exposición de Motivos, después de “especial” añadir “y transitorio para atender casos de ciertas comunidades”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Procedamos entonces, con los informes de la Comisión de Nombramientos. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carolyn Arcelay González, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Carolyn Arcelay González como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Carolyn Arcelay González nació en New York, New York, el 23 de marzo de 1969. Cursó estudios superiores en la Academia Inmaculada Concepción en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Contabilidad y Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico (1992), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1995).

Desde mayo de 1998 al presente se ha desempeñado como Fiscal Especial en Fiscalía de Ponce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 30 de abril de 1999, para deponer a la Lcda. Carolyn Arcelay González. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Carolyn Arcelay González está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor senador Felipe Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores. La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando el nombramiento hecho por el señor Gobernador a la licenciada Carolyn Arcelay González, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I, por el término de doce años. Una vez concluido el proceso, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación de la licenciada Arcelay González.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando la confirmación de la licenciada Carolyn Arcelay González como Fiscal Auxiliar I. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento, conforme ha sido recomendado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Anaida I. Lamboy Sánchez, para el cargo Procuradora Especial de Relaciones de Familia.

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación como Procuradora Especial de Relaciones de Familia, de la licenciada Anaida I. Lamboy Sánchez, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador Especial de Relaciones de Familia fue creado por la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada. Para ocupar este cargo el nominado debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para ese cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Anaida I. Lamboy Sánchez nació en San Sebastián, Puerto Rico, el 30 de septiembre de 1951. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Manuel Méndez Liciaga en San Sebastián, de donde se graduó en 1969. Realizó el grado de Bachiller en Artes en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (1973); Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1986). Además, posee el grado de Maestría en Derecho de dicha institución.

Se ha desempeñado como Procuradora Especial de Relaciones de Familia en la Procuraduría de Aguadilla desde abril de 1981 hasta el presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de abril de 1999, para deponer a la Lcda. Anaida I. Lamboy Sánchez. Los miembros de la Comisión entendieron que la designada para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Anaida I. Lamboy Sánchez en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Si, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Anaida I. Lamboy Sánchez, para ocupar una posición como Procuradora Especial de Relaciones de Familia. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente, la designación de la licenciada Lamboy Sánchez.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la licenciada Anaida Lamboy Sánchez, como Procuradora Especial de Relaciones de Familia. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma unánimemente por los Senadores y Senadoras presentes. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José R. Lázaro Paoli, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José R. Lázaro Paoli para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para un término que vence el 20 de enero del 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 7.02 de la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

II

El Lcdo. José R. Lázaro Paoli nació en La Habana, Cuba, el 19 de mayo de 1937. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Forest Hills en Queens, New York, de donde se graduó en 1955. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1959), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1962).

Desde el 1989 al presente se ha dedicado a la práctica privada de la abogacía y la consejería legal.

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 28 de abril de 1999, para deponer al Lcdo. José R. Lázaro Paoli. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Miembro del Consejo de Educación Superior tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

III

La Comisión, también, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. José R. Lázaro Paoli en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Miembro del Consejo de Educación Superior y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos paso juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado José R. Lázaro Paoli, para ocupar una posición para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, se recomienda favorablemente la designación del licenciado Lázaro Paoli.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente, la designación del licenciado José R. Lázaro Paoli, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Suzette Márquez Valedón, para el cargo de Juez Municipal.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Suzette Márquez Valedón como Juez Municipal, por un término de ocho (8) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Lcda. Suzette Márquez Valedón nació en Santurce, Puerto Rico el 28 de mayo de 1966. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de la Merced en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se graduó en 1984. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Biología en el Colegio Universitario de Cayey de la Universidad de Puerto Rico (1989) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1993).

Al momento de su designación como Juez Municipal se desempeñaba como Comisionada de la Comisión Servicio Público.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de abril de 1999, para deponer a la Lcda. Suzette Márquez Valedón. Como resultado de esta vista, concluimos

que la designada para el cargo de Juez Municipal, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Suzette Márquez Valedón en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador ...

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador, por favor. Voy a solicitar a mis compañeros Senadores y al personal que labora con los Senadores, su colaboración para que podamos atender lo que se está presentando ante la consideración del Cuerpo. Y que si hubiera necesidad de hablar entre sí, por favor, realícenlo en el tono más bajo posible. Tenemos unos niños y niñas que nos están observando y que estoy muy seguro que están muy pendientes de cómo se desarrollan los trabajos en el Senado de Puerto Rico. Muchas gracias, compañeros y compañeras. Adelante, señor senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Suzette Márquez Valedón, para ocupar una posición como Juez Municipal, por un término de ocho (8) años. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Suzette Márquez Valedón.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la licenciada Suzette Márquez Valedón, como Juez Municipal. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes este nombramiento. Adelante, compañero.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Waddy Mercado Maldonado, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Waddy Mercado Maldonado como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Waddy Mercado nació en San Germán, el 10 de agosto de 1965. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de Valvanera en Coamo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1983. Realizó su grado de Bachiller en Educación en la Universidad Católica de Santo Domingo (1988), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1996).

Desde mayo de 1998 al presente se ha desempeñado como Director Asociado y Procurador Auxiliar en Administración de Sustento de Menores en Aguadilla.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 5 de mayo de 1999, para deponer al Lcdo. Waddy Mercado Maldonado. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencido de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Waddy Mercado Maldonado está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Waddy Mercado Maldonado, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I, por un término de doce años. Esta Comisión, luego de concluido el proceso, recomienda favorablemente la designación del licenciado Waddy Mercado Maldonado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente, la designación del licenciado Waddy Mercado Maldonado,

como Fiscal Auxiliar I. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ramón Muñiz Santiago, para Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Ramón Muñiz Santiago como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Ramón Muñiz Santiago nació en Yauco, Puerto Rico, el 20 de febrero de 1950. Cursó estudios superiores en Lane Technical High School en Chicago, Illinois, de donde se graduó en 1968.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1974), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1978).

Al presente se desempeña como Fiscal Especial en la Fiscalía de Ponce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de abril de 1999, para deponer al Lcdo. Ramón Muñiz Santiago. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Ramón Muñiz Santiago está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la designación del licenciado Ramón Muñiz Santiago, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar II. Recomendamos favorablemente la designación del licenciado Ramón Muñiz Santiago.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación del licenciado Ramón Muñiz Santiago, como Fiscal Auxiliar II. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Miriam J. Ramírez de Ferrer, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Miriam J. Ramírez de Ferrer para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, para un término que vence el 4 de junio del 2000, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril 1931, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

La Dra. Miriam J. Ramírez de Ferrer nació en Caguas, Puerto Rico, el 24 de junio de 1941. Cursó estudios superiores en Rochefort High School en Francia, de donde se graduó en 1958. Posee el título de Bachiller Superior en Pre Médica de la Universidad de Madrid, y Doctorado en Medicina de la misma universidad.

Actualmente está retirada y se ha destacado siempre en el Servicio Público.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de mayo de 1999, para deponer a la nominada para miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Dra. Miriam J. Ramírez de Ferrer en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la distinguida puertorriqueña, doctora Miriam J. Ramírez de Ferrer, para ocupar una posición para miembro del Tribunal Examinador de Médicos. La Comisión recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación de la doctora Miriam Ramírez de Ferrer, distinguida mayagüezana, nacida en Caguas, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador, al igual que los demás nombramientos que hemos confirmado en la tarde de hoy. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis Ramos Vélez, para el cargo de Procurador de Menores.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Luis Ramos Vélez como Procurador de Menores, por un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores es creado por la Ley número 8 de 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores". El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la ley. El Procurador atiende e interviene en las diferentes etapas del procedimiento establecido por la Ley de Menores, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir de representante legal del Estado.

I

El Lcdo. Luis Ramos Vélez nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 16 de febrero de 1966. Cursó estudios superiores en el Colegio San Carlos en Aguadilla, Puerto Rico, de donde se graduó en 1984. Realizó su grado de Bachiller en Artes Liberales en la Universidad del Sagrado Corazón (1989); y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1992).

Desde el 1995 al presente se ha dedicado a la práctica privada de la abogacía.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de mayo de 1999, para deponer al Lcdo. Luis Ramos Vélez. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Procurador de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la designación del licenciado Luis Ramos Vélez para ocupar una posición como Procurador de Menores. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación del licenciado Luis Ramos Vélez como Procurador de Menores. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María del Rosario Rossy Caballero como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le conceden las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. María del Rosario Rossy Caballero nació en Santurce, Puerto Rico, el 16 de febrero de 1970. Cursó estudios superiores en el Colegio de la Inmaculada Concepción en Manatí, Puerto Rico, de donde se graduó en 1988. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Sociología de la Universidad de Puerto Rico (1992), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde septiembre de 1997 al presente se ha desempeñado como Abogada en el Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 30 de abril de 1999, para deponer a la Lcda. María del Rosario Rossy Caballero. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. María del Rosario Rossy Caballero está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por parte del señor Gobernador a la licenciada María del Rosario Rossy Caballero para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Concluido el proceso, recomendamos favorablemente la designación de la licenciada Rossy Caballero.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, como Fiscal Auxiliar I. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la profesora Eneida Silva Collazo, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Prof. Eneida Silva Collazo para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Número 114 del 24 de junio de 1962, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Terapia Física.

II

La Prof. Eneida Silva Collazo nació en Morovis, Puerto Rico, el 25 de febrero de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Morovis, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Terapia Física en el Recinto de Ciencias Médicas en la Universidad de Puerto Rico (1978), Maestría en Salud Pública (1988) y un Certificado de Geriátrica de dicha institución.

Actualmente se desempeña como Catedrática Asociada en el Departamento de Terapia Física en el Colegio Universitario de Humacao.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 1999 para deponer a la Prof. Eneida Silva Collazo. Durante la vista la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta, así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, por último, la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador de la profesora Eneida Silva Collazo, para que ésta ocupe una posición para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física. Concluido el proceso, recomendamos favorablemente la designación de la profesora Eneida Silva Collazo.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico tiene como responsabilidad constitucional tener que confirmar los nombramientos que realiza el señor Gobernador. Estos nombramientos no tienen validez hasta tanto el Senado los haya confirmado. En estos instantes, nos encontramos en el Senado de Puerto Rico, precisamente, considerando unos nombramientos que ha hecho el señor Gobernador para la

Judicatura, así como también, unas Comisiones Asesoras y Juntas Examinadoras. Y ese es el proceso que hemos estado realizando hasta el momento. Esa Comisión la preside el senador Luis Felipe Navas, que ha estado informando la determinación de la Comisión de Nombramientos y en todos estos casos ha habido unanimidad de parte de los Senadores, tanto de Mayoría como de Minoría, con estas designaciones que ha hecho el señor Gobernador.

Tenemos ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la profesora Eneida Silva Collazo, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. De esta manera concluye la consideración de los informes de la Comisión de Nombramientos en torno a los nombramientos realizados por el señor Gobernador.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Luis Felipe Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que en los nombramientos de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero, licenciado Luis Ramos Vélez, licenciado Ramón Muñiz Santiago, licenciado Waddy Mercado Maldonado, licenciada Suzette Márquez Valedón, licenciada Carolyn Arcelay González y licenciada Anaida Lamboy Sánchez, se dejen sin efecto las disposiciones reglamentarias y de inmediato se notifique al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: La moción es una para dejar en suspenso una norma del Senado, que señala que los nombramientos deben ser notificados al Gobernador luego de finalizada la siguiente Sesión en que se encuentre reunido el Senado. La moción del compañero es de que eso se deje sin efecto en torno a los nombramientos a la fiscalía y a la judicatura, por la importancia que tienen estos nombramientos. De aprobarse esta moción, estos nombramientos pasan inmediatamente hoy a la notificación del señor Gobernador. Y eso es lo que está presentando el compañero en estos instantes, para beneficio de los estudiantes, padres y maestros que nos acompañan.

A la moción del compañero, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Notifíquese inmediatamente estos nombramientos al señor Gobernador, los que han sido incluidos en la moción del senador Luis Felipe Navas De León.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos dejado dos medidas para un turno posterior, solicitamos se llamen en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Procédase conforme a lo solicitado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 672, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (d), (e) y (j); y adicionar nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (r) al Artículo 2; enmendar el Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (b), adicionar nuevos incisos (c) y (e), y redesignar los incisos (c) y (d) como (d) y (f) respectivamente del Artículo 7; enmendar el inciso (a) del Artículo 8, enmendar los Artículos 23 y 24; adicionar nuevos Artículos 25, 26, 27, 28 y 29; enmendar y reenumerar el Artículo 25 como Artículo 30, y reenumerar el Artículo 26 como Artículo 31 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada conocida comúnmente como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer guías claras que faciliten las donaciones anatómicas para trasplantes, establecer programas informativos sobre éstas, disponer que la licencia de conducir incluya la condición de donante de la persona en favor de quien se expida, y otros fines relacionados.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Norma Carranza, Senadora del Distrito de Arecibo y a su vez, Presidenta de la Comisión de Salud, adelante compañera.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de esta pieza legislativa? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha quedado enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La senadora Otero de Ramos se opone. ¿Va a consumir un turno, distinguida compañera?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, tiene quince (15) minutos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Este es un Proyecto, que cuando uno mira los principios de derecho y principios de salud y uno analiza el problema de HIV, en Puerto Rico, igualmente el SIDA, es un Proyecto que merece un análisis y una evaluación como que la que se ha hecho, sin embargo ...

SR. PRESIDENTE: Compañera, excúseme un segundito, no sé si estamos haciendo referencia al mismo Proyecto, me parece que no, compañera.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos con el de las donaciones anatómicas.

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí señor.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Las qué?

SR. PRESIDENTE: Las donaciones anatómicas es el Proyecto que estamos discutiendo en estos instantes. La compañera se refería a otro Proyecto.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, es que los dos estaban pendientes, así que me excusa y cuando venga el P. de la C. 118, entonces haré mis expresiones.

SR. PRESIDENTE: Compañera, la excuso una y mil veces más, usted se merece eso y más. La compañera senadora Carranza ha presentado la moción para que la medida se apruebe según enmendada. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, preparadas por la senadora Carranza y los miembros de la Comisión de Salud, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 118, titulado:

“Para añadir el Artículo 6; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y reenumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de

inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto del resultado de dichos exámenes si el convicto ha dado positivo o reactivo a infección por el V.I.H.; e incluir los convictos por violar la Ley de Sustancias Controladas entre las personas obligadas a hacerse las pruebas.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Norma Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha quedado enmendada.

SR. PRESIDENTE: Estamos ante el Proyecto de la Cámara 118.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Para qué se levanta la distinguida compañera Otero de Ramos?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, primero para pedirle permiso a la distinguida Presidencia, y luego para oponerme a la medida, y también para pedir un turno de cinco, diez o quince minutos, los que sean necesarios para yo expresarme en relación a ésta.

SR. PRESIDENTE: Permiso concedido y anotamos su objeción, proceda con su quince (15) minutos de exposición.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente. Esta es una de esas medidas que todos quisiéramos aprobarla, pero me parece que hay unas particularidades que me preocupan y que quisiera dejarlas claramente establecidas. En primer lugar, es necesario -si pudiéramos- que toda la población de Puerto Rico se hiciera prueba de VIH, puesto que habría alguna manera de prevenir mejor la enfermedad y darle el tratamiento adecuado a aquéllos que salieran positivos. Hoy tenemos una medida para darle obligatoriedad a los confinados que han perdido su libertad, para que se le haga la prueba de VIH obligatoriamente dentro de los penales. Yo no tendría ninguna objeción, porque realmente la mayor parte de los confinados voluntariamente se hacen las pruebas. Sería como un quince por ciento de confinados que por alguna razón no se la hacen, pero una vez ya están asintomáticos del SIDA, se les ayuda en su problema presentado. La situación es que el VIH positivo una vez se obligan las pruebas dentro del sistema correccional, el Departamento de Salud, y en este caso Salud Correccional, tendría que proveerse un presupuesto para darle el tratamiento adecuado que requiere el que un confinado salga con HIV positivo. Porque no podemos tener el resultado de HIV positivo, obligándolo a las pruebas sin que se le dé el tratamiento adecuado para el resultado que tenga esa persona. Por otra parte me pregunto, si el darle la prueba obligatoria es para prevenir la enfermedad, y aquí se habla de invitar a los cónyuges, a decirle a los cónyuges que tiene un esposo o una esposa que es HIV, me pregunto que en el caso donde hay más de un cónyuge, si es a todos los cónyuges, dos o tres, y por experiencia sé que hay confinados que tienen más de una esposa. Si es a todas las esposas que se le va decir, a cuántos cónyuges, o quién va a ser la cónyuge principal y en la operacional de esta situación, pues vamos a encontrar también otra problemática.

Por otra parte, el mero hecho de hacer la prueba, no significa la prevención, porque nos tenemos que hacer la pregunta, si también el sistema correccional y/o Salud Correccional le va a someter a los confinados los contraceptivos o la forma de evitar la relación sexual de un confinado con otro, si le va a proveer los condones o si le va a proveer las jeringuillas, que también son parte del riesgo que tiene un confinado para contraer la enfermedad. O sea, la calentura no está en la sábana. Este Proyecto pudiera remediar e identificar unos confinados, pero en ninguna parte del Proyecto establece ¿para qué? Una vez

identificado, ¿qué es lo que vamos hacer? ¿Prevenir a una esposa? ¿Pues cuál esposa? ¿Prevenir a unos hijos? Cuando el confinado termina la sentencia, que ya no es confinado, ¿quién se va a encargar de decirle al cónyuge, que ya terminó su sentencia, que está en la calle y que hay que darle seguimiento? Yo sí estaría de acuerdo de que Corrección le enviara un documento privado al Sistema Correccional para que una vez cualquier persona, sea en pase o en la calle, pueda darle seguimiento a estas personas, que no solamente tengan HIV, sino cualquier enfermedad crónica transmisible. Y eso, pues ahora mismo no se hace.

Así es que en esta medida yo entiendo que el aspecto operacional es el que me preocupa, porque realmente no previene lo que se supone que prevenga y por otra parte no especifica la forma y manera en que se le va a dar el tratamiento o la prevención a estos confinados que realmente ya han contraído un virus. Por otra parte, en el momento que se le haga la prueba no significa que contrajo la enfermedad, habría que hacerle unas pruebas frecuentes y cotidianas para saber, porque hay diez años de diferencia en lo que un confinado puede coger este virus. Así es que, señor Presidente, yo tendría que abstenerme en esta medida, porque creo que sí, que es necesario la prueba, pero me parece que en estos momentos este Proyecto carece de explicar cómo es que va a remediar, que va a prevenir esta enfermedad, que es transmisible y que está causando tanto problema en este país, y por otro lado, deja sin efecto o por lo menos ni menciona otros aspectos que también van a crear un problema para estos confinados que tengan el virus o que tengan ya la enfermedad del SIDA. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Con qué propósito se levanta el senador McClintock Hernández?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Con el propósito de apoyar esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañero, tiene quince (15) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No los consumiré todos. Señor Presidente, yo veo que en esta medida que tenemos ante nuestra consideración es el problema clásico de que si porque no resolvemos todos los problemas del mundo, no podemos dar un paso adelante. Yo creo que si vamos a esperar a que todo se haga a la perfección y tengamos todos los remedios para todos los problemas, pues entonces nunca habríamos de legislar.

Yo creo que esta medida es un paso de avance en la dirección correcta. Creo que ayuda a prevenir la propagación de la enfermedad del SIDA, porque permite que personas que quizás hoy no tengan conocimiento de que están contagiadas con esta enfermedad, cobren ese conocimiento y al cobrar ese conocimiento puedan tomar las medidas de rigor para evitar exponer a otras personas a este problema. Las personas que están confinadas, se consideran que son personas de alto riesgo. Son personas de alto riesgo porque están en proximidad física a otros confinados, están en alto riesgo porque también van a tener la oportunidad en algún caso de poder tener una visita conyugal o algo así. Y creo que el que se disponga mandatarariamente que estas personas que están bajo la custodia del Estado, que se le haga una prueba tanto al entrar al sistema, como al salir en libertad, que se conozca si estas personas están contagiadas de esta terrible enfermedad, pues ayuda a que ellos mismos puedan tomar las medidas de rigor. Y permite también, que conociendo la naturaleza real y conociendo de la extensión, la existencia de este problema en nuestras cárceles, pues que tanto la Administración de Corrección como también esta Asamblea Legislativa puedan cobrar conocimiento de esos datos y puedan tomar las medidas que sean necesarias para la asignación de recursos para tratar de limitar en la medida en que sea posible los estragos que causa esta enfermedad y alargarle la vida a los confinados.

Así es que en ese sentido, yo creo que no debemos oponernos a una medida, porque no lo resuelve todo; reconocemos que esta medida no lo resuelve todo. Pero por lo menos es un paso en la dirección correcta, es un paso en términos de cobrar conciencia de la naturaleza del problema, tanto desde punto de vista individual como desde el punto de vista colectivo, y por eso favorecemos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia tiene una duda. ¿El compañero pudo aclarar las preocupaciones que tenía en torno a las enmiendas introducidas por la Comisión de Salud a la medida?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, si la Presidencia quiere leer la enmienda específica a la cual hace referencia, gustosamente, a lo contrario, no tenemos ninguna objeción a ninguna de las excelentes enmiendas presentadas por la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: Bueno no, no tenemos. Lo que pasa es que queremos saber si el compañero había podido aclarar, porque sabíamos que tenía un problema del alcance de la misma. Pero aclarado ya, pues no hay necesidad de leerla. Compañera senadora Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, en este Proyecto de Ley participaron con ponencias, para efectos de récord, el Departamento del Salud, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Instituto de Ciencias Forenses, la Fundación de SIDA, la Asociación Puertorriqueña de Dueños de Laboratorios, la Comisión de Derechos Civiles y Colegio de Abogados. También la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles, Instituto SIDA de San Juan, Comité de Familiares y Amigos de Confinados y el Departamento Justicia. Algunas de estas personas no enviaron sus ponencias, pero sí estuvieron de acuerdo todos los que enviaron y participaron en las vistas públicas. Siendo el SIDA, y esta enfermedad, una de alta incidencia entre los usuarios de drogas intravenosa, y siendo los confinados un grupo cautivo que puede padecer y contagiar a otras personas, nosotros habiendo analizado y estudiado todo esto, pedimos en estos momentos, señor Presidente, que se apruebe esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción ... Bueno, consignamos la objeción de la compañera Otero de Ramos. Aquéllos que estén a favor, se servirán a decir que sí. Los que estén en contra, se servirán a decir que no. Aprobada la medida.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se acepten las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1147, titulado:

“Para establecer una Ley para el inventario permanente y de salud de los manglares, corales, y praderas de yerbas submarinas de Puerto Rico.”

SR. PRESIDENTE: Senador Pagan González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿El Proyecto tiene enmiendas? Vamos a aprobar las enmiendas primero.

SR. PAGAN GONZALEZ: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, compañero. A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Debemos de señalar que el Proyecto que acabamos de aprobar es de la autoría del compañero Berríos, quien no ha podido estar con nosotros en la tarde de hoy.

Ha concluido el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Señora Portavoz Alterna. Hay una moción pendiente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese al turno correspondiente.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del jueves, 6 de mayo, se dejó un asunto pendiente. Una solicitud del Secretario de la Cámara. Una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 1329, con el fin de reconsiderarla. Para solicitar, señor Presidente, que se acceda a la petición de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a conceder consentimiento a la solicitud de la Cámara, solicitando la devolución de una medida para ser reconsiderada? No habiendo objeción, se aprueba. Notifíquese a la Cámara.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar regresar a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2329, titulado:

“Para reglamentar la profesión del Practicaje en Puerto Rico; crear la Comisión de Practicaje de Puerto Rico; definir sus funciones, facultades y deberes; imponer sanciones; autorizar a fijar tarifas; facultar a los prácticos a organizarse; reconocer y mantener los Fideicomisos de Administración y Operación, así como el Plan de Pensión y Bienestar de los Prácticos de P.R.; y derogar las leyes existentes estén en conflicto con la presente Ley incluyendo, pero sin limitarse a la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968 y el Reglamento Número 4286 promulgado por el Administrador de la Autoridad de los Puertos, específicamente, las secciones 6, 8 y la 10 a la 18, inclusive.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para unas enmiendas en Sala. En el texto, página 5, línea 20, sustituir “practico” por “práctico”. Página 13, línea 13, sustituir “del” por “el”. Página 15, línea 14, sustituir “someter de” por “de someter”. Página 17, línea 17, eliminar la “,” después de “de”. Página 18, línea 2, sustituir “acompañara” por “acompañará. Página 18, línea 4, después de “diseño” insertar “;”.

Página 18, línea 10, después de "Ley" sustituir el "." por ";". Página 24, línea 2, sustituir "conferídale" por "conferida". Página 24, línea 11, eliminar "se". Página 25, línea 11, sustituir "sólo" por "solo". Página 26, línea 18, eliminar "de". Página 28, línea 23 eliminar la "," después de "Además". Página 29, línea 18, después de "público" insertar "de". Página 31, línea 11, sustituir "la" por "las". Página 32, línea 10, sustituir "este" por "esté". Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda de título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Línea 5, después de "existente" insertar "que".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1207, titulado:

"Para enmendar el subinciso (g) del inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a fin de requerir que en los nuevos desarrollos de vivienda clasificados en su origen en los distritos R3, R4 y R6, con posibilidades de convertirse en distrito Residencial-Comercial (RC-1) o en las vías principales donde exista un claro potencial de convertirse en área comercial, se establezca como requisito indispensable e inalterable que un patio delantero deberá contar con una distancia mínima de cinco punto cinco (5.5) metros desde el frente de la estructura a la acera un ancho mínimo de dieciocho (18) metros y exigir se provean por lo menos seis (6) espacios de estacionamiento."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Pero es en el título, así que solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que el título se enmiende a los efectos, que en la página 1, línea 4, sustituir "posipilidades" por "posibilidades".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1399, titulada:

"Para asignar a la Comisión del Centenario del '98 la cantidad de novecientos treinta y tres mil (933,000) dólares, para sus gastos de funcionamiento, operación y actividades; honrar el pago de la línea de crédito con sus intereses; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1517, titulada:

“Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de un millón trescientos veintiún mil (1,321,000) dólares, para cubrir gastos iniciales de las Primarias de los Partidos Locales a celebrarse el segundo domingo del mes de noviembre de 1999; y para autorizar a la Secretaria de Hacienda, a anticipar dicha cantidad de fondos; y el pareo de los fondos asignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto en la página 2, eliminar “RESUELVESE POR EL SENADO” y sustituir por “RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA”. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 8, después de “Proyecto” eliminar el resto de la línea. En la página 1, línea 9, eliminar “Conjunta”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo en torno a la Resolución del Senado 1802, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y a la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo realizar un estudio sobre la viabilidad de desarrollar un programa para incentivar y promover el turismo ecológico y terapéutico en el área de las lagunas saladas del Corozo en el municipio de Cabo Rojo.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten el informe final conjunto sobre la R. del S. 1802.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1802 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, que realicen un estudio sobre la viabilidad de desarrollar un programa para incentivar y promover el turismo ecológico y terapéutico en el área de las lagunas saladas del Corozo en el municipio de Cabo Rojo.

Las Comisiones contaron con los comentarios de la Junta de Planificación, el Municipio de Cabo Rojo, la Junta de Calidad Ambiental, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por conducto del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

La Junta de Planificación indicó que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cabo Rojo, aprobado por dicha Agencia el 1^o de mayo de 1996 clasificó los terrenos correspondientes a las salinas de Cabo Rojo como suelo rústico especialmente protegido. De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, dichos suelos nunca podrán utilizarse para suelo urbano.

Indicó, también, que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre ha hecho propuestas para adquirir los terrenos que forman parte de las salinas de Cabo Rojo.

Dicha Agencia entiende que para realizar un programa para incentivar el turismo ecológico en las salinas, debe tomarse en consideración e incorporar una serie de instrumentos de planificación adoptados por la Junta, los cuales contienen la política pública para estimular el desarrollo del ecoturismo. Entre estos señalan lo siguiente:

-Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico: sirve de guía a las agencias e instrumentalidades públicas para la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y la toma de decisiones sobre proyectos, así como el proceso de uso de terrenos en general, incluyendo la política pública a seguir sobre turismo.

-Planes de Ordenamiento Territorial: son fiscalizados por la Junta de Planificación y son considerados instrumentos de planificación municipal que sirven para promover el uso balanceado y eficaz de los suelos, a la vez que promueven el desarrollo de cada municipio.

-Programa Federal de Manejo de Zona Costera: tiene como propósito establecer una política pública nacional para el manejo, el uso beneficioso, la protección y el desarrollo de los recursos de la zona costera. Estos documentos se elaboran en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y son adoptados por la Junta luego de la evaluación correspondiente.

-Zonas del Interés Turístico – Se define como cualquier área que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica, una serie de atractivos naturales, históricos y parajes de gran belleza natural. La Junta de Planificación, inició los estudios de la delimitación de estas zonas y ha delimitado varias de ellas, ante la necesidad de proteger el desarrollo de las áreas con potencial turístico. Es necesario, señala la Junta, que estas áreas se protejan como alternativas futuras para la expansión y diversificación del sector turístico, incluyendo áreas propicias para el ecoturismo.

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo señaló que el Gobierno Municipal está involucrado en proyectos de protección del ambiente y los recursos naturales, por lo que respalda toda gestión encaminada a incentivar y promover el ecoturismo en el área de las lagunas saladas del sector Corozo.

Sugiere que debe desarrollarse un plan interpretativo y de manejo en el cual se proteja la flora y la fauna, se incentive el ecoturismo, se reglamente toda actividad en el área y se desestimen futuros desarrollos en el sector que vayan a alterar estos recursos.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por conducto del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico indicó que las salinas de Corozo en Cabo Rojo están en proceso de adquisición con miras a establecer un refugio de vida silvestre. En dicho proyecto colaboran varias entidades, tanto federales como locales, y The Trust for Public Land.

Señala que aunque puede existir compatibilidad entre el uso propuesto en la Resolución y la protección de la vida silvestre, se debe dar prioridad a esta última y asegurar que en el plan de manejo que se adopte para el área, se le de seria consideración, entre otras alternativas, a promover el lugar como centro para el desarrollo de actividades terapéuticas sin menoscabar su valor como refugio de vida silvestre.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico comenta que la organización de programas de promoción turística que tengan como temas y objetivos realzar las características de nuestra Isla, a fin de alertar a los visitantes el interés por su naturaleza, cultura e historia exige adoptar medidas que tiendan a aumentar nuestras atracciones. La promoción del desarrollo de aquellos recursos que están disponibles por su capacidad y riqueza natural son importantes para ese fin.

Los concedores han definido "Spa" como

-un manantial de aguas y minerales, y

-Hotel "Resort" con el atractivo de tener un manantial de aguas minerales.

En ambos, la experiencia espiritual, el retiro total, la forma de perder peso, o manera de mantenerse equilibrados y saludables son motivos para su visita. Es decir, se visitan para mantener la mejor condición física, mental y rejuvenecer el espíritu.

En la actividad económica del turismo existen dos tipos de "Spas", el "Spa Resort" y el "Resort Spa". En el primero, el único propósito de la instalación es para la sanación. En el "Resort Spa" es una de las actividades recreativas y sociales disponibles en el "Resort" de servicios completos. Ambos tipos ofrecen clases de ejercicios, facilidades para el entrenamiento físico, servicios de "Spa" (baños, masajes, etc.) y selección de alimentación saludable.

Cita, dicha Agencia, un estudio hecho en los Estados Unidos sobre lo que los futuros visitantes esperan de su vacación. El mismo halló que los visitantes esperan el crecimiento personal de una experiencia transformadora y que aún los visitantes que buscan un "Resort" turístico de playa, mencionaron la cultura autóctona como el criterio principal en la decisión de su selección.

La tendencia que influye en el crecimiento de los "Resorts" conlleva la oferta de actividades como la expedición arqueológica y viajes a bosques, entre otros. Los hoteles exitosos del futuro proveerán y facilitarán el deseo del visitante a combinar la adquisición de conocimiento por medio de la educación y el disfrute del tiempo libre.

El "Wellness Vacation", como se conoce en la industria del turismo es una tendencia del mercado que incluye una evaluación médica como parte de los servicios en una facilidad de "Spa". Los servicios pueden incluir un masaje corporal en la mañana y un examen cardiovascular, o de metabolismo en la tarde. La idea de todo esto es combinar los exámenes necesarios de salud con ambientes agradables.

Los turistas de alto ingreso, según una fuente citada por la Agencia, están auspiciando destinos exóticos donde puedan experimentar tratamientos tradicionales.

Los "Resort Spas" se hicieron populares durante los años 80 y muchos huéspedes esperan un "Spa" dentro de las facilidades de los "Resorts" que visitan. El "Resort" es un lugar de escape y el "Spa" les ayuda a relajarse y restituir sus energías.

El "Spa" es una nueva tendencia a la actividad ambiental para la creación de destinos con operación anual, centros de conferencia, universidades de tenis, campos de golf e institutos deportivos.

En Puerto Rico existen las siguientes facilidades y servicios que incorporan la salud y el turismo:

- (1) El Hotel Baños de Coamo con 48 habitaciones ha utilizado el atractivo de las aguas termales en su promoción.
- (2) El Hotel del Centro, en el Centro Médico de Río Piedras, abrió sus puertas el 5 de octubre de 1994, en el Edificio Cardiovascular y opera con 29 habitaciones. Las mismas se utilizan para hospedar a familiares de pacientes, médicos visitantes, personal de compañías farmacéuticas que presentan medicamentos nuevos, personal para recibir entrenamiento en helicópteros de emergencias y personas del resto del Caribe que se atienden en dicho Centro. Este Hotel se ha convertido en el Primer Hotel de Salud en Puerto Rico.
- (3) El Parador Bahía Salinas Beach, con 23 habitaciones en Cabo Rojo, incorporó en agosto de 1998, un jacuzzi de aproximadamente 100 pies cuadrados con aguas minerales de las salinas, el cual ha incorporado en el mercadeo de las instalaciones.
- (4) El operador de excursiones turísticas, "Tropic Wellness Outings", ofrece aventuras ecológicas, entrenamiento y expediciones para integrar equipos y entrenamiento en equipo para grupos corporativos.

La Compañía de Turismo concluyó favoreciendo el desarrollo de un programa para incentivar y promover el turismo ecológico y terapéutico en el área de las lagunas saladas del Corozo. Sin embargo, hizo unas recomendaciones para satisfacer las necesidades de los turistas en el desarrollo del proyecto, a saber:

- a- Que se identifique y separe un lugar en los terrenos donde se puedan establecer las estructuras para el alojamiento y facilidades complementarias para el proyecto turístico.
- b-Que se realicen los estudios ambientales necesarios para el establecimiento de las facilidades turísticas.
- c-Que se establezcan los accesos al lugar.
- d-Se identifiquen las facilidades de infraestructura disponibles.
- e-Que se establezca el nivel de agua en las lagunas.
- f-Que se establezca la utilidad terapéutica de las aguas minerales.

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos informó que el área de las lagunas saladas de Corozo fueron designadas oficialmente como Recursos Categoría 1 por esa Agencia. La misma califica los humedales de la nación tomando en cuenta sus "scarcity", particularidad, valor para la vida silvestre y pesca, y reemplazabilidad. La designación de Recurso Categoría 1 es la calificación más alta que se le da a un área de humedal o implica que el área es único e irremplazable.

Durante años, muchos de los hábitats de importantes aves migratorias en el este del Caribe se ha perdido debido al desarrollo. La referida Agencia Federal ha reconocido la importancia de esa zona de las salinas como parada y refugio de invierno para miles de aves migratorias de Norte y Sur América que atraviesan el Mar Caribe, y como hábitat vital para el anidaje y alimentación para muchas especies de aves. Por ello, propuso la adquisición de 1,900 acres de hábitat de Salinas y vegetación. El propósito de dicha acción es proteger y manejar el área para proveer el hábitat óptimo para las aves migratorias y las especies de Puerto Rico, con especial énfasis en plantas y animales que han sido calificadas como amenazadas o en peligro de extinción.

En el 1993, el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre preparó el documento final para la propuesta adquisición y expansión al actual Refugio Nacional de Vida Silvestre de Cabo Rojo. Entre los aspectos del documento que se discutieron fueron las alternativas disponibles, la participación del público, coordinación y consulta con agencias locales y federales, y posibles estrategias de manejo. El 10 de marzo de 1999, después de varios años de discusión, cooperación y coordinación entre las agencias y organizaciones no gubernamentales, se adquirió el área con fondos combinados federales y estatales.

Como resultado de la adquisición y mecanismos presupuestarios, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales manejará una porción de la Propiedad y la Agencia Federal manejará otra parte. Esas dos agencias han acordado cooperar en el desarrollo de estrategias de manejo.

Toda vez que las lagunas han sido adquiridas recientemente y que todavía no se han desarrollado planes de manejo, el Servicio Nacional de Pesca y Vida Silvestre entiende que no sería apropiado establecer nuevas actividades en dicha área.

Tomando en cuenta la información precedente, las Comisiones razonablemente concluyen: Que el área objeto de estudio tiene un alto valor ecológico, ya que sirve de hábitat a aves migratorias y a especies en peligro de extinción.

Por su valor ecológico, dicha área no puede utilizarse para suelo urbano.

El Turismo Ecológico y el Turismo Terapéutico han aumentado sustancialmente en todo el mundo.

El Municipio de Cabo Rojo se ha convertido en uno de los sitios predilectos para turismo.

Aún no se han desarrollado planes de manejo para el área de las lagunas saladas del Corozo. Basados en las conclusiones previamente esbozadas, las Comisiones recomiendan:

Que se espere a que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Servicio Nacional de Pesca y Vida Silvestre desarrollen planes de manejo y determinen las actividades que serían compatibles con las cláusulas de los acuerdos de adquisición, gestiones de conservación y propósitos primarios.

Que de determinarse que el turismo terapéutico es compatible con la conservación del área, se establezca la utilidad terapéutica de las aguas de las lagunas.

De existir compatibilidad entre el ecoturismo o turismo terapéutico y la protección de la vida silvestre, se debe dar prioridad a lo segundo.

Por los fundamentos antes expuestos vuestras de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, someten el informe final conjunto sobre la R. del S. 1802.

Respetuosamente sometido,

(FDO.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión De Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(FDO.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión De Trismo, Comercio,
Fomento Industrial y Cooperativismo”

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se reciba el informe final en cuanto a la Resolución del Senado 1802.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración de los asuntos, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 672, Proyecto de la Cámara 118, Proyecto de la Cámara 1634, Proyecto del Senado 1665, Proyecto de la Cámara 1517, Proyecto del Senado 1568, Proyecto del Senado 1609, Proyecto del Senado 1638, Proyecto del Senado 1147, Resolución Conjunta del Senado 746, Resolución Conjunta del Senado 1270, Resolución Conjunta del Senado 1414, Resolución Conjunta del Senado 1427, Resolución Conjunta del Senado 1508, Resolución Conjunta del Senado 1537, Resolución Conjunta de la Cámara 2268, Resolución Conjunta de la Cámara 2339, Resolución Conjunta de la Cámara 2344, Resolución del Senado 2483, Resolución del Senado 2484, Resolución del Senado 2493, Resolución del Senado 2495, Resolución del Senado 2496, Resolución del Senado 2497, Resolución del Senado 2501, Proyecto de la Cámara 2329, Proyecto de la Cámara 1207, Resolución Conjunta del Senado 1399, Resolución Conjunta del Senado 1517. Solicitamos también, que se incluya en el Calendario de Votación Final la Resolución Conjunta del Senado 1501, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 672

“Para enmendar los incisos (d) y (e) y adicionar nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o) y (p) al Artículo 2; enmendar el Artículo 6, 7, 8, 25 y 26; adicionar nuevos Artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, conocida comúnmente como “Ley de Donaciones Anatómicas”; y enmendar el inciso (b) de la Sección 3-108 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida comúnmente como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a fin de rebajar la edad para hacer una donación anatómica, establecer guías claras que faciliten las donaciones anatómicas para trasplantes, establecer programas informativos sobre éstas, crear un Fondo Fiduciario para el Fomento de Donaciones Anatómicas, disponer que la licencia de conducir incluya la condición de donante de la persona en favor de quien se expida; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1147

“Para establecer una Ley para el inventario permanente y de salud de los manglares, corales, y praderas de yerbas submarinas de Puerto Rico.”

P. del S. 1568

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, al efecto de conferir a la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la facultad de imponer multas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por violación a las disposiciones del Artículo 17 de la Ley o la reglamentación concomitante.”

P. del S. 1609

“Para derogar la Ley Núm. 5 de 1 de diciembre de 1953, según enmendada, mediante la cual se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, arrendar la Isla de Mona a los Estados Unidos y otros extremos.”

P. del S. 1638

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 10 de enero de 1999, a los fines de posponer en ciento ochenta (180) días adicionales su efectividad.”

P. del S. 1665

“Para enmendar la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1981 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.”

R. C. del S. 746

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubica parte de la comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del barrio Ensenada en el municipio de Guánica, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dicho terreno, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

R. C. del S. 1270

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Humacao, la parcela 126C de la comunidad Buenavista de ese municipio, con el propósito de construir instalaciones de uso público.”

R. C. del S. 1399

“Para asignar a la Comisión del Centenario del ‘98 la cantidad de novecientos treinta y tres mil (933,000) dólares, para sus gastos de funcionamiento, operación y actividades; honrar el pago de la línea de crédito con sus intereses; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1414

“Para asignar a la Junta de Planificación la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, para la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (“software”) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1427

“Para asignar al Programa de Mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, para continuar con la conversión de la señal análoga a señal digital de las emisoras de televisión y cumplir con los requisitos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1501

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de treinta y ocho mil quinientos (38,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1508

“Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1517

“Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de un millón trescientos veintiún mil (1,321,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para cubrir gastos iniciales de las Primarias de los Partidos Locales a celebrarse el segundo domingo del mes de noviembre de 1999; y para autorizar a dicha Comisión a incurrir en obligaciones por igual cantidad, a la Secretaria de Hacienda, a anticipar los fondos; y el pareo de los fondos asignados.”

P. de la C. 1634

“Para crear la "Ley para Prohibir las Descargas de Desperdicios Biomédicos", a fin de prohibir que cualquier desperdicio biomédico que genere, transporte o disponga toda funeraria en Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses, los laboratorios médicos o investigativos, los centros de aborto, los centros de cirugía ambulatoria, hospitales, casas de convalecencia y/o cualquier institución o personal natural o jurídica sea descargado al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pozos sépticos o cualquier otros sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, e imponer penalidades por violación de ley.”

R.C. del S. 1537

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, originalmente asignados a la Asociación de Residentes Brisas de Jájome, Inc., a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la pavimentación del camino rural estatal #15 con Km. #3, Hm. #4, de la carretera #708, en Jájome Bajo, en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2483

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a los señores Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres, seleccionados Locutores del Año, respectivamente, en la zona metropolitana y la zona norte, por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.”

R. del S. 2484

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez, Maestra de Excelencia 1998-1999, de la Escuela Gerardo Sellés Solá de Caguas, Puerto Rico.”

R. del S. 2493

“Para reconocer la brillante trayectoria en el servicio público de Don Miguel Díaz Tirado en Puerto Rico, y la valiosa aportación y desinteresada ayuda, que siempre ha brindado a la comunidad puertorriqueña e hispana en la ciudad de Orlando, Florida.”

R. del S. 2495

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación al Oficial Correccional William Ortiz Rosario, en ocasión de la Semana del Oficial Correccional y por sus cinco años de excelencia laborando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.”

R. del S. 2496

“Para expresar la solidaridad y adhesión con la conmemoración del “Mes del Compositor en Puerto Rico” y el “Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas”, respectivamente, durante mayo y el día 16 del mes en curso, como merecido reconocimiento a la vida y la obra de los creadores de música en nuestro país.”

R. del S. 2497

Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación al destacado artista y maestro puertorriqueño Félix Rodríguez Báez, en ocasión de celebrar su septuagésimo cumpleaños y llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra pictórica.”

R. del S. 2501

“Para expresar al señor Alfredo Bojalil Gil el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Pueblo de Puerto Rico, en ocasión de ser merecedor del homenaje conferido por la Asociación de Compositores de México, el 19 de mayo de 1999.”

P. de la C. 118

“Para añadir el Artículo 6; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y reenumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo acusado de delito sexual y a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; y autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto, previa autorización de éste, del resultado de dichos exámenes.”

P. de la C. 1207

“Para enmendar el subinciso (g) del inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a fin de requerir que en los nuevos desarrollos de vivienda clasificados en su origen en los distritos R3, R4 y R6, con posibilidades de convertirse en distrito Residencial-Comercial (RC-1) o en las vías principales donde exista un claro potencial de convertirse en área comercial, se establezca como requisito indispensable e inalterable que un patio delantero deberá contar con una distancia mínima de cinco punto cinco (5.5) metros desde el frente de la estructura a la acera un ancho mínimo de dieciocho (18) metros y exigir se provean por lo menos seis (6) espacios de estacionamiento.”

P. de la C. 1517

“Para añadir un subinciso (g), al inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de que se incluya como una de las circunstancias para que un policía pueda acogerse a los beneficios de pensión el que éste, aún estando fuera de servicio, sea atacado por motivos de represalia o venganza relacionados con una investigación o procedimientos oficiales que éste realizara conducentes al esclarecimiento de un delito, y que como resultado de dicho ataque pierda la vida o resulte incapacitado.”

P. de la C. 2329

“Para reglamentar la profesión del Practicaje en Puerto Rico; crear la Comisión de Practicaje de Puerto Rico; definir sus funciones, facultades y deberes; imponer sanciones; autorizar a fijar tarifas; facultar a los prácticos a organizarse; reconocer y mantener los Fideicomisos de Administración y Operación, así como el Plan de Pensión y Bienestar de los Prácticos de P.R.; y derogar las leyes existentes que estén en conflicto con la presente Ley incluyendo, pero sin limitarse a la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968 y el Reglamento Número 4286 promulgado por el Administrador de la Autoridad de los Puertos, específicamente, las secciones 6, 8 y la 10 a la 18, inclusive.”

R.C. de la C. 2268

Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro, descritas en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y para autorizar a la Secretaria de la Familia, a otorgar donaciones a las referidas organizaciones; y el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2339

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para gastos del Equipo de las Batutas de Almirante Sur para que sean distribuidos a dos (2) equipos de “softball” del barrio Almirante Sur de Vega Baja, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R.C. de la C. 2344

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil ciento treinta y ocho (1,138) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Junta de Residentes del Residencial Jardines de Country Club de Río Piedras, para la compra de equipo y materiales de oficina descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para beneficio de dicha comunidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 672; 1665; 1609; 1638 y 1147; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1270; 1414; 1427; 1501; 1508; 1517 y 1537; las Resoluciones del Senado 2483; 2484; 2493; 2495; 2496; 2497 y 2501; los Proyectos de la Cámara 1517; 2329; 1207; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2268; 2339 y 2344, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1568, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Ramón L. Rivera Cruz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 746, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 1399, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente .

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 118, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 1634, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ramón L. Rivera Cruz

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 3

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, el compañero senador Francisco González Rodríguez presentó una moción, para que el Senado enviara las condolencias al señor Jorge Brull Cestero y su esposa, la señora Ileana Muñoz del Castillo, padres de Jorge Brull Muñoz.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, compañera, ésa es una moción y está en el turno de Relación de Mociones.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Perdón. Vamos entonces a disponer de ella en el momento preciso. Ya pidieron el turno de Mociones. Vamos a pedir entonces que regresemos al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Bien, señor Presidente, el senador Francisco González Rodríguez, presentó una moción para que se enviara por parte del Cuerpo, las condolencias al señor Jorge Brull Cestero y a la señora Ileana Muñoz Castillo, padres del joven Jorge Brull Muñoz, así como a sus abuelos, ex compañero nuestro René Muñoz Padín y su esposa Gloria del Castillo de Muñoz, por el fallecimiento de su nieto. Para que incluyan a toda la Delegación del Partido Popular en esta moción de pésame, ya que nosotros íbamos a radicar la misma, cuando tuvimos conocimiento de que ya el compañero González Rodríguez la había presentado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia de Doña María Luisa Aldea por su fallecimiento el domingo 9 de mayo de 1999. Doña María Luisa Aldea se destacó como gran servidora pública de la generación muñocista, dedicada en cuerpo y alma a las causas sociales sin pretensiones de lucro. Que Dios la tenga en la Gloria.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a la familia de Doña María Luisa Aldea, a la siguiente dirección Urb. Villa Granada Calle Alameda # 935 Río Piedras, Puerto Rico 00920."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, luego de haber sido confeccionado el Calendario del día de hoy, el compañero senador Fas Alzamora radicó una moción también de pésame relacionado, una moción de condolencia a la familia de doña Luisa Aldea por su fallecimiento el domingo, 9 de mayo de 1999 y solicita que a través del Cuerpo se le haga llegar copia de esta moción a doña María Luisa Aldea a la siguiente dirección: Urbanización Villa Granada, Calle Alameda, Número 935, Río Piedras. Es para que la misma se dé por leída, y se incluya y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1634.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1634, titulado:

“Para crear la "Ley para Prohibir las Descargas de Desperdicios Biomédicos”, a fin de prohibir que cualquier desperdicio biomédico que genere, transporte o disponga toda funeraria en Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses, los laboratorios médicos o investigativos, los centros de aborto, los centros de cirugía ambulatoria, hospitales, casas de convalecencia y/o cualquier institución o personal natural o jurídica sea descargado al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tanques sépticos o cualquier otros sistema o cuerpo de agua de Puerto Rico, e imponer penalidades por violación de ley.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto de la Cámara 1634 sea devuelto a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado de Puerto Rico radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1720

Por la señora Berríos Rivera:

“Para facultar a las Agencias Públicas a crear una Unidad Interagencial Especializada, disponer su organización, poderes, deberes, funciones, reglamentación, composición, administración operacional, para establecer y resolver acuerdos, recibir aportaciones y recursos de fuentes públicas, federales, y privadas para el cumplimiento de esta ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE EDUCACION Y CULTURA; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1721

Por la señora Berríos Rivera:

“Para establecer la "Copa Martin Luther King" de Voleibol y Baloncesto a celebrarse todos los años en la ciudad de Naranjito, autorizando al Comité Organizador a recibir y aceptar donaciones de fuentes públicas, privadas y federales, para la realización de dicho evento.”

(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES)

P. Del S. 1722

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 a los fines de aclarar e incluir a los vehículos de motor dedicados a la transportación escolar entre los vehículos que estarán exentos del pago de arbitrios.”

(HACIENDA)

P. Del S. 1723

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 1056 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de evitar que se pierda el derecho al segundo pago, en casos de pagos a plazos de contribuciones por un error del contribuyente.”

(HACIENDA)

P. del S. 1724

Por el señor McClintock Hernández:

“Para añadir un inciso (g) al primer párrafo del Artículo 95 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” a fin de incluir en el delito de agresión agravada, la violencia ocasionada por los reos al lanzar cualquier fluido corporal infectado por enfermedades o cualquier sustancia nociva a los empleados de las facilidades de corrección o a personas que les estén proveyendo servicios.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1725

Por el señor McClintock Hernández:

“Para añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los incisos (v) a (ee), respectivamente, como incisos (w) a (ff) del Artículo 3 del Capítulo I; adicionar un inciso (g) al Artículo 7 del Capítulo II y adicionar un Artículo 7A al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de crear un sistema de registro de personas que no desean que se les haga promociones telefónicas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1726

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear en el Departamento de la Familia el “Programa de Abuelos como Padres de Crianza”, con el propósito de proteger a nuestros niños y fortalecer la institución de la familia.”
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1727

Por el señor McClintock Hernández:

“Para disponer que el Secretario del Departamento de Salud requerirá, a todos los operarios o dueños de las facilidades de salud que operan en Puerto Rico, un informe certificado sobre el grado de cumplimiento con los nuevos requerimientos de los sistemas computadorizados, ante la posible paralización de éstos a la llegada del nuevo milenio; y autorizar el cierre temporero, total o parcial de aquellas facilidades que no los cumplan.”(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1728

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear el Programa de Asistencia para el Auto-Empleo, bajo la administración del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos; establecer su funcionamiento y reglamentación; y proveer los recursos económicos para su funcionamiento.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. DEL S. 1729

Por el senador Agosto Alicea:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 49 de 10 de junio de 1953, según enmendada, conocida como "Ley de Plaguicidas de Puerto Rico", con el propósito de aumentar la pena a personas que dejaren de cumplir con todas o partes de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos creados por el Secretario de Agricultura, para regular la implementación, uso y asperjación de plaguicidas en la industria agrícola.”(AGRICULTURA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1730

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear el programa de Voluntarios de Edad Avanzada para desarrollar programas de tutoría, recreación y apoyo afectivo a los niños en las escuelas del sistema público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico después de horas escolares, y delegar en el Secretario de Educación la responsabilidad de establecer las normas que regirán este programa.” (EDUCACION Y CULTURA; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1731

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón, Iglesias Suárez, la señora Carranza De León:

“Para adicionar el inciso (S) al párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 del Subcapítulo (B) del Capítulo 2 del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de conceder una deducción de ochocientos (800) dólares a personas o a familiares de personas que padezcan enfermedades crónicas o sean impedidos y no puedan realizar más de tres (3) de las tareas básicas del diario vivir.”

(HACIENDA)

P. del S. 1732

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar los artículos 1, 2 y 4 de la Ley número 122 de 11 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de establecer unas nuevas escalas salariales para los maestros del salón de clases de las escuelas públicas de Puerto Rico; y para añadir unos artículos 4a, 4b y 4c a la Ley Núm. 34 de 13 de junio de 1966, según enmendada, para garantizarle una retribución justa proporcional con su preparación académica, con sus años de experiencia y los resultados de sus evaluaciones profesionales; y para establecer un sistema de revisión de sueldos.”

(EDUCACION Y CULTURA; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1733

Por el señor Ramos Olivera

“Para enmendar la sección 7 de la Ley número 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, a los fines de concederle aumento salarial a los directores o principales de las escuelas públicas de Puerto Rico.” (EDUCACION Y CULTURA; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1734

Por los señores Rodríguez Colón y Dávila López:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de concederle a los municipios una moratoria hasta el 30 de junio de 2001, para pagar los recursos recibidos en exceso por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales durante los años fiscales 1997-98 y 1998-99.”(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1735

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para proteger el trabajo de todo empleado público o privado, cuando éstos denuncien infracciones a leyes o reglamentos, irregularidades que conlleven corrupción o algún tipo de menoscabo en el bienestar general del pueblo de Puerto Rico.”

(JURIDICO; DE ETICA GUBERNAMENTAL Y CONTRA LA CORRUPCION; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

*P. del S. 1736

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón, Santini Padilla y Parga Figueroa:

“Para establecer una nueva “Ley Orgánica para el Departamento de Educación”; establecer la política pública de Puerto Rico en el área educativa; crear un sistema de educación pública basado en escuelas de la comunidad con autonomía académica, fiscal y administrativa; disponer sobre el gobierno de esas escuelas y su integración en un sistema educativo; establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes y el personal docente y no docente de las escuelas; definir las funciones del Secretario de Educación; autorizar al Secretario de Educación a formular e implantar reglamentos para el gobierno del sistema de educación pública; eximir al Departamento de Educación y a las escuelas de ciertas leyes; derogar la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad” y la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado”.” (EDUCACION Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1737

Por el señor Rodríguez Negrón:

“Para facultar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer reglamentación concerniente al uso de vehículos motorizados para todo terreno (“four track”) en las carreteras de Puerto Rico, los derechos que el conductor de dicho vehículo deberá pagar por adquirir la licencia para transitar por las vías públicas, los requisitos de luces, efectividad de frenos, las vías por las cuales podrá transitar, el caballaje mínimo a permitirse y todo aquello que a bien estime necesario.”(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1738

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (1) al Artículo 115A, adicionar un tercer párrafo al Artículo 115B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 1974”, a fin de penalizar a toda persona que a sabiendas provea, exhiba, envíe, facilite, muestre, suministre o incite a un menor de dieciseis (16) años material nocivo que muestre conducta sexual a través de sistemas computadorizados, con el propósito de tener un intercambio o contacto sexual; e imponer penalidades, y para otros fines.” (JURIDICO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1739

Por los señores McClintock Hernández, Iglesias Suárez:

“Para enmendar la Sección 6040 del Subcapítulo C del Capítulo 1 del Subtítulo F de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer que no se cobrarán intereses y penalidades cuando el Secretario no le notifica al contribuyente.” (HACIENDA)

P. del S. 1740

Por el señor Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a fin de extender el área de venta a los negocios ubicados en las estaciones de gasolina para que éstos puedan operar los domingos.” (TURISMO, COMERCIO, FOMENTO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1741

Por los señores McClintock Hernández, Pagán González, la señora Arce Ferrer, y el señor Parga Figueroa:

“Para establecer el “Cementerio de Veteranos de Puerto Rico” bajo la supervisión de la Oficina del Procurador del Veterano; asignarle deberes y poderes; establecer la elegibilidad al mismo; asignar fondos; y para otros fines.” (TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1742

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, a fin de atemperar los ingresos por concepto del bono de Navidad de la empresa privada establecidos en la “Fair Labor Standards Act”.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO Y COOPERATIVISMO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1743

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar un inciso (c) al Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de Testigos y Víctimas”, a fin de establecer un sistema telefónico automatizado, a través del cual las víctimas puedan conocer el status del confinado; y para otros fines.” (DE LO JURIDICO; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1744

Por el señor McClintock Hernández:

“Para disponer que todo borrador de convocatoria a subasta será puesto a disposición de todos los licitadores antes de que la misma sea final, a fin de que éstos puedan tener la oportunidad de someter sus comentarios o sugerencias de enmiendas, y así corregir cualquier error o defecto en su redacción; y para establecer que dicho borrador de convocatoria de subasta se publique en la Internet para obtener acceso al mayor número de licitadores interesados para que éstos puedan someter sus comentarios o enmiendas.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1745

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón, Rodríguez Negrón, Rivera Cruz y Bhatia Gautier:

“Para crear en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, la División de Asuntos del Internet, determinar su organización y asignar fondos.”

(DE LO JURIDICO; DE HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1746

Por el señor McClintock Hernández:

“Para disponer el cambio de calendario y horario semanal de operación de cada dependencia de cada agencia, departamento, corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, a la luz de la necesidad y comodidad de la ciudadanía a la cual le sirve cada empleado público.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1747

Por los señores McClintock Hernández, Iglesias Suárez:

“Para enmendar el apartado (d) de la Sección 1143 del Subcapítulo D del Capítulo 3 del Subtítulo A; y enmendar la Sección 6181A del Capítulo 6 del Subtítulo F de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer que se realizarán las aportaciones al Departamento de Hacienda no más tarde del decimoquinto (15to.) día de cada mes.”

(HACIENDA)

P. del S. 1748

Por el señor McClintock Hernández:

“Para disponer que todo perro deberá permanecer atado a su dueño o persona que lo mantiene bajo su custodia cuando se aproxime una persona ciega, sorda o con problemas de movilidad con un perro guía; y para fijar penalidades a quienes violen la ley.”

(JURIDICO)

P. del S. 1749

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (j) del Artículo 7 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a los fines de disponer para la participación de los municipios en la adopción de acuerdos finales o compromisos de pago.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1750

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar un nuevo segundo, y un tercer, cuarto y quinto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito que se utilicen los “domain names” en la red de la Internet, registrados o identificados con el nombre de una compañía o marca de fábrica, para promocionar la venta, ofrecimiento o distribución de cualquier producto o servicio, con la intención de desviar al usuario del lugar específico donde deseaba llegar; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1751

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) del Artículo 18 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, a los fines de realizar ciertas aclaraciones a esta Ley.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. DEL S. 1752

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a los fines de disponer para la participación de los municipios en la adopción de acuerdos finales o compromisos de pago.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1753

Por los señores Santini Padilla e Iglesias Suárez:

“Para denominar con el nombre de Avenida José Efrón al tramo de vía de rodaje, de proximadamente 70 metros de longitud, que servirá de interconector entre las carreteras PR 693 y PR 696 del Municipio de Dorado.””

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1754

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear la Ley de Cuidado Médico Experimental y establecer su aplicabilidad; el proceso sistemático científico que debe seguir un asegurador para considerar el tratamiento médico-quirúrgico y proveer cubierta.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1755

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 262 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" según enmendada a los fines de especificar los delitos constitutivos del delito de conspiración.”

(JURIDICO)

P. del S.1756

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón, Pagán González e Iglesias Suárez:

“Para crear el "Programa de Internados Federales en Ciencia y Tecnología" que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y asignar fondos

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1757

Por el señor Marrero Pérez:

“Para disponer y ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas ceda y traspase libre de costo al Gobierno Municipal de Cataño todos los terrenos que comprenden la llamada “Barriada Juana Matos”; ordenar al Gobierno Municipal de Cataño realizar todas las gestiones necesarias para la rehabilitación en su sitio de la “Barriada Juana Matos” incluyendo la elaboración de un “Plan Maestro de Rehabilitación”; gestionar los recursos económicos con agencias estatales y federales para tales propósitos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1758

Por el señor Marrero Pérez:

“Para proveer para que todas las funerarias que ofrecen a sus clientes planes de servicios funerarios pre-pagados estén obligadas a obtener una licencia de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; para requerir que el 50% de los fondos que se obtengan por el pago de un plan de servicio funerario pre-pagado, deberá depositarse en un fondo del que sólo podrán ser liberados en caso de muerte del beneficiario del plan; para que se deposite una fianza ante el Departamento de Asuntos del Consumidor y para establecer procedimientos administrativos.”

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE BANCA, ASUNTO DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1759

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 19 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1760

Por los señores McClintock Hernández y Rodríguez Colón:

“Para adicionar un inciso (p) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a fin de incluir dentro de las facultades y poderes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el establecimiento de una dirección cibernética en el Internet, en la cual se publicarán las mediciones diarias de las diversas represas y embalses de nuestro sistema de agua potable.”

(COMISION ESPECIAL DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CON LA ENCOMIENDA DE ESTUDIAR LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS CONDUCENTES A VIABILIZAR EL PROGRAMA DE RECUPERACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESA CORPORACION PUBLICA)

P. del S. 1761

Por los señores McClintock Hernández, Santini Padilla y Rodríguez Colón:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de que la sentencia suspendida o la libertad a prueba no sea otorgada en ningún caso que una persona sea convicta por delito grave como: asesinato, robo, incesto, extorsión, violación, crimen contra natura, actos lascivos o impúdicos.”

(JURIDICO)

P. del S. 1762

Por el señor González Rodríguez:

“Para crear la “Ley de Oportunidades a Confinados y Ex-Confinados” a los fines de establecer el requisito de que en toda obra a realizarse por el Gobierno de Puerto Rico o sufragada por éste, se emplee al menos un cinco por ciento (5%) de confinados o ex-confinados, si éstos tienen las cualificaciones necesarias para realizar la labor de que se trate.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1763

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar el inciso (q) al Artículo 4 del Plan Núm. 9 de 22 de junio de 1994, que crea el “Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”, a fin de incluir, dentro de las facultades, deberes y funciones del Secretario, la creación de una línea telefónica de información a los comerciantes.”

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1764

Por el señor González Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5.011 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines e establecer

como parte de las funciones de los secretarios de las asambleas municipales la obligación de remitir copia de las ordenanzas y resoluciones aprobadas por la Asamblea Municipal a la biblioteca de la Oficina de Servicios Legislativos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. DEL S. 1765

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar un inciso (n) a la Sección 208 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico", con el propósito de que la Guardia Nacional de Puerto Rico brinde los servicios de guardia de honor y de trompetista en todo funeral de los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que se efectúe en el Cementerio Nacional de Hato Tejas en Bayamón; y para disponer la celebración de una ceremonia especial para honrar a los veteranos que fueron privados de dichos honores póstumos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1766

Por los señores McClintock Hernández y Santini Padilla:

“Para adicionar un nuevo segundo y un tercero y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito que cualquier persona utilice los medios electrónicos de comunicación para la venta, alquiler, ofrecimiento o publicación de material de propaganda o publicidad no solicitada de bienes y servicios sin la debida autorización; y para otros fines.”

(JURIDICO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1767

Por los señores McClintock Hernández, Santini Padilla y Parga Figueroa:

“Para Para adicionar el Artículo 191-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de tipificar como delito la apropiación ilegal de los recursos económicos de otra persona o tenga acceso indebido a éstos utilizando su identificación personal sin autorización.”

(JURIDICO)

P. del S. 1768

Por el señor McClintock Hernández y la señora Carranza De León:

“Para añadir un inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de facultar a la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico establecer un registro de información de las licencias e historial disciplinario de las(los) enfermeras(os) graduadas(os) y las(los) practicantes.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1769

Por los señores McClintock Hernández y Santini Padilla:

“Para adicionar un segundo y tercer párrafo al Artículo 191 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de penalizar el mal uso de información o documentos de identificación personal.”

(JURIDICO)

P. del S. 1770

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón y la señora Carranza De León:

“Para crear el Programa de Emergencias Médicas de Niños; establecer sus objetivos y organización; crear el Comité Interagencial sobre Emergencias Médicas de Niños; disponer su composición y deberes; y asignar fondos.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1771

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar el Artículo 164-B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para tipificar como delito el incumplimiento de la obligación de informar la comisión de delitos contra menores; y establecer penalidades.”

(JURIDICO)

P. del S. 1772

Por el señor McClintock Hernández y la señora Carranza De León:

“Para establecer los requisitos para la práctica temporera y gratuita de la medicina y otras profesiones de la salud cuando los servicios se presten a través de instituciones caritativas o entidades sin fines de lucro y limitar la responsabilidad civil de profesionales y de las instituciones caritativas que lo auspician.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1773

Por el señor Parga Figueroa:

“Para adicionar un tercer párrafo al apartado (r) de la Sección 1023, del Subcapítulo B, del Capítulo 2, del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de permitir una deducción de trescientos (300) dólares a los patronos que empleen personas de cincuenta y ocho (58) años o más de edad.”

(HACIENDA)

P. del S. 1774

Por el señor Parga Figueroa:

“Para adicionar un apartado (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo B del Capítulo 2 del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer una exención contributiva hasta un máximo de cuatro mil (4,000) dólares a las personas e instituciones debidamente registradas en el Departamento de la Familia que se dedican al cuidado de envejecientes.”

(HACIENDA)

P. del S. 1775

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 15 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “ Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades”, a fin de esbozar que los dos miembros a ser nombrados a la Junta de Síndicos serán elegidos mediante asamblea de los participantes y de las personas pensionadas.”

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ATIENDE LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

P. del S. 1776

Por el señor Parga Figueroa:

“Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar el inciso (e) como inciso (f) al Artículo 4.001 del Título IV de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de incluir dentro de los principios esenciales de toda candidatura, el que ninguna persona electa a un cargo público aspire a otro cargo que requiera un proceso electoral, antes de terminado el período para el cual fue electo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1777

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4.009; el primer párrafo del Artículo 4.010; y el primer párrafo del Artículo 4.013 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de facilitar el proceso de radicación y validación de peticiones a primarias sin afectar la pureza del proceso electoral.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1778

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2 de la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, a fin de aumentar el bono anual de los obreros agrícolas de un mínimo de cincuenta (50) a setenta y cinco (75) dólares y un máximo de ochenta (80) a un máximo de ciento cinco (105) dólares.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 1779

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico a implantar un mecanismo de financiamiento anual de seguros de vehículos similar a las Cuentas en Plica, establecidas para proveer financiamiento de seguros.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1780

Por el señor Parga Figueroa:

“Para proclamar el tercer viernes del mes de mayo como el “Día del Personal de Mantenimiento, Ornato, Saneamiento y/o Conservación” con el propósito de reconocer la significativa labor que realizan en favor del gobierno, la empresa privada y la ciudadanía en general.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1781

Por el señor Parga Figueroa:

“Para adicionar un apartado (13) al inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a fin de establecer el Programa de Subsidio de Actividades Culturales del Instituto de Cultura Puertorriqueña; disponer las pautas a seguir en la concesión de dichos subsidios; y asignar fondos.”

(EDUCACION Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1782

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para enmendar el Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de requerir que todo candidato que resultare electo en una elección general o elección especial deberá tomar, como uno de sus primeros deberes oficiales, un curso sobre el uso de los fondos públicos y la propiedad pública, previo a su certificación por la Comisión Estatal de Elecciones.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, se ha radicado y circulado la primera Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, vamos entonces, señor Presidente, a solicitar unas enmiendas a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 4, de la Relación, en cuanto al Proyecto del Senado 1748, es para solicitar que se incluya a la Comisión de Salud y Bienestar Social, en segunda instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: En cuanto a la relación en la página 10, del Proyecto del Senado 1756, para solicitar que se incluya a la Comisión de Hacienda, en segunda instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: En relación al Proyecto del Senado 1757, para solicitar que se cambie el orden de las Comisiones; y en primer instancia sea referida la misma a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura y en segunda instancia a la de Gobierno y Asuntos Federales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Estas son las enmiendas a la primera Relación. Para que se dé por leída y aprobada, con las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1554

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de dos mil ciento ún dólares con veintisiete centavos (\$2,101,27), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 7 de 23 de junio de 1976, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1555

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de mil doscientos cincuenta y seis dólares con cinco centavos (\$1,256.05), de los fondos consignados en las R. C. Núm. 31 de 23 de septiembre de 1983, R. C. Núm. 44 de 29 de septiembre de 1983, R. C. Núm. 317 de 30 de julio de 1990, R.C. Núm. 408 de 13 de agosto de 1990, R.C. Núm. 11 de 13 de marzo de 1992 y R.C. Núm. 436 de 18 de septiembre de 1992, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1556

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de ocho mil sesenta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$8,064.38), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 45 de 24 de junio de 1977, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1557

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de setenta y nueve mil cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (\$79,004.52), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 10 de 27 de agosto de 1982, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1558

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de trece mil ochocientos noventa y ún dólares con treinta y ocho centavos (\$13,891.38), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 24 de 2 de julio de 1981, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1559

Por los señores Ramos Comas y Fas Alzamora:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de sesenta y seis mil doscientos veinte dólares con treinta y cuatro centavos (\$66,220.34), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 147 de 19 de julio de 1986, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1560

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de quince mil trescientos siete dólares con dieciséis centavos (\$15,307.16), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 148 de 19 de julio de 1986, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1561

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de dos mil setenta y seis dólares con veintiséis centavos (\$2,076.26), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 130 de 16 de julio de 1988, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1562

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y nueve dólares con sesenta centavos (\$8,789.60), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 304 de 24 de julio de 1990, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1563

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 309 de 30 de julio de 1990, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1564

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de tres mil setenta y nueve dólares con dieciséis centavos (\$3,079.16), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 310 de 30 de julio de 1990, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1565

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de tres mil novecientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (3,999.50), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 314 de 30 de julio de 1990, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1566

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de mil ochocientos ochenta y cinco (1,885.00) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 174 de 10 de agosto de 1991, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1567

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de diecinueve mil ochocientos cinco (19,805.00) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 436 de 18 de diciembre de 1991, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 1568

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 465 de 20 de diciembre de 1991, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 1569

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve dólares con cincuenta centavos (\$83,289.50), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 478 de 20 de diciembre de 1991, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1570

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 195 de 15 de julio de 1992, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 1571

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 268 de 22 de julio de 1992, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1572

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cinco mil doce dólares con treinta centavos (5,012.30), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 1573

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1574

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho dólares con cuarenta y ún centavos (96,758.41), de los fondos consignados en la R. C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1575

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 63 de 22 de abril de 1992, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1576

Por el señor Marrero Pérez:

“Para asignar a varios municipios del Distrito Senatorial de Bayamón, la cantidad de veintiséis mil ochocientos setenta (26,870) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 de 28 de agosto de 1998, para ser utilizados en gastos y proyectos de interés social en dichos municipios y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1577

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de ocho mil seiscientos treinta (8,630) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 127 de 29 de mayo de 1992, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos. ””

(HACIENDA)

R. C. del S. 1578

Por el señor Marrero Pérez:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Cataño la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en dicho municipio, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1579

Por la señora Otero de Ramos y los señores González Rodríguez, Pagán González, Rivera Cruz y Rodríguez Colón:

“Para establecer una moratoria en la concesión y el otorgamiento de permisos, licencias u otra documentación pública por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, así como cualquier otra entidad pública o municipalidad concernida, en la autorización de instalaciones de antenas transmisoras, antenas receptoras y torres repetidoras o de otra índole, a través del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. del S. 1580

Por el señor Marrero Pérez:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1581

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 508 de 28 de agosto de 1998. Para la realización de mejoras permanentes y mantenimiento a las facilidades de la Comandancia de Area de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1582

Por el señor Ramos Olivera:

“Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 11 de 8 de enero de 1999 para las mejoras al hogar de la señora Adelaida Carrera Cruz, HC-01 Box 3936, Bo. Palmas, Utuado, P.R.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1583

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil (\$4,000.00) dólares al Municipio de Luquillo, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1584

Por el señor Ramos Olivera:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para mejoras a vivienda a los afectados por el Huracán “Georges”, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pero de los fondos reasignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1585

Por el señor Ramos Olivera:

“Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 11 de 8 de enero de 1999 para las mejoras al hogar de la Sra. Edna Figueroa, SS#584-32-4897) HC-03 Box 14708 Utuado, P.R.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1586

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de un millón (1,000,000) de los fondos no comprometidos del tesoro estatal, para la adquisición de asfalto; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1587

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de cuatro millones y medio (4.5m.) de dólares, de los fondos no comprometidos del tesoro estatal, para la construcción de un parque de pelota; y para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. DEL S. 1588

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Corporación “Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc., para cubrir parte de los gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. DEL S. 1589

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje junto al

Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medellín, Colombia; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1590

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache Inc.; para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1591

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del “Espectacular 99” a beneficio de los niños “SER” y se autoriza el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1592

Por el señor González Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que designe el parque de pelota de Cupey Bajo del Municipio de San Juan como Parque de Pelota Juan Félix “Tito” Trinidad García.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE DESARROLLO DE LA CAPITAL)

R. C. DEL S. 1593

Por el señor González Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que determine la viabilidad de ceder en arrendamiento al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales el Lago Las Curías, del Municipio de San Juan.”
(COMISION ESPECIAL DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CON LA ENCOMIENDA DE ESTUDIAR LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS CONDUCENTES A VIABILIZAR EL PROGRAMA DE RECUPERACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESA CORPORACION PUBLICA)

R. C. DEL S. 1594

Por el señor González Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, a que venda a la Iglesia Bautista de Cupey, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno que fue diseñado para usarse como parque pasivo en la Urbanización Venus Gardens, en Río Piedras.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE DESARROLLO DE LA CAPITAL)

R. C. DEL S. 1595

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1596

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y uno (20,891) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito de San Juan, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1597

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y uno (4,891) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el distrito de San Juan y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1598

Por el señor Santini Padilla:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. del Viejo San Juan para mejoras físicas a las facilidades y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2480

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para felicitar, honrar y destacar a la Señorita Sheila Li Benabe González en ocasión de su selección y coronación como Miss. Puerto Rico Petite 1999.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2481

Por el señor Marrero Pérez:

“Para que la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía evalúe la posibilidad de convertir los terrenos ubicados en el sector Los Morales de Barrio Guaraguao de Bayamón, localizados en la carretera 879 de este Municipio, en una Reserva Natural Municipal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2482

Por la señora Otero de Ramos:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de Vivienda y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía que lleven a cabo una investigación respecto a supuestas irregularidades en los proyectos de desarrollo de viviendas y de otra índole, entre otros, el proyecto unifamiliar de interés social en el barrio Cibuco, en Corozal, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2483

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a los señores Rafi Jiménez y Mario Maldonado Torres seleccionados Locutores del Año respectivamente en la zona metropolitana y la zona norte, por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2484

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la señora Carmen Nydia Rojas Vázquez, Maestra de Excelencia 1998-1999 de la Escuela Gerardo Sellés Solá de Caguas, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2485

Por la señora Otero de Ramos:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía que lleven a cabo una investigación en torno a los supuestos efectos detrimentales generados por el proyecto denominado "Parque del Tercer Milenio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2486

Por la señora Otero de Ramos:

“Para solicitar a la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que someta a las respectivas Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa el informe correspondiente, en cumplimiento al mandato en el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2487

Por el señor González Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Capital; y de Educación y Cultura a realizar una investigación sobre las condiciones del Fuerte San Jerónimo del Boquerón en el Municipio de San Juan.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2488

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio en aras de determinar la viabilidad de que los residentes de residenciales públicos participen en las decisiones de las compañías privatizadoras que les afecten; y establecer un mecanismo para que las Juntas de Residentes puedan evaluar los servicios e informes de dichas compañías.”(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2489

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio en torno a la situación de algunos empleados del Gobierno cuando ocurren cambios en la administración pública.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2490

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la atención, trato y servicios que se le proveen a los pacientes de salud mental en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, principalmente de aquellos que no tienen récords previos.”(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2491

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de establecer el “Cabildero de las Personas de Edad Avanzada” para que represente a las personas de edad avanzada en sus reclamos de justicia social y apoyarlos en la consecución de sus derechos.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2492

Por el señor Santini Padilla:

“Para ordenar a las Comisiones sobre Asuntos Municipales y de Desarrollo de la Capital del Senado de Puerto Rico realizar una investigación dirigida a determinar por qué la Administración Municipal de San Juan y su Alcaldesa, Hon. Sila M. Calderón, impusieron a los placeros de la Plaza del Mercado de Río Piedras un aumento sustancial en el canon de arrendamiento de sus pequeños negocios.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2493

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reconocer la brillante trayectoria en el servicio público de Don Miguel Díaz Tirado en Puerto Rico y la valiosa aportación y desinteresada ayuda que siempre ha brindado a la comunidad puertorriqueña e hispana en la ciudad de Orlando, Florida.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2494

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico, que evalúe las posibilidades de desarrollo de la Comunidad Corcovada de Añasco, dentro de los programas existentes en el Departamento de la Vivienda.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2495

Por el señor McClintock Hernández:

“Para extender por el Senado de Puerto Rico la más sincera y calurosa felicitación al Oficial correccional William Ortiz Rosario, en ocasión de la semana del oficial correccional y por sus cinco años de excelente laborando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.” (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA**P. De La C. 1687**

Por el señor Aponte Hernández:

“Para crear el cargo de Procurador del Envejeciente Residente en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración y disponer sobre sus deberes y facultades dentro de la Oficina para los Asuntos de la Vejez y para crear un comité para establecer los procedimientos y aplicar penalidades.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. DE LA C. 1790

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para enmendar los incisos (b), (c), (h), (i) y (m) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; enmendar el Título y adicionar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k) al Artículo 10; enmendar el Artículo 12; enmendar el sub-inciso 4 del inciso (b) y enmendar el último párrafo del Artículo 24; adicionar los Artículos 26 (A), 26 (B) y 26 (C); enmendar los Artículos 28, 29, 31 y 32 de la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada con el propósito de: enmendar las definiciones; reglamentar el uso, manejo u operación de embarcaciones o naves, o vehículos de navegación tanto donde haya flora, fauna o hábitats de especies protegidas, vulnerables, en peligro de extinción o amenazadas, así como aquellas áreas consideradas de alto valor natural y ecológico; prohibir amarrar o sujetar una embarcación o nave, o un vehículo de navegación a boyas o demarcadores flotantes estableciéndose una multa administrativa que será impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; hacer compulsorio que a partir del 1 de enero del 2001 toda persona nacida después del 1 de julio de 1972 tendrá que tomar y aprobar un curso para operar o manejar una embarcación o nave, así como aquellos vehículos de navegación que establezca el Secretario mediante Reglamento, establecer mediante Reglamento los requisitos del curso y aquellos otros cursos que el Secretario entienda pueden tomarse en sustitución de los que ofrezca el Departamento; prohibir que se permita que una persona menor de 12 años de edad se encuentre sin salvavidas o apartado de flotación personal en una embarcación o nave, o vehículo de navegación mientras esté en movimiento, estableciéndose las excepciones así como una multa administrativa que podrá ser impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; prohibir el uso, manejo u operación de una motocicleta marina o "jet ski" u otro similar si el operador o sus pasajeros no llevan puesto salvavidas o aparato de flotación personal estableciendo la multa administrativa que podrá ser impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; prohibir permitir llevar pasajeros en exceso de lo recomendado para una embarcación o nave o vehículo de navegación; prohibir a partir de un año de la aprobación de esta Ley amarrar, anclar o sujetar una embarcación o nave, o vehículo de navegación a un árbol de mangle o cualquier otra especie que sea componente de un manglar, estableciéndose una multa administrativa que será impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; prohibir ingerir bebidas alcohólicas mientras se esté operando o manejando una embarcación o nave, o un vehículo de navegación, estableciendo una multa administrativa que será impuesta mediante boleto por los agentes del

orden público; establecer que la validez y vigencia del certificado de numeración será determinada por el Secretario mediante reglamento; establecer en el Artículo 24 que las balsas inflables que no están preparadas para instalar o adaptar algún tipo de motor están exentas del requisito de numeración e inscripción, y evidenciar el pago de arbitrios al comprar embarcaciones o naves, o vehículos de navegación de clase 3, de la clase 4, clase 5 y clase 6 manufacturado desde el 1 de enero de 1998; facultar al Secretario a establecer e imponer mediante reglamento multas administrativas por infracciones a la Ley o sus reglamentos hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada infracción y a establecer aquellas multas que puedan ser expedidas mediante boleto por los agentes del orden público, establecer que toda multa administrativa ingresará al Fondo Especial del Artículo 17 y que cuando se comete una infracción que conlleva una multa administrativa y como consecuencia se cause o contribuya a causar un daño resultando lesionada una persona o sufra daño la propiedad ajena, la misma será considerada delito menos grave. Establecer las infracciones cuya multa administrativa constituirán un gravamen y el procedimiento que se seguirá con relación a éste, estableciéndose las formas de cancelarse el gravamen; establecer el procedimiento para expedir boletos y cómo efectuar su pago; y para otros fines.”
(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA; Y DE LO JURIDICO)

P. DE LA C. 2239

Por el señor Mísla Aldarondo:

“Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otro edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos.” (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DE LA C. 2347

Por los señores Mísla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de reducir en dos fases las tasas contributivas de los individuos.” (HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1821

Por el señor García de Jesús:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares, previamente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 549 de 9 de septiembre de 1996, para costear compra de máquina para ser usada en el vertedero de dicho municipio.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2229

Por el señor García de Jesús:

“Para enmendar la sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 638 de 5 de diciembre de 1995, para que lea según se indica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2242

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de honrar la línea de Crédito concedida por el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Ley Núm. 39 de 17 de mayo de 1996, para la concesión de incentivos y asistencia económica a industrias públicas y privadas que se establezcan con el propósito de reducir, rehusar y reciclar los materiales reciclables y desperdicios sólidos que se generan en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2272

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares, a fin de sufragar los costos relacionados con la implantación del proyecto Drug Courts en la Isla; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2278

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez

Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de un millón doscientos setenta y cuatro mil (1,274,000) dólares, a fin de transferir setecientos ochenta y cuatro mil (784,000) dólares a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente y cuatrocientos noventa mil (490,000) dólares al Comité Olímpico de Puerto Rico, para cubrir gastos operacionales, incluyendo compra de equipo y materiales; autorizar la transferencia de estos fondos e indicar la procedencia de los mismos.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2282

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar bajo la custodia del Programa de Compras, Servicios y Suministros de la Administración de Servicios Generales la cantidad de diecisiete millones (17,000,000) de dólares, para la adquisición e instalación de equipo y cualquier otro aspecto necesario para continuar el proyecto P.R. Star Net sobre interconexión electrónica de las oficinas del gobierno, escuelas y otras entidades gubernamentales; autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares; autorizar la aceptación de donativos; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2286

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para honrar la línea de Crédito otorgada en el año fiscal 1998-99 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la implantación del Plan de Infraestructura.”

(HACIENDA)

R.C. de la C. 2295

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de setenta y tres millones (73,000,000) de dólares, a fin de proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2410

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para designar la Carretera Estatal Núm. 966 en el Municipio de Río Grande, como Carretera Estatal Rvdo. Benjamín López Vega.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. de la C. 2414

Por el señor Misla Aldarondo:

“Para designar el tramo de la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano, en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo, como “Avenida Luis Vigoreaux Rivera.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 2428

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de veintisiete mil seiscientos (27,600) dólares, remanente de treinta mil (30,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 312 de 11 de julio de 1996; la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (66,640) dólares, remanente de ciento diecisiete mil (117,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, desglosados en la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 3, inciso (2) Departamento de Recreación y Deportes, de dicha Resolución Conjunta; la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares, remanente de ochenta y cinco mil (85,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, desglosados en la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 1 (San Juan), inciso (2) Departamento de Recreación y Deportes, de dicha Resolución Conjunta; y la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, remanente de ciento noventa mil (190,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, desglosados en la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 3, inciso (1) Departamento de Recreación y

Deportes, de dicha Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2438

Por el señor Vega Borges:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de un sobrante provenientes del inciso 2b de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1783

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975 a los efectos de prohibir el cambio de zonificación en aquellos casos donde la zonificación original es una de “Residencial”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1784

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para ordenar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico reglamentar todas aquellas licencias para las distintas gestiones, que tenga facultad de emitir, a los efectos de exigir créditos en educación continuada como requisito previo a la correspondiente renovación.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1785

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de conceder un día laboral, no acumulable, al mes a los Asambleístas para que atiendan problemas y preocupaciones de sus constituyentes.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1786

Por los señores Bhatia Gautier y Ramos Comas:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 5.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, a fin de aumentar el número de sesiones ordinarias a celebrarse durante un año natural.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1787

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar el inciso (s) al Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de facultar a los municipios a adoptar reglamentación para la autorización e instalación de controler físicos de velocidad en las vías públicas municipales.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1788

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Ancianos”, a fin de disponer que a la fecha de renovación de licencia la persona encargada del establecimiento deberá presentar evidencia de haber tomado un curso o seminario sobre nuevos conocimientos en el área de cuidado de envejecientes o gerontología básica.” (SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1789

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear la “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1790

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b) de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de servicio, industriales y de producción.” (HACIENDA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADOR. C. del S. 1599

Por el señor Marrero Pérez:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Cataño, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos con el Tesoro Estatal para la adquisición de terrenos, elaboración de un “Plan Maestro”, mejoras físicas y de rehabilitación en su sitio de la Barriada Juana Matos, ubicada en el Municipio de Cataño; autorizar la contratación para el desarrollo de obras; y proveer para el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1600

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina Thermoforms la cual produce laminas al relieve para que los estudiante ciegos puedan leer los libros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1601

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos asignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina “Mammotome” para tratar a los pacientes afectadas con cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1602

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1603

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados

en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1604

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para disponer que el día 30 de mayo de cada año, sea designado como el “DIA DE LA MUÑECA EN PUERTO RICO”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. del S. 1605

Por el señor Dávila López:

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de ochocientos mil (\$ 800,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para realizar varios proyectos que mejoren la calidad de vida de los gurabeños, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de Fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1606

Por el señor Dávila López:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de ciento ochenta y cinco mil (\$185,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes; y autorizar el pareo de fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 1607

Por el señor Marrero Pérez:

“Para reasignar al Gobierno Municipal Cataño la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2496

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar la solidaridad y adhesión con la conmemoración del Mes del Compositor en Puerto Rico y el Día de los Compositores Puertorriqueños de Danzas, respectivamente durante mayo y el día 16 del mes en curso, como merecido reconocimiento a la vida y la obra de los creadores de música en nuestro país.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2497

Por la señora González de Modestti:

“Para extender las felicitaciones y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al destacado maestro puertorriqueño Félix Rodríguez Báez en ocasión de llevarse a cabo la vigésimo tercera exhibición de su obra y celebrarse su septuagésimo cumpleaños.” (ASUNTOS INTERNOS)

SRA. ARCE FERRER: También, señor Presidente, se ha radicado y circulado la cuarta Relación, la cual solicitamos, señor Presidente, las siguientes enmiendas: en la página 1 del Proyecto del Senado 1783, la enmienda es para que la Comisión de Asuntos Urbanos y Infraestructura sea en primer instancia; y la de Gobierno y Asuntos Federales, en segunda instancia. Después de esta enmienda, señor Presidente, solicitamos que la misma se dé por leída y aprobada, con la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente quinta relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2498

Por la señora Berríos Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes del Distrito Escolar de Guayama del Nivel Secundario, quienes se destacaron como "Estudiantes Distinguidos Académicamente y en Ciudadanía" en Guamani Private School, en actividad a celebrarse el 16 de mayo de 1999, en la Respetable Logia "Unión" No. 10 de Guayama” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2499

Por el señor Santini Padilla:

“Para felicitar a la joven Patricia Amiama Laguardia estudiante graduanda del Colegio Puertorriqueño de Niñas por sus ejecutorias en sus años de formación en dicha institución” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2500

Por el señor Santini Padilla:

“Para felicitar a la Unión de Jóvenes Bautistas de Puerto Rico y a la Federación de Jóvenes Bautistas de la Cuenca del Caribe, por la celebración de su Noche de Oración Anual que tendrá lugar el 4 de junio de 1999, en preparación a la celebración del domingo 6 de junio de 1999 como Día Nacional de la Juventud

Bautista de Puerto Rico, por esta hermosa iniciativa que promueve los más altos valores humanos y cristianos entre los jóvenes de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2501

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar al señor Alfredo Bojalil Gil el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del pueblo de Puerto Rico, en ocasión de ser merecedor del homenaje conferido por la Asociación de Compositores de México, el 19 de mayo de 1999.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2502

Por el señor Santini Padilla:

“Para felicitar al señor Angel Luis Meléndez Castro y a su amigo Roberto Ramos, por su acto de heroísmo al salvar del peligro de las llamas y el humo, de un fuego que se produjo en Villa Palmeras el 16 de abril de 1999, a la señora Engracia Ramos Rivera de 80 años de edad, y su nieto Jorge Giovanni de cinco.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2503

Por el señor Santini Padilla:

“Para felicitar a los contadores públicos que colaboran con su talento a los trabajos del Senado de Puerto Rico con ocasión de celebrarse la Semana del Contador entre los días 17 y 22 de mayo de 1999, según la proclama del Honorable Pedro Rosselló González, Gobernador de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2504

Por el señor Santini Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Capital que realice una investigación sobre el proyecto de remodelación de la Plaza de Mercado de Santurce, las consultas realizadas para el proyecto, la participación concedida a los placeros y vecinos, y el impacto económico de ocho meses de proceso de remodelación sobre la continua viabilidad económica de los puestos de dicha plaza y de negocios adyacentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con las consideración de todos los asuntos del día de hoy, solicitamos que este Senado levante sus trabajos hasta el próximo lunes, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.). Lunes, 17 de mayo, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 17 de mayo de 1999, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
13 DE MAYO DE 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RS 2483	3291
RS 2484	3291
RS 2493	3291 – 3292
RS 2495	3292
RS 2496	3293
RS 2497	3293 – 3294
RS 2501	3296
PS 1665	3296 – 3297
PC 1517	3297
PS 1575	3297 – 3299
PS 1568	3299
PS 1609	3299
PS 1638	3300
PS 672	3300 – 3301
PC 118	3302 – 3303
PC 118	3303

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PC 1634.....	3303 – 3304
RCS 746	3304
RCS 1270.....	3304
RCS 1414.....	3305
RCS 1427.....	3305
RCS 1501.....	3305
RCS 1508.....	3306
RCS 1537.....	3306
RCC 2268	3307
RCC 2339	3307
RCC 2344	3308
PS 1638	3308 – 3309
Nombramiento de la Lcda. Carolyn Arcelay González Fiscal Auxiliar I.	3309 – 3310
Nombramiento de la Lcda. Anaida I. Lamboy Sánchez Procuradora Especial de Relaciones de Familia	3310 – 3312
Nombramiento del Lcdo. José R. Lázaro Paoli Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.....	3312 – 3313
Nombramiento de la Lcda. Suzette Márquez Valedón Juez Municipal.....	3313 – 3314

MEDIDAS PAGINA

Nombramiento del Lcdo. Waddy Mercado Maldonado Fiscal Auxiliar I.	3314 – 3316
Nombramiento del Lcdo. Ramón Muñiz Santiago Fiscal Auxiliar II	3316 – 3317
Nombramiento de la Dra. Miriam J. Ramírez de Ferrer Miembro del Tribunal Examinador de Médicos	3317 – 3318
Nombramiento del Lcdo. Luis Ramos Vélez Procurador de Menores	3318 – 3319
Nombramiento de la Lcda. María del Rosario Rossy Caballero Fiscal Auxiliar I.	3319 – 3320
Nombramiento de la Prof. Eneida Silva Collazo Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física	3320 – 3322
PS 672.....	3322 – 3323
PC 118	3323 – 3326
PS 1147	3326
Informe Final Conjunto RS 1802	3329 – 3333
PC 1634.....	3344